

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

FACULTAD DE TEOLOGÍA

Álvaro Arturo ESTRADA SOLÍS

**EL DIACONADO EN LA LITERATURA
TEOLOGICA EN LENGUA ITALIANA**

Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la
Facultad de Teología de la Universidad de Navarra

PAMPLONA

2007

Ad normam Statutorum Facultatis Theologiae Universitatis Navarrensis,
perlegimus et adprobavimus

Pampilonae, die 19 mensis septembris anni 2007

Dr. Ioseph Raimundus VILLAR

Dr. Felix Maria AROCENA

Coram tribunali, die 26 mensis februarii anni 2007, hanc
dissertationem ad Lauream Candidatus palam defendit

Secretarius Facultatis
Sr. D. Eduardus FLANDES

Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia

Vol. LI, n. 1

PRESENTACIÓN

Debido a razones históricas, durante siglos el ministerio diaconal pasó a ser en la praxis eclesial una fase de preparación para la ordenación presbiteral. El presbiterado era considerado paradigmáticamente como el ministerio sacerdotal o sacerdocio especial del Nuevo Testamento –como lo consideraba el concilio de Trento–, y los presbíteros los «sacerdotes», sin más. Por esa razón, entre otras, a partir del segundo milenio la Teología, en su reflexión sobre el sacramento del Orden, concentró la atención principalmente en el sacerdocio ejercido por los presbíteros. De esa manera, sacerdocio y sacramento del Orden llegaron a identificarse sin mayores matices, en detrimento del diaconado, entonces reducido a un pasaje en el *cursus honorum* que desembocaba en el sacerdocio, y en detrimento también de la consideración sacramental y sacerdotal del episcopado, situado entonces en el ámbito extrasacramental de la «potestad de jurisdicción», superior a la del presbítero, pero igual al presbítero en el plano de la «potestad de orden». El Obispo sería sacramentalmente un presbítero que goza prácticamente de la completa *potestas ordinis*, y que además recibiría –en cuanto Obispo– una mayor *potestas iurisdictionis*, y bajo ese título tendría una autoridad superior *iure divino* a la del presbítero.

El planteamiento del Concilio Vaticano II del ministerio eclesial a partir, no tanto de la categoría sacerdotal, como más bien de la *elección* y *misión* de los Doce por Jesús, permitió concebir el sacramento del Orden como el sacramento de la sucesión en el *munus apostolicum* según las tres formas ministeriales que desde antiguo llamamos episcopado, presbiterado y diaconado. Lo cual favoreció comprender el diaconado en su origen y naturaleza sacramental como ministerio jerárquico de sucesión apostólica, integrado de manera unitaria en el sacramento del Orden, que es el sacramento de la representación de Cristo y de su autoridad para edificar la Iglesia.

Sin embargo, la restauración del diaconado por el Concilio Vaticano II como ministerio permanente puso en evidencia la ausencia de un patrimonio teológico consolidado en relación con la identidad del diaconado, una tarea apenas elaborada en los años anteriores al Concilio. La teología del ámbito de lengua italiana de las últimas décadas, acuciada por la nueva realidad del ministerio diaconal permanente presente en las diócesis italianas, y en general en la Iglesia Católica, ha ofrecido una primera aproximación a las cuestiones teológicas planteadas por el diaconado.

En nuestro estudio nos hemos centrado en la revisión de los aspectos dogmáticos presentes en el debate sobre la identidad del diaconado en el ámbito italiano. Tendremos en cuenta las intervenciones –escasas– del magisterio con el objeto de comprobar datos o precisiones relevantes para la perspectiva dogmática que nos ocupa. En nuestra encuesta, en consecuencia, prestaremos atención a los elementos que sirven de apoyo a los autores para proponer la identidad teológica del ministerio diaconal, el concepto de sacerdocio, el binomio ministerio-sacerdocio, el ministerio apostólico y el diaconado, etc. Interesará advertir la metodología que utilizan los autores para reflexionar sobre el diaconado, y en qué medida aplican la teología general sobre el sacramento del Orden, aspecto éste grávido de consecuencias.

Hemos revisado los actuales manuales italianos sobre el sacramento del Orden, las voces correspondientes de los diccionarios de teología, las monografías sobre el diaconado y, naturalmente, las revistas especializadas editadas en Italia. Asimismo, a lo largo del estudio, hemos confrontado las opiniones de los teólogos con el reciente documento de la Comisión Teológica Internacional, *El diaconado: evolución y perspectivas* (Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2003), que aspira a ofrecer un *status quaestionis* de los aspectos dogmáticos que se discuten o que quedan abiertos a una ulterior profundización. Hemos tenido en cuenta eventualmente a algunos autores no italianos –presentes en la bibliografía italiana sobre el diaconado– en cuanto sus propuestas hayan podido influir de algún modo.

En este extracto ofrecemos tres capítulos de la segunda parte de la investigación, en la cual abordamos directamente el debate teológico sobre el diaconado. El capítulo I se centra en la índole sacramental del diaconado (la gracia y el carácter sacramental, configuración con Cristo, etc.), y su conexión sacramental con la sucesión apostólica. En el capítulo II presentamos la discusión sobre la aplicación al diaconado de las categorías de «sacerdocio» y de «ministerio» y en el ca-

pítulo III lo dedicamos a la unidad y relación entre los ministerios que deducen los autores según sus diversos puntos de partida.

* * *

Quiero agradecer a don D. José Ramón Villar su trabajo de dirección y asesoramiento que ha contribuido a llevar a buen término esta investigación. También agradezco al cuerpo de profesores de la Facultad de Teología y al Servicio de Bibliotecas de la Universidad de Navarra la ayuda que me han prestado. Agradezco también el apoyo económico que me ha brindado generosamente la Fundación Cultura y Asistencia y a todas las personas que contribuyen con esta Fundación. Además, doy gracias al Colegio Mayor Aralar, y especialmente a quienes me han ayudado en la realización de este trabajo con servicios inestimables. Por último, quiero agradecer a mi familia, y en especial a mis padres y hermana, por su apoyo, por sus oraciones y por el entusiasmo con que han seguido mis estudios.

ÍNDICE DE LA TESIS

ABREVIATURAS	1
INTRODUCCIÓN	5

PRIMERA PARTE SÍNTESIS HISTÓRICA SOBRE EL DIACONADO

CAPÍTULO I EL DIACONADO EN LA SAGRADA ESCRITURA Y EN LA TRADICIÓN

1. FUNDAMENTO ESCRITURÍSTICO DEL DIACONADO	13
a) Fil 1,1 y 1Tm 3,8-11	15
b) El ministerio de los «Siete»: Hech 6,1-6	17
c) Las «diaconisas»: Rm 16,1 y 1Tim 3,11	20
2. EL DIACONADO EN LA TRADICIÓN DE LA IGLESIA	21
a) La época de los Padres Apostólicos, siglos I y II	22
b) La Didaché o «Doctrina de los Apóstoles» (año 70-90)	23
c) San Clemente Romano: Carta a los Corintios (año 95-98)	25
d) Las Cartas de san Ignacio de Antioquía	26
e) San Policarpo de Esmirna: Carta a los Filipenses (año 155) ...	30
f) El «Pastor» de Hermas (año 130-140)	31
g) San Justino: Apología I (año 150-155)	32
3. ESPLENDOR DEL DIACONADO: SIGLOS III-V	33
a) La Tradición Apostólica de Hipólito de Roma (año 215-220) ...	34
b) Didascalia o Doctrina de los Doce Apóstoles (año 250)	38
c) Los diáconos en la vida de la comunidad	39
d) Intervenciones conciliares (s. IV)	41
e) Las Constituciones Apostólicas (s. IV) y otros documentos	46
4. DECADENCIA DEL DIACONADO A PARTIR DEL SIGLO V	49
APÉNDICE. LA CUESTIÓN DE LAS «DIACONISAS»	49

CAPÍTULO II
DEL CONCILIO DE TRENTO
AL CONCILIO VATICANO II

INTRODUCCIÓN: LA ESCOLÁSTICA PRECEDENTE A TRENTO	64
1. LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO EN EL CONCILIO DE TRENTO	65
2. EL DIACONADO EN LA ÉPOCA ANTERIOR AL CONCILIO VATICANO II ...	68
3. EL CONCILIO VATICANO II	71
a) Los debates conciliares	72
b) La restauración del Diaconado Permanente	74
c) La doctrina del Concilio	75
<i>Lumen Gentium</i>	76
<i>Ad Gentes</i>	78
4. DOCUMENTOS MAGISTERIALES DESPUÉS DEL VATICANO II	80
a) Motu proprio <i>Sacrum diaconatus</i> de Pablo VI (1967)	80
b) Motu proprio <i>Ad pascendum</i> de Pablo VI (1972)	82
c) El Código de Derecho Canónico	84
d) El Catecismo de la Iglesia Católica	87
e) Carta Apostólica <i>Ordinatio sacerdotalis</i>	89
f) <i>Ratio fundamentalis institutionis diaconorum permanentium</i> y <i>Directorium pro ministerio et vita diaconorum permanen-</i> <i>tium</i> (1998)	91

SEGUNDA PARTE
LA TEOLOGÍA DEL DIACONADO

CAPÍTULO III
LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO

1. LA NEGACIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO	100
2. LA AFIRMACIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO	110
3. EL DIACONADO Y EL MINISTERIO APOSTÓLICO	119
4. LA «REPRESENTACIÓN» DE CRISTO	123
a) <i>In persona Christi Servi</i>	127
b) <i>In persona Christi Capitis et Servi</i>	136

CAPÍTULO IV
DIACONADO Y SACERDOCIO

1. «NO PARA EL SACERDOCIO SINO PARA EL MINISTERIO»	154
a) Sacerdocio «o» ministerio	155
b) Sacerdocio «y» ministerio	157
2. ORDENADOS PARA EL «SACERDOCIO MINISTERIAL»	162
3. ¿UN «TERTIUM QUID»?	178

CAPÍTULO V
UNIDAD Y RELACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS

1. RELACIÓN TRIANGULAR: COMPLEMENTARIEDAD Y ARTICULACIÓN ...	182
2. RELACIÓN LINEAL	188
3. LA RELACIÓN DEL DIACONADO CON EL EPISCOPADO	194
4. LA RELACIÓN DEL DIACONADO CON EL PRESBITERADO	196
5. UN MINISTERIO «INTERMEDIO»	201

CAPÍTULO VI
LAS FUNCIONES DIACONALES

1. LA UNIDAD DE LA «SACRA POTESTAS» Y DEL «TRIPLEX MUNUS» EN EL DIACONADO	210
2. SACERDOCIO MINISTERIAL Y SACERDOCIO COMÚN	216
3. EL MINISTERIO DE LA PALABRA Y EL MINISTERIO LITÚRGICO	220
4. EL MINISTERIO PASTORAL Y LA PRIMACÍA DE LA CARIDAD	225
 CONCLUSIONES	 233
BIBLIOGRAFIA	241

BIBLIOGRAFIA DE LA TESIS

1. DOCUMENTOS DEL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

- PABLO VI, *Motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*, AAS 59 (1967) 697-704.
- PABLO VI, *Motu proprio Ad pascendum*, AAS 64 (1972) 34-540.
- JUAN PABLO II, *Carta Apostólica Ordinatio sacerdotalis*, AAS 86 (1994) 545-548.
- CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes*, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998, pp. 7-72; AAS 90 (1998) 843-879.
- CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998, pp. 7-17 y 73-144; AAS 90 (1998) 879-926.
- CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Il sacerdozio ministeriale*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», Dehoniane, Bologna ³1989, nn. 3792-3839.
- CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *La restaurazione del diaconato permanente in Italia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», Dehoniane, Bologna ³1989, nn. 3955-4007.
- CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Rito dell'«Ordinazione del vescovo, dei presbiteri e dei diaconi»*. *Decreto del Presidente della CEI e Premesse della Commissione episcopale per la liturgia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», 2, Dehoniane, Bologna ³1989, nn. 3613-3636.
- CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *I diaconi permanenti nella Chiesa in Italia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», 5, Dehoniane, Bologna ²2003, nn. 1835-1896.

2. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL

- Il diaconato: evoluzione e prospettive*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2003; *El diaconado: evolución y perspectivas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2003.

3. MANUALES Y OBRAS SOBRE EL SACRAMENTO DEL ORDEN

- ASSOCIAZIONE TEOLOGICA ITALIANA, *Popolo di Dio e sacerdozio. Prassi e linguaggi ecclesiali. Atti del IX Congresso Nazionale dell'Associazione Teologica Italiana Cascia, 14-18 settembre 1981*, Edizioni Messaggero, Padova 1983.
- BARTOLETTI, E., *Il sacerdozio ministeriale*, Città Nuova, Roma 1978.
- BRAMBILLA, F. G., *Per una teologia del ministero ordinato*, en CAPPELLINI, E. (a cura di), *Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 11-74.
- BRANDOLINI, L., *Ministeri e servizi nella Chiesa di oggi*, CLV-Edizioni Liturgiche, Roma ²1992.
- BROVELLI, F., *Per una rilettura dei nuovi riti di ordinazione*, en «La Scuola Cattolica» 104 (1976) 413-456.
- BROVELLI, F., CITRINI, T. (a cura di), *La spiritualità del prete diocesano: atti dei seminari e dei convegni di studio 1979-1989*, Glossa, Milano 1990.
- CAPPELLINI, E. (ed.), *Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988.
- CASTELLUCCI, E., *Il ministero ordinato*, Queriniana, Brescia 2002.
- CATTANEO, E., *Il sacramento dell'ordine a partire dalle fonti*, San Paolo, Milano 2004.
- CECOLIN, R. (a cura di), *Sacerdozio e mediazioni: dimensioni della mediazione nell'esperienza della Chiesa*, Messaggero, Padova 1991.
- CIPRIANI, S., *Imposición de manos*, en ROSSANO, P.-RAVASI, G.-GIRLANDA, A. (eds.), «Nuevo Diccionario de Teología Bíblica», Ediciones Paulinas, Madrid 1990, pp. 809-810.
- CITRINI, T., *L'essenza e il grado: destino di una formula nel variare dei sistemi linguistici*, en ASSOCIAZIONE TEOLOGICA ITALIANA, *Popolo di Dio e sacerdozio. Prassi e linguaggi ecclesiali. Atti del IX Congresso Nazionale dell'Associazione Teologica Italiana Cascia, 14-18 settembre 1981*, Edizioni Messaggero, Padova 1983, pp. 253-259.
- CITRINI, T., *Ecclesiologia e trattato sull'Ordine*, en «La Scuola Cattolica» 114 (1986) 587-600.
- CITRINI, T., *L'apporto del rituale alla teologia del ministero ordinato*, en «Rivista Liturgica» 78 (1991) 368-390.
- DE PAOLIS, V., *Stati di vita delle persone nella Chiesa, secondo il CIC*, en CAPPELLINI, E. (a cura di), *Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 94-104.
- DIANICH, S., *I ministeri della Chiesa nel Nuovo Testamento*, en «Rivista Biblica» 28 (1970) 131-151.
- DIANICH, S., *Ministero*, en BARBAGLIO, G.-DIANICH, S. (ed.), «Nuovo Dizionario di Teologia», Edizioni Paoline, Roma ²1977, pp. 902-931.
- DIANICH, S., *Teologia del ministero ordinato. Una interpretazione ecclesiological*, Edizione Paoline, Roma ²1984.

- DONGHI, A. (a cura di), *I Praenotanda dei nuovi Libri Liturgici*, Editrice Ancora, Milano 1991.
- FERRARO, G., *Ministri di salvezza. Per una teologia del ministero ordinato a partire dall'esegesi delle preghiere d'ordinazione*, Edizioni Lussografica, San Cataldo 2003.
- FORTE, B., *Sul sacerdozio ministeriale*, Edizioni Paoline, Milano 1989.
- GALOT, J., *Teologia del sacerdozio*, Libreria Editrice Fiorentina, Firenze 1981.
- GEMMITI, D., *La donna nella Chiesa*, Edizioni Simone, Napoli 2004.
- GOYRET, P., *Chiamati, Consacrati, Inviati. Il sacramento dell'Ordine*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2003.
- GOZZELINO, G., *Nel nome del Signore: teologia del ministero ordinato*, Elle Di Ci, Leumann 1992.
- LENGELIN, E., *Teologia del sacramento dell'Ordine nei testi del nuovo rito*, en «Rivista Liturgica» 46 (1969) 25-54.
- LOPPA, L., «*In persona Christi*», «*in nomine Ecclesiae*»: linee per una teologia del ministero nel Concilio Ecumenico Vaticano II e nel magistero post-conciliare (1962-1985), Pont. Univ. Lateranense, Roma 1985.
- MAGGIONI, B., *Il sacerdozio nel Nuovo Testamento*, en «Rivista Liturgica» 46 (1969) 55-69.
- MARINELLI, F., *Il ministero pastorale*, Dehoniane, Bologna 1993.
- MARTINANGELI, F., *Il carattere sacerdotale nel Concilio di Trento e nella teologia contemporanea*, Curia Vescovile, Viterbo 1979.
- MIRALLES, A., «*Pascete il gregge di Dio*»: studi sul ministero ordinato, Pont. Univ. della Santa Croce, Roma 2002.
- PATERNOSTER, M., *L'imposizione delle mani nella chiesa primitiva. Rassegna delle testimonianze bibliche fino al secolo quinto*, CLV-Edizioni Liturgiche, Roma 1983.
- QUALIZZA, M. (ed.), *Il ministero ordinato: nodi teologici e prassi ecclesiali*, San Paolo, Cinisello Balsamo 2004.
- SARAIVA MARTINS, J., *Il sacerdozio ministeriale: storia e teologia*, Pont. Univ. Urbaniana, Roma 1991.
- STENICO, T. (a cura di), *Il sacerdozio ministeriale nel magistero ecclesiastico: documenti (1908-1993)*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1993.
- PADOVESE, L., *I sacerdoti dei primi secoli. Testimonianza dei Padri sui ministri ordinati*, Piemme, Casale Monferrato 1992.
- URSO, P., *Lo statuto giuridico dei ministri ordinati*, en CAPPELLINI, E. (a cura di), *Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 145-212.
- VANHOYE, A.-MANZI, F.-VANNI, U., *Il sacerdozio della Nuova Alleanza*, Editrice Ancora, Milano 1999.
- ZEDDA, S., *Il sacerdozio regale di Cristo: fondamenti biblici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 1999.

ZEDDA, C., *Ministerium feminarum?*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 237-245.

4. MONOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS SOBRE EL DIACONADO

- AGRESTI, G., *L'Ecclesiologia del Vaticano II e il diaconato permanente*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 13-28.
- ALTANA, A., *Teologia e pastorale del diaconato permanente*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 29-61.
- *L'attuazione del diaconato nella Chiesa italiana. Esperienze diverse e linee di fondo emergenti*, en «Rivista di Scienze Religiose» 6 (1992) 177-186.
- *Diaconato ed opzione per i poveri: riflessione introduttiva sul testo biblico di At 4, 34-35*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 97-108.
- ANGULI, V., *Orientamenti bibliografici sul diaconato permanente*, en «Rivista di Scienze Religiose» 6 (1992) 187-207.
- AUBERT, M.-J., *Il diaconato alle donne? Un nuovo cammino per la Chiesa*, Edizione Paoline, Torino 1984.
- BELTRANDO, P., *Diaconi per la Chiesa. Itinerario ecclesiologico del ripristino del ministero diaconale*, Istituto Propaganda Libreria, Milano 1977.
- BELLIA, G., *I diaconi italiani. Storia, problemi, speranze*, en «Orientamenti pastorali» 46 (1988) 29-41.
- *Una lettura teologica della diaconia ordinata*, en BELLIA, G. (a cura di), *Il diaconato. Percorsi teologici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 31-62.
- *Poveri, Eucaristia, Chiesa: la mediazione dei diaconi*, en BELLIA, G. (a cura di), *Il diaconato. Percorsi teologici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 79-93.
- *Diaconi: una storia tra luci ed ombre*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 51-58.
- BENTIVEGNA, G., *Il «terzo sacerdozio»: rilievi sul diaconato nella storia della Chiesa*, en «Rassegna di Teologia» 20 (1979) 144-154.
- BEYER, H. W., «*Diakoneo, diakonia, diakonos*», en MONTAGNINI, F., SCARPAT, G.-SOFFRITTI, O. (ed.), *Grande Lessico del Nuovo Testamento*, Paideia, Brescia 1966, col. 951-984.
- BEYER, J., *De diaconatu animadversiones*, en «Periodica de re morali canonica et liturgica» 69 (1980) 441-460.
- *Il diaconato permanente nell'attuale vita ecclesiale*, en «Quaderni di Diritto Ecclesiale» 10 (1997) 134-142.
- BORRAS, A.-POTTIER, B., *La grazia del diaconato. Questioni attuali a proposito del diaconato latino*, Cittadella Editrice, Assisi 2005.

- BOTTACCIOLI, P., *Il diaconato permanente in Italia*, en «Communio» 177 (2001) 38-46.
- CALVI, M., *Il diaconato permanente in Italia*, en «Quaderni di Diritto Ecclesiale» 7 (1994) 201-211.
- CANCOUËT, M-VIOLLE, B., *I diaconi. Vocazione e missione*, Edizioni Dehoniane, Bologna 1992.
- CAPRIOLI, M., *Vita spirituale del diacono*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 147-183.
- CENINI, V., *La Comunità del diaconato in Italia*, en «Orientamenti pastorali» 46 (1988) 53-59.
- *La Comunità del diaconato*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 9-27.
- *L'alba del diaconato*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 28-44.
- CIGARINI, G. P., *Il diaconato. Prospettiva teologica e pastorale*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2002.
- *Quarant'anni di diaconato*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 45-50.
- CIPRIANI, S., *Sono davvero «diaconi» i «sette» di Atti 6, 3-6?*, en AA.VV., *Il diaconato Permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 227-236.
- CITRINI, T., *La teologia del diaconato*, en «Orientamenti pastorali» 46 (1988) 43-52.
- *La teologia del diaconato*, en BELLIA, G. (a cura di), *Il diaconato. Percorsi teologici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 11-29.
- *La liturgia della carità*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), *I diaconi italiani: storia e prospettive*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, pp. 59-62.
- COLOMBO, G., *La formazione dei diaconi nella diocesi di Brescia*, en «Communio» 177 (2001) 53-58.
- *Quale diacono per quale Chiesa*, en «La Scuola Cattolica» 120 (1992) 299-314.
- CORDES, P. J., *Collaboratori pastorali e diaconi*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 315-321.
- CROCE, W., *Storia del diaconato*, en WINNINGER, P., CONGAR, Y. (eds.), *Il diacono nella Chiesa e nel mondo di oggi*, Padova 1968, pp. 35-92.
- DAMIZIA, G., *Il diacono permanente nella nuova normativa giuridica*, en «Lateranum» 48 (1982) 261-284.
- *Il Diaconato permanente nella nuova normativa giuridica*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 185-209.
- *Rapporto «munus docendi» e «munus santificandi»*, en ASSOCIAZIONE CANONISTICA ITALIANA, «Lo stato giuridico dei ministri sacri nel nuovo Codex Juris Canonici». *Atti del XV congresso canonistico pastorale*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1984, pp. 100-121.

- DE BERNARDIS, L. M., *La situazione giuridica del diacono permanente nel diritto canonico*, en «Monitor Ecclesiasticus» 106 (1981) 465-471.
- DE BERRANGER, O., *La gioia di ordinare dei diaconi*, en «Communio» 177 (2001) 47-52.
- DEIANA, G., *Il Diacono in 1 Tm 3,8-13*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 219-226.
- DIANICH, S., *Per un'identità teologica del diacono: documenti del magistero, problemi e prospettive*, en BELLIA, G. (a cura di), *Il diaconato. Percorsi teologici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 63-78.
- FALASIEDI, U., *Le diaconie. I servizi assistenziali nella Chiesa antica*, Istituto Patristico «Augustinianum», Roma 1995.
- FUSI-PECCI, O., *Il diaconato permanente in Italia*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 343-348.
- FERRARO, G., *Evangelizzazione e ministeri ordinati: il diaconato*, en «La Civiltà Cattolica» 128 (1977) 232-246.
- GERARDI, R., *Diacono*, en «Dizionario Teologico Enciclopedico», Piemme, Casale Monferrato 42004, pp. 285-287.
- *Il Diaconato al Concilio di Trento*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 273-284.
- GOYRET, P., *Hacia la identidad teológica del diaconado. Homenaje al prof. Pedro Rodríguez*, en VILLAR, J. R. (ed.), *Communio et Sacramentum*, Eunsa, Pamplona 2003, pp. 569-585.
- HAMMANN, G., *Storia del diaconato. Dal cristianesimo delle origini ai riformatori protestanti del XVI secolo*, Qiqajon, Comunità di Bose 2004.
- HAUKE, M., *Il diaconato femminile: osservazione sul recente dibattito*, en «Notitiae» 37 (2001) 195-239.
- KERKVOORDE, A., *Elementi per una teologia del diaconato*, en BARAUNA, G. (a cura di), *La Chiesa del Vaticano II*, Vallecchi Editori, Firenze 1965, pp. 896-940.
- LÉCUYER, J., *La grazia dell'ordinazione diaconale*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 91-98.
- MANGANINI, L., *Il diaconato permanente nelle Chiesa italiane*, en «La Rivista del Clero Italiano» 69 (1988) 99-113.
- MARITANO, M., *La formazioni del diaconi nelle lettere di Ignacio d'Antiochia*, en «Rivista Liturgica» 87 (2000) 271-290.
- MARUCCI, C., *Storia e valore del diaconato femminile nella Chiesa antica*, en «Rassegna di Teologia» 38 (1997) 771-795.
- MEES, M., *La Teologia del diaconato in Ignazio di Antiochia*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 247-257.
- MIRALLES, A., *Le diaconesse: bilancio di dodice anni di pubblicazioni (1982-1993)*, en «Ricerca Teologica» 7 (1996) 161-176.
- *Lo status quaestionis della teologia del diaconato permanente*, en «Seminarium» 4 (1997) 715-732.

- MOGAVERO, D., *Il diaconato nella Chiesa, oggi: valore, funzione, prospettive*, en CAPPELLINI, E. (ed.), *Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 324-383.
- MOGAVERO, D., *Il diaconato permanente*, en *La funzione di santificare della Chiesa*, Glossa, Milano 1995, pp. 161-177.
- MONTAN, A., *Nuovo impulso alla formazione dei diaconi permanente. La Ratio fundamentalis institutionis diaconorum permanentium*, en «Lateranum» 65 (1999) 381-396.
- NIGRO, C., *Ministero diaconale nella prospettiva cristologico-trinitaria di Ignazio de Antiochia*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 259-271.
- PAVANELLO, P., *La determinazione canonica del ministero del diacono permanente*, en «Quaderni di Diritto Ecclesiale» 10 (1997) 143-159.
- PÁSZTOR, L., *Il diaconato permanente come proposta ecumenica tra cattolici e luterani nel seicento*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 285-290.
- PENNA, R., *La diakonia nelle Lettere ai Corinzi*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 211-218.
- PETROLINO, E., *Diaconato: evoluzione e prospettive. A proposito del documento della Comisión teologica internazionale*, en «Rivista Liturgica» 90 (2003) 425-429.
- PIOLA, A., *Il recente dibattito sul diaconato femminile*, en «Archivio Teologico Torinese» 9 (2003) 524-543.
- ROCCHETTA, C., *L'identità teologica del diacono nella preghiera di ordinazione*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 63-89.
- SCHIAVONE, P., *Quale formazione per il diacono permanente?*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 99-145.
- SARTORE, D., *Nuove forme di esercizio del ministero diaconale*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 329-341.
- SIMONELLI, C., «Senza provare vergogna». *Osservazioni sul gruppo diaconi/diaconesse nelle Costituzioni Apostoliche*, en «Rassegna di Teologia» 42 (2001) 269-281.
- SORCI, P., *Il Diaconato: ordine o ministero?*, en «Rivista Liturgica» 83 (1996) 583-599.
- VAGAGGINI, C., *L'ordinazione delle diaconesse nella tradizione greca e bizantina*, en «Orientalia christiana periodica» 40 (1974) 145-187.
- VANZAN, P., *Diaconato permanente femminile. Ombre e luci*, en «La Civiltà Cattolica» 150 (1999) 439-452.
- WINNINGER, P., *I ministri dei diaconi nella chiesa d'oggi*, en BARAUNA, G. (a cura di), *La Chiesa del Vaticano II*, Vallecchi Editori, Firenze 1965, pp. 941-956.

- ZARDONI, S., *I diaconi nella chiesa. Ricerca storica e teologica sul diaconato*, Dehoniane, Bologna ²1991.
- *Il diaconato permanente nel Concilio Vaticano II e nel magistero seguente*, en «Rivista di Scienze Religiose» 6 (1992) 137-175.
- *La storia del diaconato permanente*, en «Seminarium» 4 (1997) 733-751.

ABREVIATURAS DE LA TESIS

OBRAS FRECUENTEMENTE CITADAS

- AAS *Acta Apostolicae Sedis. Commentarium officiale*, Typis Polyglottis Vaticanis, Città del Vaticano 1909ss.
- Ad pascendum PABLO VI, *Motu proprio Ad pascendum*, AAS 64 (1972) 534-540.
- AG Decreto *Ad gentes*, en *Concilio Vaticano II, Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, ed. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid ⁸1975, pp. 648-720.
- AS *Acta Synodalia Sacrosantii Concilii Oecumenici Vaticani II*, Typis Polyglottis Vaticanis, Città del Vaticano 1962ss.
- CCE *Catechismus Catholicae Ecclesiae*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1997.
- CEI Conferencia Episcopal Italiana
- CIC *Codex Iuris Canonici*, auctoritate Ioannis Pauli PP. II promulgatus, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1983.
- COD ALBERIGO, J.-DOSSETTI, J. et. al., *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Istituto per le Scienze Religiose, Bologna, ³1973.
- CTI. El diaconado COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado: evolución y perspectivas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2003.
- DH DENZINGER, H., HÜNERMANN, P., *El Magisterio de la Iglesia*, Herder, Barcelona ³⁸2000.
- Directorium CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998, pp. 7-17 y 73-144; AAS 90 (1998) 879-926.

ECEI	CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, <i>Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la chiesa italiana</i> , 1-5, Dehoniane, Bologna.
LG	Constitución Dogmática <i>Lumen Gentium</i> , en «Concilio Vaticano II: Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar», ed. BAC, Madrid 81975, pp. 40-154.
Ratio fundamentalis	CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, <i>Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes</i> , Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998, pp. 7-72; AAS 90 (1998) 843-879.
Sacrum diaconatus	PABLO VI, <i>Motu proprio Sacrum diaconatus ordinem</i> , AAS 59 (1967) 697-704.
STh	TOMAS DE AQUINO, <i>Summa Theologica</i> , ed. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1957.
Traditio Apostolica	<i>Tradizione Apostolica</i> , ed. E. PERETTO, Città Nuova (Collana di testi patristici, 133), Roma 1996.

OTRAS ABREVIATURAS

AA.VV.	Autores Varios
c./cc.	Canon/cánones
col.	Columna
n./nn.	Número/números
p./pp.	Página/páginas

LA TEOLOGÍA DEL DIACONADO

Capítulo I

LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO

Una de las cuestiones primeras que debe abordar la teología del sacramento del Orden es la naturaleza sacramental del diaconado. El Concilio Vaticano II no la afirma expresamente, pero se deduce fácilmente a partir del capítulo tercero de *Lumen Gentium* sobre la constitución jerárquica de la Iglesia. En los documentos del magisterio posconciliar se afirma con mayor claridad la sacramentalidad del diaconado, por ejemplo en *Sacrum diaconatus* y en el *Catecismo de la Iglesia Católica*¹.

Sin embargo, algunos interpretan la cautela del Vaticano II como falta de certeza sobre la índole sacramental del diaconado. En el fondo, como señala la CTI, cuestionan que el diácono participe, según su grado, del mismo sacerdocio en que participan el Obispo y el presbítero para obrar «en la persona de Cristo», pues de ser así no habría dificultad para reconocer la naturaleza sacramental del diaconado².

Comenzaremos con la posición de quienes niegan la sacramentalidad del diaconado. Aunque es una tesis que pocos autores sostienen en la actualidad, sus argumentos sirven para comprender la problemática de la identidad teológica del diaconado.

1. LA NEGACIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO

El autor más representativo de esta posición es Jean Beyer³. Su afirmación principal es sencilla de formular, a saber: el sacramento del Orden es el Sacerdocio y, en consecuencia, el diaconado no es un grado sacramental, puesto que no es sacerdocio. Es la postura que ya

defendía antes del Concilio Vaticano II, y que aún mantenía recientemente⁴.

En una primera aproximación, esta posición no carece de fundamento en la historia de la teología. En este sentido, Beyer recoge las dudas sobre la sacramentalidad del diaconado de la teología anterior y posterior al Concilio de Trento. Menciona el autor que tanto Bellarmino como Alfonso de Ligorio no tenían certeza de la sacramentalidad del diaconado, mientras que Durando y Cayetano simplemente la negaban. La razón de esa negativa es clara: el diácono no participa del carácter sacerdotal, ya que sus funciones no están en el plano sacerdotal propiamente dicho⁵. Beyer añade, además, que, si bien el Concilio de Trento define la sacramentalidad del Orden, no dice cuáles son los grados del Orden por debajo del «sacerdocio». Las dudas de incluir al diaconado en la jerarquía, dice Beyer, están también en el Concilio de Trento, cuando dice que está compuesta de «episcopis, presbyteris et ministris». El término «minister», aunque semánticamente corresponda a «diaconus», teológicamente es distinto y su correspondencia no estaría en la mente de los padres conciliares de Trento⁶.

En relación con el Concilio Vaticano II, nuestro autor entiende que la expresión de LG 29, según la cual al diácono se le imponen las manos «no para el sacerdocio sino para el ministerio», supone la distinción entre ambas dimensiones, declarando que el diaconado no es un orden sacerdotal sino un grado ministerial⁷. La Comisión Doctrinal Conciliar afirmaba que el sentido de esta expresión es que el diácono no se ordena para ofrecer el Cuerpo y la Sangre del Señor, sino para el servicio de la caridad. Además, la *Traditio Apostolica*—de donde proviene la expresión— dice que sólo el Obispo impone al diácono las manos, mientras que todo el orden sacerdotal—Obispos y presbíteros— imponen las manos sobre el candidato al presbiterado⁸.

En cuanto a la diferencia entre los obispos y presbíteros con los diáconos son ilustrativas, en su opinión, las acepciones que tiene el término *ministerium* en la Const. *Lumen gentium*. Si se compara LG 29 con el texto de LG 28—donde se dice que el *ministerium* eclesiástico de institución divina es ejercido en varios grados que desde antiguo se llaman episcopado, presbiterado y diaconado— vemos que en el segundo tiene un sentido genérico para referirse a todos los grados del Orden; y en el primero tiene un sentido específico que distingue el diaconado del sacerdocio. A su juicio LG 28 dejaría abierta la distinción ontológica entre el episcopado y el presbiterado, y no soluciona

la naturaleza sacramental del diaconado, porque de hecho no hay suficientes argumentos para afirmarla con certeza⁹.

Por la misma razón, LG 29 no utiliza el texto de Hech 6, 1-6 como fundamento escriturístico del diaconado¹⁰. Si hubiera certeza de su sacramentalidad entonces su restauración sería necesaria pues sería de institución divina. Pero esto nunca se ha probado, y por eso el Concilio se expresó con la cautela que ya se indicó. Por otra parte, LG 29 dice que el diaconado es el grado inferior de la jerarquía, pero no precisa de qué jerarquía, si de la de orden o la de jurisdicción. La expresión es ambigua pues el texto mismo no hace distinción entre la potestad de orden y la potestad de jurisdicción¹¹. A ello se añade el hecho de que el diácono no puede hacer nada de lo que hace el presbítero y, sin embargo, sus funciones pueden ser ejercidas por un laico. El rito de ordenación tampoco es concluyente, pues la imposición de las manos puede tener significados no sacramentales¹². La tradición teológica afirma, finalmente, que el sacerdocio es *uno*, y que existe un único sacramento del Orden que habilita para obrar *in persona Christi* con eficacia *ex opere operato*. Pero difícilmente puede decirse que el diaconado sea sacramento, cuando no puede actuar *in persona Christi*. El centro de la cuestión es, pues, si el diaconado supone el mismo sacerdocio de los Obispos y los presbíteros¹³.

Hasta aquí las principales razones en las que se apoya Beyer para negar que el diaconado pertenezca al sacramento del Orden, esto es, según su idea, al Sacerdocio. El autor, por lo demás, considera inútiles los intentos de explicar que el diaconado posea un sacerdocio distinto del sacerdocio común de los fieles. Como es natural, Beyer entiende que el diaconado cae del lado del sacerdocio bautismal. No constituye óbice alguno la opinión común positiva de los teólogos sobre su sacramentalidad especial, pues ya antes se opinaba así del subdiaconado, ahora suprimido. El diaconado sería una misión ministerial en la que la ordenación conferiría una gracia que refuerza la misión del *cristiano* que de esta forma es «consagrado» y «enviado» a desempeñar un *servicio eclesial*. El diácono está al servicio del presbítero-párroco y de los fieles que le están encomendados. En los lugares donde hagan falta presbíteros se le puede confiar al diácono el cuidado pastoral de las parroquias¹⁴.

En cuanto a la relación entre el diaconado con el resto de la jerarquía, en su opinión el Concilio deja abiertas las siguientes cuestiones: si la obediencia de un diácono debe ser igual a la de un presbítero; si su servicio debe ser parroquial o diocesano; si debe ser litúrgico o más bien caritativo o catequético. La respuesta a esos interrogantes

será fruto más de la experiencia que de la teoría. Lo que es claro, a su juicio, es que todo diácono depende del Obispo de su Iglesia local, y desarrolla sin más el servicio al que se le envía, sea parroquial o diocesano, litúrgico o caritativo. Por ello, no se puede definir el oficio del diácono como más litúrgico que caritativo o catequético. En cuanto *orden eclesiástico* irá afirmándose su función según las circunstancias de cada Iglesia local¹⁵.

Citrini revisa el silogismo de Beyer, según el cual el ministerio conferido por el Orden es el sacerdocio, y si el diaconado no es sacerdocio, entonces no es un orden sacramental¹⁶.

La primera premisa de Beyer, recuerda Citrini, está basada en la doctrina de Trento que centra el ejercicio del sacerdocio en la ofrenda del sacrificio eucarístico. Lo cual constituye una dimensión verdadera del ministerio eclesial. Pero el Concilio de Trento no exige darle un sentido exclusivo¹⁷. Como también señala Gerardi, el Concilio de Trento no tuvo por objeto una profundización de los grados del sacramento del Orden, sino afirmar contra los errores protestantes que existe un sacerdocio exterior y visible que no se reduce sólo a la predicación, sino que también posee el poder de consagrar y ofrecer el Cuerpo y la Sangre de Cristo y de perdonar los pecados¹⁸. Por tanto, hay que admitir que la dimensión sacerdotal forma parte del sacramento del Orden, o al menos de su forma episcopal y presbiteral.

Pero esa dimensión sacerdotal –sigue Citrini– no es la única clave de interpretación del ministerio ordenado. Precisamente la índole sacramental del diaconado que –según la Comisión Doctrinal del Vaticano II– se funda en la tradición y en el magisterio, constituye un límite a la hora de considerar el sacramento del Orden sólo con categorías sacerdotales¹⁹. Una teología del Orden centrada primariamente en la categoría «sacerdocio» concentra su atención en el presbiterado, es decir, en el «sacerdote» sin más, con lo que el diaconado queda excluido.

Ahora bien, a pesar de que la naturaleza sacramental del diaconado no fue abordada por Trento, sí fue incluido dentro de los «siete órdenes» destinados a «servir oficialmente al sacerdocio», por los que se ascendía gradualmente hacia éste. Por eso, la sacramentalidad del diaconado –atestiguada por la tradición y por el rito de ordenación diaconal– estaba afirmada en la medida en que el diaconado se mantuviera vinculado al presbiterado y al episcopado. Mientras el diaconado era tratado como un ministerio transitorio hacia el presbiterado no causaba problemas atribuirle la gracia y el carácter del Orden. Pero cuando en el Concilio Vaticano II se restableció como ministe-

rio *permanente* se cuestionó su sacramentalidad y su inclusión dentro del sacramento del Orden. En ese momento se hacía evidente la dificultad de pensar el sacramento del Orden sólo con el criterio sacerdotal al uso, en el que el ministerio diaconal apenas tiene cabida²⁰.

Además de estas opiniones, para una valoración de la posición de Beyer, nos parece que hay que constatar ante todo la coherencia de su razonamiento: puesto que el diácono no participa del sacerdocio, y el sacramento del Orden es una participación del Sacerdocio de Cristo, entonces el diaconado no es un orden sacramental. La argumentación del autor parte de la concepción tradicional del Orden como Sacerdocio, y éste como la facultad de celebrar la Eucaristía y perdonar los pecados. Son elementos que forman parte de una tradición de siglos, reafirmada en el Concilio de Trento, y deben estar presentes en todo debate teológico sobre el diaconado.

El autor no tiene en cuenta, sin embargo, que también es patrimonio de la Iglesia que el diaconado forma parte del sacramento del Orden. Basta pensar, por ejemplo, en las afirmaciones de la *Const. Sacramentum Ordinis* de Pío XII (1947), donde el Papa, al tratar de la materia y forma de este *único* sacramento, expone de manera paralela la materia y forma de la ordenación episcopal, presbiteral y diaconal. En este sentido, es significativo que Beyer no traiga a colación este importante documento.

Por otra parte, la solución para la identidad sacramental del diácono no está en excluirlo de los ministerios ordenados porque no es «sacerdote», sino en comprender cómo puede formar parte del «sacerdocio ministerial» sin poseer la facultad de celebrar la Eucaristía. En efecto, hay que dar razón de dos elementos que se ponen en juego en nuestro asunto: primero, que la tradición reconoce que el diaconado pertenece a la jerarquía; y, segundo, que no tiene la potestad de ofrecer el Cuerpo y la Sangre del Señor. Por esa razón, cabría razonar en sentido inverso. Si la tradición indica que el diaconado es una forma sacramental del Orden, y si el Orden es una participación del Sacerdocio de Cristo, entonces el diaconado también participaría sacramentalmente del sacerdocio ministerial, aunque sin la facultad de ofrecer el sacrificio eucarístico.

Como veremos, aquí se encuentra el corazón de la teología del diaconado²¹. En efecto, algunos autores –como Citrini, Sorci, Altana– sostendrán la inclusión del diaconado dentro de los «ministerios ordenados», al mismo tiempo, sin embargo, que lo excluyen del «sacerdocio ministerial». Mantienen los dos elementos tradicionales antes mencionados: el diaconado es una forma sacramental del Orden,

pero no es «sacerdocio». La conclusión –de Citrini y de otros– es que el ministerio de sucesión apostólica no puede sistematizarse desde la categoría «sacerdotal», pues el diaconado, sin participar del sacerdocio, forma parte del sacramento del Orden.

El problema surge cuando, según *Lumen gentium* 10, las dos maneras de participar del sacerdocio de Cristo son el sacerdocio «común» (Bautismo) y el sacerdocio «ministerial» (Orden)²². Con este dato se llegaría a una conclusión extraña: de una parte, el diaconado es un ministerio jerárquico y sacramental, que se recibe por la imposición de manos para el servicio de la Iglesia; pero, de otra parte, si el diaconado no forma parte del «sacerdocio ministerial», entonces caería del lado del sacerdocio común, y habría que concebirlo como una posibilidad contenida en el sacerdocio bautismal de todo cristiano. En ese sentido la posición de Beyer era consecuente. Sucede que su punto de partida, a saber, la identificación del sacramento del Orden con el sacerdocio sin más, debería ser revisado.

Finalmente, hay que añadir que la clarificación de este asunto resulta decisiva no sólo en el orden teórico sino también para la praxis eclesial, como es el caso del sacerdocio reservado sólo a varones, y la posibilidad de un diaconado femenino. La solución dependerá de qué se entienda exactamente por «sacerdocio ministerial», y si lo que se reserva a varones es el «sacerdocio» o el sacramento del Orden.

2. LA AFIRMACIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO

A pesar de las observaciones de Beyer sobre el diaconado en el Concilio Vaticano II, la literatura teológica italiana de las recientes décadas entiende de manera unánime que los textos conciliares que hablan del diaconado presuponen su sacramentalidad, bien cuando se recibe como paso transitorio hacia el presbiterado, bien cuando el diaconado se recibe como ministerio permanente, y así lo recogen los documentos de la Conferencia Episcopal Italiana²³. Este presupuesto se considera, entre nuestros autores, como un dato heredado de la tradición de la Iglesia y confirmado por el magisterio reciente.

Es cierto que la afirmación de la sacramentalidad del diaconado se hace en el Concilio con cautela dogmática, reconoce Citrini, pues se limita a hablar de la imposición de las manos y de la gracia sacramental²⁴. Este lenguaje prudente aparecía también en el Concilio de Trento. Quizá se debe, en última instancia, a la dificultad de discernir y valorar el papel de la Iglesia en la concreción histórica del mi-

nisterio en la estructuración de Obispo, presbíteros y diáconos²⁵. Hay que tener en cuenta, pensamos nosotros, que en el momento de la celebración del Concilio Vaticano II, la teología católica disponía principalmente de las categorías conocidas como *ius divinum* y *ius humanum o ecclesiasticum*. Este binomio, como tal, ofrecía una gran claridad conceptual: el *ius divinum* en la Iglesia es lo que procede directa e inmediatamente de Cristo, y por tanto normativo para siempre; el *ius humanum* es lo surgido en la historia, y por tanto mudable. Pero el binomio quedaba como paralizado a la hora de cualificar la configuración concreta del *munus apostolicum* en las tres formas *históricas y normativas* que llamamos episcopado, presbiterado y diaconado. Históricas, pues no proceden directamente de Cristo, pero a la vez constitutivas para la Iglesia, pues se configuran como normativas mediante los Apóstoles guiados por el Espíritu Santo. En este sentido, se explica la cautela del Concilio a la hora de hablar en general del origen *en Cristo* de los ministerios episcopal, presbiteral y diaconal. Recuérdese al respecto que el Concilio de Trento habla de la jerarquía *divina ordinatione* de obispos, presbíteros y ministros (pero no *Christi ordinatione*)²⁶.

Por otra parte, el Concilio Vaticano II no aspiraba a resolver cuestiones dogmáticas discutidas en torno al diaconado, ni tampoco pretendió ofrecer una exposición sistemática, sino que su interés principal se centró en la restauración del diaconado como ministerio permanente²⁷. Téngase también en cuenta que la teología católica carecía de un desarrollo de la teología del diaconado. Por ello, no deben sorprender algunas lagunas o imprecisiones teológicas sobre el diaconado. Aún más, dada la escasa elaboración de la teología del diaconado en los siglos precedentes, puede decirse con Juan Pablo II que el Concilio recoge con profundidad aspectos teológicos del diaconado²⁸. Las eventuales fluctuaciones de algunos textos conciliares piden que se interpreten a la luz del conjunto doctrinal del Vaticano II sobre la constitución jerárquica de la Iglesia que ubica el diaconado dentro de los ministerios de sucesión apostólica.

En cualquier caso, la índole sacramental del diaconado se presupone en la praxis de la Iglesia, y en la mayor parte de los documentos magisteriales posconciliares. Como afirma Rocchetta, la *epiclesis* de la plegaria de ordenación diaconal es una verdadera consagración sacramental. Todo el rito de ordenación ilustra su sacramentalidad, su origen divino y su relación con el ministerio confiado por Cristo a sus apóstoles²⁹. De forma que –como señala la CTI– el reconocimiento de la sacramentalidad debe fundar cualquier desarrollo pos-

terior sobre la naturaleza teológica del diaconado si quiere seguirse el camino señalado por el Concilio Vaticano II³⁰. Por eso, como afirma Goyret, el punto de partida sobre el que hay que basar la reflexión sobre el diaconado es «su enraizamiento en el sacramento del Orden sagrado y su preponderante destinación al servicio»³¹. La enseñanza del Vaticano II sobre la Iglesia y el ministerio eclesial sirve de presupuesto para reflexionar sobre la naturaleza del diaconado: es un ministerio jerárquico que participa de la gracia y el carácter del sacramento del Orden.

Para Zardoni, la expresión más directa sobre el tema se encuentra en LG 29: «Así, sostenidos con la gracia sacramental...»³². En su opinión, aunque aquí no se proclame solemnemente la sacramentalidad del diaconado, con esa expresión aparece evidente su naturaleza sacramental porque, como dice no sin cierta ironía, «hasta ahora no se conoce un signo no sacramental que produzca la gracia»³³. La expresión «gracia sacramental» vuelve a aparecer en AG 16, considerada ahora como la causa para el ejercicio eficaz del diaconado permanente. A juicio de Agresti, esa mención sucede en el contexto del restablecimiento del diaconado como grado estable de la jerarquía, y significa que el diácono es introducido en sus funciones en un orden sacramental y jerárquico de la Iglesia. La gracia sacramental hace eficaz la acción del diácono en el conjunto del ministerio de la Iglesia³⁴. En este sentido, AG 16 considera oportuna la ordenación diaconal para todas aquellas personas que ejercen de hecho un ministerio eclesial, de modo que la eficacia de su labor sea fortalecida por la configuración específica del sacramento del Orden.

Paradójicamente, esa indicación se ha usado para negar la sacramentalidad del diaconado, pues parece reconocer como «diáconos de hecho» a los catequistas que predicán, gobiernan comunidades, sostienen obras de caridad, etc. Si así fuera, la ordenación sacramental no conferiría al diácono ninguna capacidad nueva para hacer algo que sólo pudiera hacerlo en razón de tal ordenación. Pero, como comenta Zardoni, éste no es un camino correcto para reflexionar sobre el diaconado ya que, desde el punto de vista teológico, un diaconado «de hecho» sencillamente no existe. El sacramento del Orden no es un acto notarial que certifica algo existente, sino que hace algo nuevo y concede un modo nuevo de actuar que no existía. Por tanto, no se puede hablar de una acción ministerial del diácono, del presbítero o del Obispo, que no esté precedida de una consagración sacramental por la cual se obra en la «persona de Cristo». Las funciones eclesiales se ejercen por los sacramentos que se poseen, y no por los que

se van a recibir³⁵. Para decirlo de modo sintético: la misión sigue a la *consagración*.

Por ello es importante reconocer el «carácter sacramental» del diaconado. El «carácter» sacramental constituye el fundamento cristológico del ministerio diaconal. Como dice la CTI, en los documentos del magisterio posconciliar encontramos un lenguaje explícito que habla de la configuración del «carácter», por el que se «representa» a Cristo en la comunidad. Esta aplicación de la doctrina del *carácter* para el diaconado es coherente con la doctrina de Trento, que lo afirma para el Orden en su conjunto, y cuenta con testimonios de la tradición teológica³⁶. El Concilio Vaticano II no menciona en LG 29 que el diaconado reciba un «carácter». Pero LG 21 se pronuncia sobre el «carácter» que imprime en general el sacramento del Orden. Si el diaconado es una forma del sacramento del Orden, y el Orden imprime carácter, hay que admitir que la ordenación diaconal imprime el carácter sacramental en el candidato. Esta doctrina es confirmada por la tradición de la Iglesia, según la cual la ordenación diaconal no puede reiterarse, de la misma forma que sucede con el episcopado y el presbiterado³⁷. Como dice la CTI, esta doctrina sobre el carácter «otorga al diaconado una densidad teológica que no se resuelve en lo puramente funcional»³⁸. Los documentos magisteriales posteriores al Concilio Vaticano II, en efecto, reconocerán la existencia de un «carácter indeleble» que configura con Cristo y, por lo general, nuestros autores no discuten su existencia³⁹.

Así, por ejemplo, Bellia señala que para entender el diaconado según el Vaticano II, hay que tener presente que el ministerio en general se fundamenta en Cristo, y por eso la reflexión teológica sobre la ministerialidad debe partir de la acción de Cristo en los ministros de la Iglesia. Los ministros están configurados con Cristo por el *carácter* y verdaderamente hablan y actúan en su nombre, de tal manera que, a través de los gestos sacramentales de los ministros, el pueblo de Dios los acoge como continuación histórico-simbólica de las acciones salvíficas del Señor⁴⁰.

De esta forma, el diaconado no es una simple apropiación de funciones laicales, sino que es un ministerio sacramental. Por lo tanto, en opinión de Agresti, no se trata de buscar unas acciones concretas que el diácono pueda hacer, y que nadie más esté autorizado para hacerlas. El diácono, por participar del sacramento del Orden, realiza sus funciones con la «*auctoritas Christi*» que le confiere la ordenación sacramental, y que le convierte de forma estable y permanente en signo sacramental de Cristo en la Iglesia⁴¹.

La cuestión consiste en precisar el contenido de esa configuración sacramental y su relación con la misión de la Iglesia. El debate sobre el carácter se centra en qué tipo de configuración otorga el carácter en cada uno de los grados dentro de la unidad del sacramento del Orden⁴². Si el carácter es distinto, entonces también lo será la realidad sacramental de cada ministerio. Por otro lado, si el carácter es el mismo, entonces surge el interrogante sobre la diferencia que existe entre el carácter diaconal, el presbiteral y el episcopal, sin lesionar la unidad del Orden.

La CTI dice que la aplicación de la doctrina del Orden al diaconado presenta aspectos que necesitan ser aclarados bien por medio de una intervención más directa del Magisterio, bien por una articulación eclesiológica más lograda de los aspectos en discusión. Estos aspectos son: el grado normativo de la sacramentalidad del diaconado en Trento y Vaticano II, la unidad y unicidad del sacramento del Orden en sus diversos grados, el alcance de la distinción entre sacerdocio y ministerio y las potestades que el diaconado otorga en cuanto sacramento. Hace falta clarificar el tipo de configuración con Cristo que recibe el diaconado en virtud del Orden a la luz de la doctrina de LG 10, en donde se distingue el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial de los ministros ordenados⁴³. En esta frase de la CTI encontramos todos los elementos que intervienen en el debate teológico sobre el diaconado.

3. EL DIACONADO Y EL MINISTERIO APOSTÓLICO

Las opiniones actuales sobre la naturaleza teológica del diaconado parten del reconocimiento de su sacramentalidad, como vemos, pero también de su pertenencia al ministerio apostólico⁴⁴. Según Goyret, esa es la vía trazada por el Vaticano II para la comprensión del ministerio ordenado. En efecto, la Const. dogm. *Lumen Gentium*, después de tratar de la condición común de los fieles, comienza el capítulo de la constitución jerárquica con el ministerio episcopal, en el n. 18, y termina con el n. 28 (los presbíteros) y el n. 29 (el diaconado)⁴⁵. Altana, Miralles y otros autores también afirmarán que la interpretación correcta del diaconado es concebirlo dentro del ministerio de sucesión apostólica transmitido a los obispos, del cual participa el diácono en razón de la consagración y misión, y en dependencia del Obispo. Es el camino seguido por el Concilio, a la luz de la tradición y de la liturgia de ordenación⁴⁶.

Mediante el sacramento del Orden continúa en la Iglesia hasta el fin de los tiempos la misión salvífica de Cristo. El ministerio apostólico es el *munus apostolicum* confiado por Cristo a los apóstoles para la edificación de la Iglesia. Los Apóstoles, antes de su muerte, lo transmitieron en diverso grado a diversas personas para que continuaran en la Iglesia el oficio de Pastor. La tríada obispos-presbíteros-diaconos constituye, según Cigarini, el carisma de la «fundación apostólica» de la Iglesia y de su misión⁴⁷. Este carisma, transmitido por la imposición de las manos, es esencial y constitutivo para la Iglesia.

Una primera consecuencia de lo dicho es la imposibilidad de hablar, como se hacía antes del Concilio en algunos ambientes, de «diaconos laicos»⁴⁸. La colocación del diaconado dentro del Orden impide considerar el diaconado como un «ministerio laical», sino como un ministerio jerárquico⁴⁹.

Una segunda consecuencia de la inserción del diaconado en la sucesión apostólica es la necesidad de tomar como punto de partida, primero, lo común al entero ministerio ordenado, que es la «representación de Cristo» en orden a la edificación de la comunidad cristiana. Sólo después habrá que indagar lo específico de cada ministerio⁵⁰.

Sobre este punto existe entre los autores una divergencia en el tipo de metodología que se sigue para estudiar el diaconado a partir del ministerio ordenado. Unos, al situar al diaconado dentro del «ministerio apostólico», le aplican en analogía proporcional –dice Zardoni– la doctrina que *Lumen Gentium* desarrolla para el episcopado y el presbiterado⁵¹. Tanto los presbíteros como los diaconos participan del ministerio apostólico, señala Hauke, cuyo ejercicio es dependiente –como prueba la historia– de la plenitud del ministerio apostólico cuyo titular es el episcopado⁵². Como dice Goyret: «La unidad intrínseca y la estructura del *ministerium ecclesiasticum* en sus tres grados nos sugieren la existencia de un sustrato común y unas diferencias específicas “escalonadas”. Y de la misma forma que la doctrina conciliar no define el episcopado a partir del presbiterado (preguntándose qué le añade), sino al revés, así también podemos llegar al diaconado a partir del presbiterado, conservando lo común a ambas realidades, quitando lo que es exclusivamente presbiteral, y subrayando lo típicamente diaconal». Dice Goyret que «esto presenta la ventaja de partir de una teología, la del presbiterado, que ya se ha desarrollado y madurado durante muchos años»⁵³.

Pero no todos los autores están de acuerdo con el uso de esta metodología. Citrini argumenta que la razón de ser del sacramento del

Orden es generar el ministerio apostólico; por esta razón, a partir del ministerio se comprende el sacramento y no al revés⁵⁴. También Miralles dirá que la analogía que hace el magisterio del ministerio presbiteral con respecto al ministerio episcopal no se puede seguir para el diaconado, debido a que el Orden no es un género dividido en especies, sino un *totum potestativum*⁵⁵.

En general, concebir el Orden a partir del «oficio apostólico», es decir, de la misión de edificar la Iglesia, está desarrollada en los manuales dedicados al sacramento del Orden, pero la forma de aplicar al diaconado esta doctrina dependerá de cuál es el elemento que se utilice para darle unidad al sacramento del Orden en sus tres grados (para unos será el «sacerdocio» y para otros el «ministerio»). Por eso, aunque se afirme que la forma de comprender el diaconado es concebirlo como una forma de sucesión apostólica, existen diversas soluciones respecto a los elementos que conforman la identidad teológica del diaconado.

Estudiaremos ahora las propuestas sobre el tipo de configuración que recibe el diácono y el contenido de la *repraesentatio Christi* en el ministerio diaconal. En los dos capítulos siguientes veremos la relación del diaconado con el sacerdocio (cap. II) y la relación del diaconado con los otros ministerios ordenados (cap. III).

4. LA «REPRESENTACIÓN» DE CRISTO

La primera cuestión que debe abordarse en torno al «carácter» es si puede afirmarse que el diácono, en razón de su consagración, recibe una configuración ontológica para actuar *in persona Christi*. Esta era una de las dificultades que anotábamos antes al tratar de la opinión de Beyer, que excluía al diaconado de los ministerios sacramentales por esa razón, entre otras. Por ello, al aceptar que el diaconado es un grado del Orden, hay que explicar cómo le afecta la doctrina del carácter y la representación de Cristo en la Iglesia.

La cualidad de actuar *in persona Christi* ha sido tradicionalmente atribuida en exclusiva al «sacerdocio ministerial» y vinculada a la facultad de celebrar la Eucaristía y perdonar los pecados⁵⁶. Así, por ejemplo, la facultad de obrar en la persona de Cristo se predica en los textos conciliares del ministerio episcopal (cf. LG 21, 25, 27) y del presbiteral (cf. LG 10, 28, PO 2). Nunca se aplica para las funciones del ministerio diaconal. Sin embargo los documentos del magisterio posteriores al Vaticano II reconocen al diaconado la facultad de re-

presentar a Cristo y de obrar en su nombre, en cuanto cualidad general de los ministros ordenados. Por ejemplo, Juan Pablo II habla de una personificación de Cristo Siervo en el diácono⁵⁷; y el *Directorium* prefiere usar la expresión «en nombre de Cristo» en relación al ministerio eucarístico y al de la caridad del diaconado (nn. 28 y 37). Por su parte, el CIC usa la expresión *in persona Christi Capitis* para el diaconado, en la medida en que la aplica a todo el sacramento del Orden (cc. 1008 y 1009).

Ahora bien, puesto que la teología del Orden habitualmente se ha desarrollado en función de los presbíteros, queda la duda de si el uso oficial de tal expresión es totalmente intencionado. En otras palabras, si hay la clara voluntad de afirmar que el diácono –por razón de la ordenación y la configuración con Cristo que le otorga el carácter sacramental– también recibe esa facultad de actuar *in persona Christi* en el mismo sentido en que se atribuye a los presbíteros y a los obispos. O bien habría que determinar específicamente en qué se diferencia en relación con la representación *in persona Christi* del ministerio presbiteral y episcopal. Es un tema abierto.

Algunos autores prefieren asociar la actuación *in persona Christi* sólo a las funciones «sacerdotales» de presidir y consagrar la Eucaristía, excluyendo por tanto al diaconado. Precisamente la vinculación del ministerio sólo con la celebración eucarística llevaba a Beyer a negar la sacramentalidad del diaconado. Estos autores interpretan el canon 1008 en el sentido de que solamente a los presbíteros y a los obispos les compete la representación de Cristo debido a que las funciones de enseñar, santificar y gobernar son acciones complementarias pero distintas; dentro del Orden habría unas funciones que son estrictamente sacerdotales que corresponden sólo a los presbíteros y a los obispos⁵⁸.

En cambio, si la expresión *in persona Christi* –dice la CTI– «se aplica al conjunto del sacramento del Orden, en cuanto participación específica del triple *munus* de Cristo, entonces podrá decirse que también el diácono actúa “in persona Christi (Capitis)” (o expresiones equivalentes de una “representación” específica de Cristo en el ministerio diaconal), por constituir un grado de dicho sacramento»⁵⁹. En esa línea se pronuncia Zardoni. Aunque el CIC no es un documento de fe, sino disciplinar, se inspira ciertamente en la fe de la Iglesia y, en este sentido, el c. 1008 abre un futuro para la identidad del diaconado en relación con la enseñanza del Concilio⁶⁰. Hauke también apoya la aplicación de *in persona Christi* al ministerio diaconal. Argumenta que la expresión *in persona Christi* se rela-

cionó en el medioevo con la facultad de celebrar la Eucaristía, pero observa que el origen de esta expresión está en dos textos paulinos (2 Cor 2,10 y 2 Cor 5,10) en los que la representación de Cristo, de la que goza el Apóstol, se relaciona con el perdón y el anuncio de la reconciliación. Por esta razón la facultad de obrar en la persona de Cristo no se puede reducir al acto de celebrar la Eucaristía. Además, el Concilio Vaticano II vincula dicha capacidad a la participación de los tres *munera* de Cristo: como maestro, pastor y sacerdote⁶¹.

Dentro de quienes sostienen que el diácono recibe la sagrada potestad de actuar *in persona Christi*, hay quienes precisan –como Miralles– que corresponde específicamente al diaconado una configuración con *Cristo Siervo*⁶². De hecho, desde los primeros debates que se han venido desarrollando sobre la teología del diaconado tras el Concilio Vaticano II es un elemento característico sostener la configuración con *Cristo-Siervo*. Se comprende que sea así, pues la dedicación a actividades de servicio ha sido una de las tareas que tradicionalmente ha estado ligada al ministerio diaconal⁶³. Por eso, cuando se comenzó a pensar en lo que especifica al diaconado y le distingue del resto de ministerios ordenados, el «servicio» aparecía de manera natural como el *proprium* diaconal que determina su identidad teológica, y lo diferencia sobre todo del presbítero.

Sin embargo, existe contraste de opiniones sobre si ese tipo de configuración que el carácter imprime en el diácono significa que el diácono recibe la sagrada potestad de representar a Cristo, no en funciones de «capitalidad», sino en funciones de «servicio». Por este motivo, una de las cuestiones más debatidas actualmente sobre la identidad del diaconado es la relación entre *in persona Christi Capitis* e *in persona Christi Servi*.

a) *In persona Christi Servi*

A juicio de la CTI, «en esta perspectiva de configuración con Cristo-Siervo es donde se elabora actualmente una reflexión teológica y pastoral sobre las líneas de evolución del diaconado permanente»⁶⁴. La configuración con Cristo Siervo es muy común entre quienes pretenden justificar el diaconado «permanente» como ministerio sustantivo en la Iglesia⁶⁵.

Esta perspectiva ha cobrado fuerza sobre todo a partir de algunas afirmaciones magisteriales que presentan la identidad del diácono como «signo sacramental de Cristo Siervo» (CCE, n. 1570 y *Ratio*

fundamentalis, n. 5). La propuesta hace una distinción entre el «Cristo Señor» —que es representado por los presbíteros y los obispos— y el «Cristo Servidor» que es representado por los diáconos. Esta propuesta llegó del ámbito francés⁶⁶, y se extendió rápidamente en el contexto italiano, especialmente entre autores como Altana, Cenini, Citrini, Fusi-Pecchi, Petrolino, etc.⁶⁷. Los autores que siguen esta propuesta hacen de la «identidad» específica sinónimo de «diferencia específica» entre el diácono y el resto de ministerios sacramentales. De esta forma se excluye a los diáconos de las funciones de capitalidad que son típicas del ministerio eclesiástico (por lo demás, observa Hauke, alguno deja la puerta abierta para que se puedan admitir a mujeres al diaconado)⁶⁸.

Se parte de que la verdadera renovación espiritual propuesta por el Concilio para la Iglesia consiste en la imitación de Cristo Siervo. El diácono —según Brandolini— sería el paradigma sacramental de la vocación de servicio a la que están llamados todos los cristianos⁶⁹. En ese sentido, piensa también Altana que el «carisma particular del diácono es ser *signo sacramental de Cristo Siervo y animador del servicio en la comunidad*»⁷⁰. Para el autor, el servicio no es algo *exclusivo* del diácono, sino *específico*⁷¹. Altana subraya el hecho de que el diácono es «signo» sacramental del servicio al que todos los bautizados están llamados, de forma que se puede distinguir entre «diaconía», como rasgo característico del Pueblo de Dios, y el «diaconado» como signo sacramental de esa «diaconía» común de todos⁷². Además, si el servicio es ciertamente una cualidad de todos los ministerios, para el diácono es lo específico, y marca su espiritualidad. La diaconía «subraya» —concluye Altana— lo que es propio y esencial del diaconado⁷³. En cuanto al «carácter», Altana sostiene que imprime en el diácono una configuración con Cristo-Siervo, en contraposición a la configuración con Cristo-Cabeza que sería propia de los presbíteros y de los obispos⁷⁴. En la plegaria de ordenación se afirma con claridad, según Sorci, que el diácono debe ser imagen del Hijo, que no vino a ser servido sino a servir. El don del Espíritu que recibió con la ordenación comporta el carácter y la gracia sacramental para desarrollar el ministerio como signo de Cristo-Siervo del Padre⁷⁵. En este mismo sentido se pronuncia Brandolini⁷⁶.

Según Caprioli, en la introducción de *Ad pascendum*, el fundamento del obrar del diácono se basa en su consagración sacramental por la que es configurado con Cristo Señor⁷⁷. Caprioli expone sus ideas de la siguiente manera: en su ser, el diácono está configurado con Cristo Señor, que no vino a ser servido sino a servir; por eso, en

su obrar, está llamado al servicio. El autor también desarrolla la postura de Altana sobre el diácono como *signo* de Cristo Siervo. Pero Caprioli distingue un aspecto estático y uno dinámico en la consagración: parte de que la consagración sacramental del Orden habilita al diácono a ciertas funciones relacionadas con el servicio a la Iglesia, y por eso reclaman la autoridad de Cristo. Sin embargo, dirá que el diácono es signo de Cristo Siervo, mientras que los presbíteros y obispos son signo de Cristo Cabeza⁷⁸.

Según esto, la configuración con Cristo Siervo excluye al diácono de las acciones de capitalidad. Es al Obispo y a su presbiterio a los que compete la presidencia de la comunidad y de la Eucaristía, y no a los diáconos⁷⁹. Cada ministerio, señala Rochetta, posee un carácter propio que le configura con un aspecto de la misión salvífica de Cristo⁸⁰. Sólo el conjunto de los tres ministerios es garante del ministerio apostólico y de la representación de Cristo Siervo, Cabeza y Pastor de la Iglesia. Unos representan a Cristo servidor (diáconos), otros a Cristo sacerdote (presbíteros) y otros a Cristo cabeza (obispos). De esa forma, las diversas «acentuaciones» se convierten en diferencias específicas internas entre los ministerios del único sacramento del Orden⁸¹.

Esa diferencia interna del sacramento del Orden viene entendida en diversas versiones según autores. Las posiciones más extremas consideran que cada ministerio es independiente, y posee un contenido propio. Las posturas intermedias buscan, en cambio, salvar la unidad del Orden poniendo al Obispo como fuente de unidad. Altana dirá que el Obispo, al ser la plenitud del Orden, reúne en sí todos los aspectos de la misión de Cristo, y delega en los presbíteros la capitalidad (configurados con Cristo-Cabeza), y en los diáconos el servicio (configurados con Cristo-Siervo), a modo de dos brazos distintos del Obispo⁸². Otras propuestas se decantan por considerar –como Miralles– que el diácono participa sólo de la ministerialidad, mientras que en el presbítero y en el Obispo ministerialidad y capitalidad están unidas⁸³. En ese sentido, para Miralles, el *agere in persona Christi Capitis*, cuando se predica de forma general para todo el Orden, se aplica directamente al Obispo que es la plenitud, y secundariamente a los presbíteros; en cambio, ningún documento –afirma– predica la «capitalidad» directamente para el diaconado⁸⁴. El autor indica que la modificación del n. 875 del Catecismo clarifica que el diácono no actúa en persona de Cristo-Cabeza, ya que ese poder sagrado queda adscrito exclusivamente a los obispos y presbíteros⁸⁵. El diácono, al ser ordenado para el servicio y no para el sacerdocio, no

recibe la función de representar sacramentalmente a Cristo Cabeza y Pastor⁸⁶. Como veremos, hay otros autores que interpretan de otra manera ese cambio redaccional.

Al mismo tiempo Miralles –a tenor de LG 18– admite que el diácono participa del «poder sagrado» del Orden, según su grado. Esto nos lleva a pensar que el autor entiende la *sacra potestas* en un sentido más amplio, no restringida a la facultad de *agere in persona Christi* para presidir la Eucaristía. Para el autor el poder sagrado del Orden que posee el Obispo, también es recibido por el diácono, pero en un grado diverso⁸⁷. Por otra parte, la configuración con Cristo-Siervo no resuelve del todo el problema de la identidad del diácono, pues al mismo tiempo se afirma que el servicio es una cualidad de toda la jerarquía. En este sentido, Miralles niega que el diaconado reciba una configuración con Cristo Cabeza, aunque sostiene a la vez que la configuración con Cristo Siervo no puede ser un atributo distintivo del diaconado, pues reconoce que también el episcopado y el presbiterado están marcados con la cualidad de la ministerialidad, ya que su dedicación a la misión apostólica es un servicio. Pero la consagración que recibe el diácono se agota en la cualidad de servicio, ya que este ministerio es el grado inferior de la jerarquía, mientras que la consagración sacerdotal que recibe el presbítero también incluye la cualidad de servicio que reciben los diáconos⁸⁸.

A la hora de una valoración de estas opiniones, hay que constatar que la tradición confirma que el servicio es una nota importante del ministerio diaconal. Algunos autores, sin embargo, lo hacen determinante de toda consideración teológica sobre el diaconado. La CTI advierte, sin embargo, que no se debe hacer un uso teológico desproporcionado de las imágenes. «Puesto que el servicio ha de considerarse como característica común a todo el ministerio ordenado (cf. CCE 876), se trataría, en todo caso, de ver cómo alcanza en el diácono una relevancia preponderante y una densidad peculiar. Para lo cual conviene tener en cuenta que, tanto la unidad de la persona de Cristo, como la unidad del sacramento del Orden, y el carácter simbólico de los términos representativos (cabeza, siervo, pastor, esposo) previenen de utilizaciones teológicas desproporcionadas»⁸⁹.

En ese sentido, una de las cuestiones que quedan abiertas, a nuestro juicio, es clarificar la configuración con Cristo-Siervo como algo propio del diácono pero no exclusivo, sin que a la vez se suprima de los demás ministerios la cualidad de servicio que también les caracteriza. Además, quienes conciben exclusivamente el carácter del diaconado como una configuración con Cristo Siervo, no aceptan que el

diácono pueda participar de la condición sacerdotal (al menos entendida ésta en un sentido amplio).

Por otra parte, parece que debe evitarse crear un principio de división entre capitalidad y servicio en la representación de Cristo. Esto sucedería cuando se hace de cada uno de esos elementos (capitalidad y servicio) un principio de diferenciación específica. En efecto, Cristo es Señor y Servidor al mismo tiempo, y esta unidad de su Persona y acción salvífica debería reflejarse en el sacramento de su «representación» en sus tres formas. Algunos autores conscientes de estos problemas intentan aportar soluciones que combinen las dimensiones de capitalidad y de servicio, como cualidades propias de la misión de Cristo, como veremos a continuación.

b) *In persona Christi Capitis et Servi*

En la doctrina del Vaticano II se aplica a la jerarquía eclesíastica –y en especial a los obispos– el principio de la *representatio Christi* como cualidad general del «sacerdocio ministerial». «Representar a Cristo» supone participar en su *triplex munus* sacerdotal, profético y real. Las tres formas ministeriales representan a su manera la capitalidad de Cristo en la comunidad, puesto que forman parte de la jerarquía del Pueblo de Dios. Pero a la vez se aplica al ministerio en general el principio evangélico que indica que el más grande debe de ser el servidor de todos. Las tres formas ministeriales configuran a su manera con Cristo Siervo, pues los ministerios ordenados representan el servicio de Cristo a la comunidad. No se puede separar la representación sacramental de Cristo Señor de los aspectos de servicio. Capitalidad y servicio son elementos inseparables de la misión que Cristo confió a los apóstoles. En consecuencia, parece problemático separar servicio y capitalidad; o también atribuir –a manera de «distribución»– a cada forma ministerial como propio un aspecto común a todas ellas. Restar la cualidad de capitalidad de Cristo al diaconado presenta, por ejemplo, la dificultad de fundamentar por qué el diácono eventualmente puede recibir el oficio de ser guía de comunidades (cf. AG 16).

En consecuencia, una corriente aplica al diaconado la doctrina general del Orden, lo cual concentra su identidad teológica en la *representatio Christi Capitis*. Es la aplicación de la doctrina del Orden al diaconado seguida por el CIC (cc. 1008-1009), como vimos. La unidad del Orden requiere que el «carácter» de este sacra-

mento deba tener un contenido común en cada una de las formas en que se ejerce el único «ministerio apostólico». La configuración ontológica que el diácono recibe es la misma configuración con Cristo Señor que recibe el Obispo y los presbíteros, pero en diverso grado, es decir, en distinta intensidad. El del sacramento del Orden habilita a los diáconos para determinadas funciones, bajo la guía del Obispo y los presbíteros, que están relacionadas con el crecimiento de la comunidad y, por eso, participan de la autoridad de Cristo Cabeza.

Así, Zardoni entiende que el carácter y la gracia sacramentales del Orden son comunes al episcopado, presbiterado y diaconado, como común es la misión de las tres formas ministeriales de pastorear la Iglesia según el *triplex munus Christi*⁹⁰. La configuración del diácono con Cristo Siervo subraya el valor de *servicio* que es específico de toda la jerarquía, y el diaconado es signo sacramental de ese servicio; pero eso no impide que al mismo tiempo el diaconado participe de la *capitalidad* de Cristo, y por ello este servicio sea también profético, sacerdotal y pastoral⁹¹. En opinión de Bellia, todos los ministerios sagrados están consagrados a imagen de Cristo Sumo y Eterno Sacerdote según LG 28. Además, LG 10 dice indirectamente que la diferencia interna entre los grados de la jerarquía es sólo de «grado». Bellia concluye que la configuración que recibe el diácono es sustancialmente igual a la del Obispo y a la del presbítero, y los diáconos también actúan *in persona Christi Capitis*, aunque sea de una forma más limitada que los presbíteros⁹².

Sin embargo, habitualmente la posición de «capitalidad» aspira a articularse con la categoría de «servicio». Por ejemplo, la *Ratio fundamentalis* n. 5, al mismo tiempo que reconoce que el diácono está configurado con Cristo Señor, dice –inspirándose en LG 29– que el diácono es configurado con «Cristo, Señor y Siervo de todos», pero su identidad teológica está en ser «signo sacramental de Cristo Siervo», de tal forma que su tarea es ser animador del espíritu de servicio de toda la Iglesia⁹³. Algunos documentos de Juan Pablo II sobre el diaconado señalan que la inserción del diácono dentro del ministerio ordenado le lleva a participar de todos los atributos ontológicos del Orden. De esta manera, es un verdadero «ministro de la Iglesia» y recibe la configuración con Cristo Señor y Pastor, aunque su ámbito de acción no es el del ejercicio del «sacerdocio», sino el del «servicio»⁹⁴.

En esta orientación se admite que el ámbito en que el diaconado ejerce sus funciones es el servicio, y el diácono representa a Cristo en

cuanto siervo. Pero se considera que no se puede hacer del servicio un elemento teológico *específico* de la identidad del diaconado, pues es una cualidad *común* a toda la jerarquía.

La Conferencia Episcopal italiana sigue este camino. El diácono, al mismo tiempo que personifica a Cristo en cuanto Siervo, también ejerce –según su grado– el *triplex munus* propio del sacramento del Orden⁹⁵. El diaconado está unido al episcopado en la sucesión apostólica, es un grado del sacramento del Orden y como tal recibe la gracia y el carácter de este sacramento. La configuración sacramental le constituye en signo vivo de Jesús, Señor y Siervo de todos⁹⁶. El diácono está enviado al servicio de la comunión de la Iglesia según la especificidad y medida del orden recibido, que le hace ser figura de Cristo Siervo. De esta manera los diáconos recuerdan a los obispos y a los presbíteros la naturaleza ministerial de su sacerdocio⁹⁷.

Como vemos, la capitalidad y el servicio son elementos inseparables en la participación sacramental de la misión de Cristo, y ambos necesarios para el cumplimiento de la tarea a la que están llamados los ministros ordenados. De esta forma, el diácono en su servicio también representa a Cristo en cuanto cabeza de la Iglesia. La relación de esos dos elementos, y la forma de concebir la unidad del «ministerio eclesiástico» en un contenido común compartido, vienen articulados con acentuaciones y matices según las diversas propuestas de los autores.

Nigro señala que la visión de la autoridad como servicio encuentra principalmente en las cartas ignacianas una fuerte inspiración. Para Ignacio, toda la Iglesia es ministerial, está llamada a servir. Toda la gama de funciones que se le atribuye al diaconado están caracterizadas por el binomio «autoridad-servicio», es decir, de servir y de exigir obediencia como se le debe a Cristo y a la ley de Dios⁹⁸. Ignacio coloca esta propiedad de «autoridad-servicio» del diaconado dentro del discurso de la autoridad eclesial como instrumento para edificar la comunión visible, que es un signo de la comunión espiritual. La jerarquía es la que preside en la caridad. La autoridad eclesial es el servicio necesario para construir la comunión visible, y resulta una condición previa de esta comunión (Trall 3,2). Esta visión ignaciana de la autoridad como servicio, está en correspondencia con la interpretación tradicional que une íntimamente «autoridad» y «comunión en la caridad»⁹⁹. De la misma manera Bentivegna indica que de las cartas de san Ignacio se puede concluir que la presidencia de la comunidad estaba a cargo de los Obispos, presbíteros y diáconos.

Los diáconos tenían el mismo plano de responsabilidad de los Obispos y presbíteros en la guía de las comunidades¹⁰⁰. Señala Bentivegna que el diácono participa de la capitalidad del Obispo, según Tertuliano, San Cipriano y Orígenes¹⁰¹.

Hauke sostiene que el diácono es representante de Cristo Cabeza de la Iglesia. El diácono «sirve» pero también «gobierna» y «santifica» según su participación en el Orden sagrado¹⁰². A la vez, todos los ministerios sagrados representan a Cristo Siervo¹⁰³. Ambos aspectos son inseparables¹⁰⁴.

Para Cigarini, dado que el diaconado pertenece al sacramento del Orden, también recibe, según su grado, una participación en la capitalidad de Cristo. La definición del diácono como «sacramento de Cristo Siervo» debe ser completada, pues según el Código de Derecho canónico también es «sacramento de Cristo Cabeza», y puede ejercer las funciones de enseñar, gobernar y santificar a través del servicio de la Palabra, el servicio de la caridad y el servicio a la Eucaristía¹⁰⁵. Añade Cigarini que, así como el ministerio de Cristo «Siervo y Señor» no puede separarse, tampoco puede dividirse el único ministerio indivisible representado por los tres grados que se complementan mutuamente. Como veremos más adelante, con el término «complementarios», el autor no se refiere a la representación sacramental de Cristo, sino a las funciones, especialmente en el ámbito litúrgico, donde cada ministerio tiene una determinada función con un sentido simbólico. Por tanto, cabe decir –con Cigarini– que el diácono recibe una configuración con Cristo *Cabeza* y *Siervo* en virtud del carácter sacramental¹⁰⁶.

Según Zardoni, es legítimo acentuar en el diácono la memoria de Cristo Siervo, como afirman numerosos documentos litúrgicos y magisteriales. Su nombre mismo (diácono = siervo) lo reclama. Pero advierte que no se deben rebasar ciertos límites a la hora de interpretar los nombres, pues entonces también habría que preguntarse por el sentido sacramental del Obispo como «episcopos = inspector», y del presbítero como «presbítero = anciano». Por otro lado, el servicio no corresponde sólo al diácono, sino a toda la jerarquía (cf. LG 24). Incluso se podría decir que la diaconía corresponde en primer lugar al Obispo, luego al presbítero y después al diácono. A juicio de Zardoni, si para el diaconado se subraya solamente la representación de Cristo Siervo, entonces se presenta un sacramento diversificado en la *prima res* para los tres ministerios y eso supone problemas para clarificar si el carácter y la gracia sacramental se refieren a uno o a tres sacramentos distintos¹⁰⁷.

Goyret articula la relación entre capitalidad y servicio del siguiente modo. Señala que desde el punto de vista humano, cabeza y siervo son conceptos opuestos; pero en Cristo no sólo están en armonía, sino que se reclaman mutuamente, pues Cristo es Cabeza de la humanidad a través de su sufrimiento como Siervo. Por otra parte, las numerosas referencias del Nuevo Testamento a la condición de siervo del titular de la autoridad en la Iglesia ilustran que «el servicio es un camino hacia la capitalidad y a la vez un aspecto de la capitalidad: Cristo reina sirviendo, y esto pasa a ser una regla de oro en su Iglesia»¹⁰⁸. En esta perspectiva, no puede haber contradicción entre autoridad y servicio, de tal forma que, si la capitalidad pierde la cualidad de servicio pierde lo que es justamente específico de la noción eclesial de autoridad¹⁰⁹.

De manera que Goyret propone la siguiente solución para la diferenciación entre los ministerios. Afirma que el diaconado, al pertenecer al «ministerio eclesiástico», comparte con el presbiterado y el episcopado el hecho de ser una *representatio sacramentalis Christi*, con su dimensión visible, autoritativa y pública. La distinción entre los ministerios estriba en que lo propio del presbiterado y del episcopado es la «capitalidad»; y lo propio del diaconado es el «servicio». Ahora bien, «no se niega con esto que el servicio esté ausente en el presbiterado, ni que la capitalidad lo esté en el diaconado; pero se acentúa aquel aspecto que, a nivel ontológico, caracteriza a cada uno en un modo específico»¹¹⁰. En ese sentido, Goyret habla de «lo específico» del diaconado.

Para nuestro autor, hay que distinguir entre la *representatio Christi* y el *agere in persona Christi*. Ambas facultades son propias del «sacerdocio ministerial». Ahora bien, el diaconado participaría, en rigor, de la *representatio Christi*, pero no posee la cualidad del *agere in persona Christi*, que es propia de los presbíteros y de los obispos. Para fundamentar ese desarrollo, el autor se sirve del n. 875 del Catecismo de la Iglesia Católica. Según las modificaciones introducidas en él, la expresión *in persona Christi* se aplicaría sólo a los presbíteros y obispos¹¹¹. Hay, pues, un cambio de sentido con respecto a LG 18, que reconoce que la «sagrada potestad» es compartida por todos los ministerios ordenados. Ese cambio ha servido a otros autores para negar la capitalidad en el diaconado. En cambio, Goyret se fijará en la parte del texto que no se modificó, y contextualiza el sentido de las modificaciones que se hicieron. El texto modificado excluye que el diácono pueda obrar *in persona Christi*. Pero el texto que no se modificó reconoce al diaconado la posesión sacramental de la *representatio*

Christi, que es una facultad del «sacerdocio ministerial» que se ejerce en todas las acciones ministeriales que se realizan¹¹². El diácono, por tanto, obra *auctoritate Christi*, aunque no *in persona Christi* y su ministerio lo ejerce *in nomine Christi* como un verdadero ministerio ordenado¹¹³.

Por su parte, Hauke afirma que las modificaciones al n. 875 del *Catecismo* no pretenden excluir al diaconado de las funciones de capitalidad, sino exponer el servicio del diácono en la misma dirección que lo hace LG 29. Según la doctrina del Concilio Vaticano II el ejercicio de la sagrada potestad está relacionado con todo el «oficio apostólico» de edificar la Iglesia, y no sólo con la facultad de obrar «en la persona de Cristo» cuando se celebra la Eucaristía. Por ello, si se excluyera al diaconado de la capitalidad también se habrían modificado el resto de números del CCE (nn. 1538, 1548-1551, 1581 y 1591) que aplican las funciones capitales al diaconado. Hauke entiende la facultad de *agere in persona Christi* en relación al ejercicio del *triplex munus* de Cristo¹¹⁴.

El n. 1538 del *Catecismo* habla del «poder sagrado» que se recibe en virtud de la ordenación¹¹⁵. Las modificaciones al n. 875 del *Catecismo* quieren aclarar que el diácono no recibe la facultad de presidir la Eucaristía, pero no excluye al diácono de una participación –según su grado– en la *sacra potestas* y capitalidad de Cristo. Otro aspecto que es interesante señalar es que el *Catecismo*, al hablar del «poder sagrado», se remite a LG 10 («Porque el sacerdocio ministerial, en virtud de la sagrada potestad que posee, modela y dirige al pueblo sacerdotal, efectúa el sacrificio eucarístico ofreciéndolo a Dios en nombre de todo el pueblo»). Por esto Hauke –a diferencia de Goyret– no ve que el n. 875 actual del CCE siga una dirección contraria a LG 18, pues no pretende quitarle al diaconado la posesión –según su grado– de la *sacra potestas* que confiere el Orden¹¹⁶.

Esta anotación sobre la «potestad sagrada» no es inútil, pues es una autoridad que está ligada a la participación sacramental del Sacerdocio de Cristo que confiere el Orden a los ministros ordenados (cf. LG 10 y 18). Esto nos lleva a plantear de nuevo la necesidad de revisar el contenido teológico del sacerdocio ministerial (es decir, la participación sacramental del Sacerdocio de Cristo) y la necesidad de mantener la cualidad «sacerdotal» como el elemento que unifica a los ministerios ordenados, como veremos a continuación.

En definitiva, cuando se reflexiona sobre el carácter del Orden desde su perspectiva ontológico-sacramental, y no solamente desde un punto de vista funcional, hay que concluir que el diaconado tam-

bién participa de la capitalidad de Cristo. Así como a los presbíteros y obispos no se les puede negar su dimensión de *servicio*, a los diáconos no se les puede negar su dimensión de *capitalidad* pues, en virtud del carácter del Orden, están configurados con Cristo que es Cabeza de la Iglesia, y bajo ese título, su Servidor.

Capítulo II DIACONADO Y SACERDOCIO

El ministerio apostólico se prolonga en la Iglesia, desde tiempos tempranos, en tres órdenes distintos. «El Orden es el sacramento gracias al cual la misión confiada por Cristo a sus Apóstoles sigue siendo ejercida en la Iglesia hasta el fin de los tiempos: es, pues, el sacramento del ministerio apostólico. Comprende tres grados: el episcopado, el presbiterado y el diaconado» (CCE, n. 1536)¹¹⁷.

También es patrimonio de la Tradición que estos tres órdenes se reciben mediante un único sacramento: el sacramento del Orden. El desarrollo teológico de este dato ha tenido diversas interpretaciones a lo largo de los siglos, y también ha llevado a plantear de forma diferente –como hemos insinuado en el capítulo anterior– *el fundamento de la unidad* del ministerio ordenado, así como *la relación entre los diversos órdenes* jerárquicos, entre ellos el diaconado. La especificidad del ministerio diaconal sucede en el nivel ontológico-sacramental de lo que el diácono *es*, y no en el plano pastoral, de lo que el diácono eventualmente *hace*. En este contexto sobre el *ser* del diaconado se sitúa la cuestión que abordamos a continuación, a saber, la eventual condición «sacerdotal» (o no) del diaconado.

Como vimos en el capítulo anterior, afrontamos ahora la *vexata quaestio* del debate sobre el diaconado. Según Goyret, «el problema de fondo de la teología del diaconado es su relación con el sacerdocio»¹¹⁸. Recordemos la argumentación de Beyer: si el diaconado no participa del sacerdocio, entonces no pertenece al sacramento del Orden. Es la argumentación que en su momento llevó a negar la sacramentalidad del episcopado.

Es cierto que, a partir del siglo III, el aspecto sacerdotal comenzó a ocupar el centro del ministerio ordenado, convirtiéndose con el tiempo –y especialmente con la teología escolástica– en la cualidad paradigmática del presbítero (el «sacerdote»), debido a su potestad de poder celebrar la Eucaristía y de perdonar los pecados¹¹⁹.

La enseñanza del Concilio Vaticano II ha llevado a comprender el sacerdocio ministerial —el sacramento del Orden— desde perspectivas más amplias, partiendo de la elección y envío de los Doce por Jesús para realizar la misión que Él recibió del Padre. Esta misión salvífica la llevó a cabo Jesús mediante su palabra reveladora, con su existencia entregada hasta la muerte y con su resurrección que lo exalta como Señor y Cristo con toda la autoridad recibida del Padre. Los Doce y sus sucesores actualizan con la fuerza del Espíritu Santo la acción salvífica del Señor mediante la Palabra y los sacramentos, y conducen con «potestad sagrada» al nuevo Pueblo de Dios como pastores. Esta es la misión apostólica participada en la Iglesia desde antiguo en diversos ministerios, episcopado, presbiterado y diaconado.

Por ello, la identidad teológica del diaconado debe partir de su condición sacramental como sucesión en el *munus apostolicum*. En esa línea elaboran sus reflexiones nuestros autores. Parten de la teología general sobre el sacramento del Orden para esclarecer la naturaleza del diaconado. Sin embargo, como hemos indicado, no existe consenso sobre el tipo de relación entre el sacramento del Orden y el Sacerdocio de Cristo. Es aquí donde encontramos diversas posiciones que difieren según la categoría unificadora y la noción de sacerdocio que utilicen¹²⁰.

Una primera opinión es la que identifica sin más el «sacerdocio» con el sacramento del Orden; se excluye del Orden, por tanto, al diaconado, que se sitúa en el ámbito de los ministerios bautismales. La segunda opinión coincide en que el diaconado sería, en efecto, no «sacerdocio» sino un «ministerio», pero perteneciente al sacramento del Orden, pues el «sacerdocio» sería solamente *una* de las dimensiones o categorías del ministerio, que no tiene por qué transmitirse al diaconado en la consagración sacramental. Una tercera posición entiende que el diaconado entra en la categoría de «sacerdocio ministerial», entendido en sentido más amplio que la sola capacidad de ofrecer el sacrificio eucarístico y perdonar los pecados. Finalmente, una cuarta opinión identifica un sacerdocio «jerárquico» del diaconado junto con el sacerdocio «ministerial» de presbíteros y obispos; o bien se busca un estatuto propio del diaconado a partir de su condición «intermediadora» con el sacerdocio común.

Estas opiniones giran principalmente en torno a la interpretación de los números 10 y 29 de *Lumen Gentium*, que abordamos a continuación.

1. «NO PARA EL SACERDOCIO SINO PARA EL MINISTERIO»

LG 29 es el texto que más ha influido en la teología actual del diaconado. En él se dice, con la cita (incompleta) de la *Traditio Apostolica*, que los diáconos se ordenan *no para el sacerdocio, sino para el ministerio*. La explicación del texto que ofreció en su momento la Comisión Doctrinal del Concilio reza así: los diáconos no son ordenados para el «sacerdocio», pues no se les ordena «para ofrecer el cuerpo y la sangre del Señor, sino que son ordenados para el *servicio de la caridad* en la Iglesia»¹²¹. El origen de esta expresión está en la *Traditio Apostolica* modificada por los *Statuta Ecclesiae Antiqua*.

A juicio de la CTI, esta explicación de la Comisión Doctrinal no deja de plantear interrogantes. De una parte, parecería excluir al diaconado del «sacerdocio ministerial», puesto que los diáconos no son «sacerdotes», es decir, no celebran la Eucaristía. En ese sentido, la Comisión Doctrinal sostendría la visión que liga el sacerdocio con el sacrificio eucarístico. Lógicamente, bajo este punto de vista el diaconado queda fuera de lo «sacerdotal». Pero a la vez —continúa la CTI— esa exclusión introduciría dentro del sacramento del Orden —que es un *único* sacramento de la sucesión apostólica— una distinción entre el «sacerdocio» y el «ministerio» que resulta difícil de interpretar¹²². La cuestión es si el sacerdocio ministerial se identifica totalmente con la capacidad de celebrar el sacrificio eucarístico; o si el sacerdocio ministerial es una noción que se relaciona con la misión salvífica de Cristo en su conjunto y, por tanto, el diácono estaría excluido sólo de la celebración eucarística y de otras acciones sacramentales, pero no del «sacerdocio ministerial».

Planteada así la cuestión hay dos respuestas que diferencian «sacerdocio» y «ministerio», aunque en dos sentidos totalmente diversos.

a) Sacerdocio «o» ministerio

Una primera posición es la que ya conocemos de Beyer. La recordaremos brevemente. El sacramento del Orden se identifica con el Sacerdocio, de manera que el diaconado no sería un ministerio radicado en este sacramento, sino en el sacerdocio bautismal.

Esta posición suele apoyarse en el c. 1 de la sesión 23 del Concilio de Trento, donde el Concilio señalaba la celebración del sacrificio y el perdón de los pecados como lo que caracteriza al sacerdocio visible y

público del Nuevo Testamento¹²³. Como ya vimos, Trento no pretendió definir *todo* sobre el Orden, sino que buscaba simplemente salir al paso del error protestante de negar un sacerdocio visible y externo y el sentido sacrificial de la Eucaristía. El texto de Trento citado (c. 1) dice que el sacerdocio de la nueva Alianza tiene la potestad de celebrar el sacrificio eucarístico y perdonar los pecados. De aquí no puede deducirse *ex silentio*, señala Hauke, que el sacerdocio se reduzca sólo al poder de consagrar y de perdonar los pecados, pues también comporta la predicación, que es, por lo demás, un aspecto importante del ministerio diaconal¹²⁴.

La CTI hace una observación muy importante para valorar esta primera posición: «Queda, no obstante, por precisar su identidad [del diaconado] a la luz de LG 10, pues, en cuanto realidad sacramental, el diaconado no es identificable con las funciones, servicios y ministerios radicados en el bautismo»¹²⁵. En efecto, llevada al extremo la identificación del sacerdocio con el sacramento del Orden, surgen graves interrogantes que la misma CTI describe de la siguiente manera: «el ministerio de sucesión apostólica habría de restringirse a los “sacerdotes” (Obispo y presbíteros), mientras que los diáconos formarían parte del ministerio “eclesiástico” y habrían de considerarse, en consecuencia, colaboradores auxiliares del ministerio de sucesión apostólica, del que en rigor no constituirían parte integrante»¹²⁶.

La CTI lógicamente se resiste a entender el diaconado como una potencialidad contenida en el sacerdocio común, lo que comportaría excluir el diaconado del ministerio jerárquico, en contradicción con la sólida tradición de la Iglesia. Además, identificar el sacramento del Orden con el «sacerdocio», y excluir por tanto al diácono del sacramento del Orden, sería tan equivocado —señala Cigarini— como identificar una parte (la dimensión sacerdotal) con el todo (el sacramento del Orden)¹²⁷, y por ende dejaría al diaconado en la órbita del sacerdocio común, y no del sacerdocio ministerial: «algo que no puede ser aceptado por una reflexión teológica seria», observa Goyret¹²⁸.

b) Sacerdocio «y» ministerio

Una segunda posición entiende que el ministerio diaconal pertenece al sacramento del Orden. Esta postura es habitual entre los autores que buscan una identidad propia del diaconado permanente. Para evidenciar que no es una mera etapa de preparación al presbi-

terado (al «sacerdocio»), se acentúa la diferencia del diaconado con *lo sacerdotal*, y así centran su identidad en *lo ministerial*¹²⁹. Para esta posición –dice la CTI– el sacramento del Orden «consta de tres grados, de los cuales dos (episcopado y presbiterado) pertenecerían al “sacerdotium” y uno (diaconado) sólo “ad ministerium”. De esta manera se evita una comprensión teológica del diácono a imagen de un sacerdote (presbítero) cuyas competencias serían, todavía, limitadas»¹³⁰.

Altana¹³¹ considera al episcopado la fuente de la unidad ministerial, de la que participan los otros dos ministerios: los presbíteros, en la cualidad *sacerdotal*; y los diáconos, en la cualidad *ministerial*. De esa forma, los dos ministerios serían complementarios entre sí, no porque suceda una división material de competencias entre ambos, sino por la forma y manera en que se realiza en cada uno la representación del Señor¹³². Los tres ministerios reciben el sacramento del Orden en diverso *modo* («sacerdotal» y «ministerial»), siendo el Obispo la plenitud. Según Rocchetta, esto se podría comprobar, por ej., en la plegaria de ordenación de cada uno de los ministerios¹³³.

La expresión de LG 29 «no para el sacerdocio sino para el servicio» manifestaría –según Miralles– el tipo concreto de participación en el sacramento del Orden que poseen los diáconos. Los diáconos no participan de la cualidad «sacerdotal» de presbíteros y obispos, sino solamente de la cualidad «ministerial» para el servicio de la caridad en la Iglesia¹³⁴. LG 29 daría solidez sustantiva al diaconado, opina Citrini, pues siendo una forma del sacramento del Orden, no supone una consagración sacerdotal, sino la capacidad de ser el signo sacramental del servicio de la Iglesia. La identidad propia del diaconado se sitúa en el plano del «*ministerium*»¹³⁵.

En esta idea la categoría sacerdotal no se predica unánimemente de todo el ministerio apostólico, sino sólo para el episcopado y el presbiterado, por cuanto ambos son «sacerdotes». Esta tesis se remite a la posición mantenida por Jean Colson en sus estudios sobre el diaconado¹³⁶. Tesis de la que parten una gran mayoría de autores que, como Altana, distinguen en el ministerio la condición de capitalidad y de ministerialidad, vinculada respectivamente a la condición de Cristo-Cabeza y de Cristo-Siervo. Así, Colson hace derivar el diaconado del Obispo, como «servicio» complementario al «sacerdocio» presbiteral¹³⁷. La distinción entre el sacerdocio y el ministerio encuentra un buen apoyo también en el n. 1554 del CCE, que restringe el término «sacerdotes» a los obispos y presbíteros¹³⁸.

Sin embargo, al separar las cualidades de «sacerdocio» y «ministerio» en la representación sacramental de Cristo, la unidad del Orden no queda suficientemente resuelta, ya que el diaconado y el presbiterado son vistos sacramentalmente como dos ministerios distintos, distribuidos en dos espacios alternativos, sacerdotal y ministerial.

Finalmente, puesto que el diaconado forma parte del sacramento del Orden sin participar del sacerdocio, algunos sostienen que la categoría general para el Orden y, por ende, para los tres ministerios ordenados, ya no puede ser la de «sacerdocio» sino la de «ministerio». El «carácter» del sacramento del Orden ya no debería ser considerado como un carácter «sacerdotal», sino como un carácter «ministerial»¹³⁹. Al hablar de la sacramentalidad vimos que Citrini argumentaba que la naturaleza sacramental del diaconado era una prueba de que el Orden no debe de ser visto bajo categorías sacerdotales¹⁴⁰. Lo mismo opina Castellucci¹⁴¹. Pueden intuirse las dificultades teológicas que eso supone. El carácter que confiere el Orden siempre ha sido visto por la teología y la tradición como una marca o huella estable que configura con Cristo *Sacerdote* de tal manera que el sujeto puede hacerle presente y actuar en su nombre y con su autoridad. Por esta razón siempre se ha concebido el carácter ministerial como un carácter «sacerdotal»¹⁴².

2. ORDENADOS PARA EL «SACERDOCIO MINISTERIAL»

Ahora bien, si se toman en cuenta otros textos de *Lumen Gentium* que hablan del sacramento del Orden, la separación entre «sacerdocio» y «ministerio» podría no tener el alcance teológico que se le concede.

El *munus apostolicum* no es, en efecto, una mera agregación de servicios dispersos, sino un don estructural que Cristo da a la Iglesia para continuar en ella su misión salvífica para la humanidad. Los *munera Christi* –de los que se participa por vía sacramental a través del Orden– no se pueden separar sin romper la unidad de ese único Ministerio Apostólico. En este sentido, tanto la dimensión «sacerdotal» como el «servicio» son aspectos de la misión de Cristo, que se reciben en virtud de la ordenación según el grado y forma de participación de cada orden. Tanto el presbítero como el diácono, señala Zardoni, participan del *sacerdocio* del Nuevo Testamento que el Obispo posee en grado sumo¹⁴³.

Basado en LG 10, Zardoni afirma que el diácono participa del sacerdocio ministerial, aunque no reciba la facultad de celebrar la Eucaristía. El carácter del Orden sagrado lo configura con Cristo Sacerdote. Su sacerdocio es ontológicamente diverso al sacerdocio de los fieles, porque el primero se funda en el sacramento del Orden, mientras que el segundo se funda en el sacramento del Bautismo¹⁴⁴.

Otros autores, como Hauke o Goyret, proponen retomar la expresión de la *Traditio Apostolica* en su versión completa: «no para el sacerdocio, sino para el servicio *del Obispo*», lo cual evidencia que la frase nada tiene que ver con una exclusión del diaconado del sacerdocio, pues no plantea esa cuestión directamente, sino sólo la exclusión del diácono de la ofrenda sacrificial¹⁴⁵. Según Goyret, la frase sería ajena a la problemática posterior sobre «sacerdocio» y «ministerio», pues sólo tendría la intención de subrayar la dependencia episcopal del diácono. «En la época en la que el texto [*Traditio Apostolica*] fue compuesto, presumiblemente no se buscaba acentuar una cuestión dogmática, sino recordar al ordenando su destinación al servicio del Obispo. La reflexión teológica posterior, sin embargo, ha tenido muy en cuenta el *non ad sacerdotium, sed ad ministerium*, entendiéndolo en combinación con el binomio sacerdocio-sacrificio (eucarístico): el diácono no es sacerdote (en el sentido de sacerdocio ministerial) porque no puede ofrecer el sacrificio»¹⁴⁶.

Goyret afirma, sin embargo, que es difícil considerar a los diáconos ajenos al sacerdocio, aunque se les denomine «ministros»¹⁴⁷. Negar la participación del diácono en el sacerdocio ministerial sería lesionar la unidad sacramental del Orden. El autor señala, además, que excluir el diaconado del sacerdocio ministerial y, al mismo tiempo, situarlo dentro del ámbito del ministerio apostólico, lo convertiría en una extraña realidad intermedia, que desfigura la identidad del diácono, considerándolo desde el punto de vista teológico como un clérigo y desde el punto de vista sociológico como un laico¹⁴⁸.

En cambio, la conexión del diaconado con el sacerdocio ministerial es posible si se abre o amplía la categoría de *lo sacerdotal*. Goyret entiende que, así como hay una fuerte tradición litúrgica que excluye al diaconado del sacerdocio partiendo de una interpretación de la *Traditio Apostolica*, existe también otra tradición que incluye al diaconado en el *ordo sacerdotalis* o *sacerdotium*, o bien habla del diaconado como «tercer sacerdocio» o «tercer grado del sacerdocio». Es cierto que esta tradición se fue debilitando durante el primer milenio debido a la influencia de la obra de san Jerónimo *De iactantia romanorum levitarum*, que «para corregir los abusos de autoridad de los

diáconos en período de sede episcopal vacante, subraya (erróneamente) la igualdad entre obispos y presbíteros (ambos de condición sacerdotal), marcando distancias respecto del diaconado (de condición no sacerdotal) (...), y así la no-sacerdotalidad del diaconado termina por imponerse, impulsada por el prestigio del que gozaron los escritos del santo biblista»¹⁴⁹.

Goyret intenta un punto de unión entre las dos «tradiciones» sobre el diaconado, la que acepta su «sacerdotalidad» y la que la niega. Hace la siguiente propuesta: «la frase *non ad sacerdotium, sed ad ministerium*, se traduciría como *non ad cultum sed ad ministerium*; o mejor, *non ad Eucharistiam offerendam, sed ad ministerium*. A la vez, el “sacerdocio de tercer grado” de la otra tradición revela el contenido del *ministerium* diaconal: la predicación, la función real, las funciones sacramentales (bautismo, distribución de la Eucaristía, asistencia de matrimonios) son funciones verdaderamente sacerdotales, aunque sea coherente reservar la palabra sacerdote exclusivamente para quienes pueden realizar el acto sacerdotal por excelencia (la Eucaristía)»¹⁵⁰.

En ese sentido, Goyret entiende que entre los puntos firmes de la teología del diaconado hay que mantener su pertenencia al Orden sagrado, su cualidad de ser un ministerio orientado al servicio y una *cierta condición sacerdotal*¹⁵¹.

Por otra parte, la identificación exclusiva entre sacramento del Orden y Sacerdocio —que excluye al diaconado del Orden— suele ir acompañada de una concepción del sacerdocio ministerial restringida a lo estrictamente cultural, y más concretamente a la facultad de celebrar el Sacrificio eucarístico, lo cual choca con la doctrina del Vaticano II y el magisterio posconciliar que describen el sacerdocio ministerial como una participación sacramental en la Misión de Cristo para regir, santificar y edificar la Iglesia mediante la Palabra y los sacramentos. La novedad del Vaticano II estriba en que la categoría teológica que engloba a los ministros ordenados no es el sacerdocio en sentido sólo sacrificial. El «sacerdocio ministerial» integra el sentido sacrificial (Trento) con el pastoreo de la comunidad por la Palabra y los sacramentos (Vaticano II)¹⁵². El sacerdocio tiene aspectos culturales, pero también proféticos y reales¹⁵³. Para la CEI, por ejemplo, el ministerio de los presbíteros tiene como función principal el anuncio del Evangelio, que conduce a la comunión eclesial y a los sacramentos, en especial a la Eucaristía¹⁵⁴.

En realidad, el sacerdocio y el culto cristianos poseen un sentido más amplio que la celebración del Sacrificio eucarístico, que sin

duda constituye su centro y fuente. Es cierto que la carta a los Hebreos puede llevar a entender lo cultural como lo estrictamente sacrificial, ya que el centro de la obra salvífica de Cristo es el sacrificio de la Cruz. Pero, al mismo tiempo, no hay que olvidar que el ministerio salvífico del Señor también y simultáneamente es profético y real. A la vez, toda la actividad prepascual del Señor no se agota en la dimensión profética y real, sino que también es sacerdotal. La originalidad del sacerdocio de la nueva Alianza consiste precisamente en que, por ser una participación del único Sacerdocio de Cristo, culto y vida coinciden. «La noción de sacerdocio, en sustancia, no se limita al aspecto cultural, aunque encuentre en él su centralidad»¹⁵⁵. La unidad del sacramento del Orden proviene del *munus apostolicum* que cada orden participa según su grado. Lo cual implica que participa, dice Zardoni, en el *triplex munus Christi*, cultural, profético y real¹⁵⁶.

Esto viene expresado en el rito de ordenación para el diácono en las dos anámnesis que siempre (aunque con algunas variantes) han formado parte de la plegaria de ordenación. La anámnesis del Antiguo Testamento se remonta al sacerdocio levítico y hace referencia al servicio litúrgico que pertenece al diaconado. Este dato cobra importancia al constatar que el CCE utiliza el sacerdocio levítico (servicio litúrgico) y el sacerdocio de Aarón como figuras veterotestamentarias del sacerdocio de la Nueva Alianza (nn. 1539-1543)¹⁵⁷. La anámnesis del Nuevo Testamento se refiere a la institución de los Siete de Hech 6, 1-6 y relaciona el diaconado, no sólo con el servicio litúrgico, sino también con el conjunto de los *munera* de Cristo, en especial los oficios de evangelización y guía de comunidades.

Para Hauke, la noción restringida de sacerdocio, que lo reduce a la capacidad de celebrar la Eucaristía, excluye al diaconado. Ahora bien, el sacramento del Orden supone, una participación «sacerdotal» más amplia referida a los otros *munera* de Cristo (profético y real). La noción de sacerdocio ministerial se relaciona con la entera mediación salvífica de Cristo, en la que la Eucaristía es sin duda el centro, pero no se reduce a ella¹⁵⁸. Bellia se pronuncia de la misma manera¹⁵⁹.

Otros autores se apoyan en la larga tradición que presenta al diácono como servidor de la Eucaristía para afirmar también su condición sacerdotal en un sentido amplio. En la Edad Media y en los debates de Trento se consideró el diaconado como un ministerio sacramental precisamente por su vínculo con la Eucaristía, como señala Gerardi¹⁶⁰. De modo similar, Cigarini considera los oficios litúr-

gicos del diácono como un ejercicio del sacerdocio ministerial en sentido amplio por su servicio al altar y a los sacramentos. Opina el autor que la *Traditio Apostolica* considera que los diáconos no pueden presidir el culto eucarístico, pero sí pueden presentar la ofrenda de los fieles, como se dice en la plegaria de ordenación y en el rito para la celebración eucarística. El diácono no ofrece el pan y el vino, como lo hacen los obispos y los presbíteros y, por eso, no tiene parte en *ese* sacerdocio sacrificial, sino que se limita a presentar los dones de los fieles al Obispo, el cual los consagra a Dios. Por este servicio que presta el diácono, su ministerio está relacionado con la Eucaristía y, dentro del contexto de la *Traditio Apostolica*, es —a juicio de Cigarini— un oficio que forma parte del servicio sacerdotal de los ministros¹⁶¹.

Para Cigarini, en consecuencia, la noción de sacerdocio en la *Traditio Apostolica* abarca también el ofrecimiento a Dios de los dones de la tierra y no sólo la ofrenda del sacrificio eucarístico¹⁶². Esto estaría en relación, observa el autor, con la doctrina de san Ignacio de Antioquía, que pone a los diáconos como servidores de los «misterios de Dios», es decir, de la Eucaristía, y con la tradición patristica que relaciona al diaconado con el sacerdocio levítico¹⁶³. Este paralelismo, dice Cigarini, va acompañado de la inclusión del diaconado dentro del «orden sacerdotal», o de la denominación de «tercer» grado del sacerdocio. A su juicio, este servicio del altar ha sido tradicionalmente reconocido para el diaconado, y es una función sagrada, sacramental y sacerdotal. Hay que tener en cuenta que la referencia al sacerdocio levítico siempre ha sido utilizada en la plegaria de ordenación para el diácono¹⁶⁴. El «sacerdocio ministerial» puede considerarse, concluye, de dos maneras: una, como estricta función sacerdotal reservada a los obispos y presbíteros de consagrar el pan y el vino; y de otra manera se concibe como el servicio general del altar reservado a los tres ministerios del Orden, cada uno según su grado¹⁶⁵.

Según eso, nuestro autor considera que Hipólito no pretende excluir al diácono de la participación del sacerdocio de Cristo, sino que le da un sentido más amplio, que no se agota con la presidencia eucarística. Esta interpretación estaría en consonancia, según su propuesta, con la segunda edición del *Pontificalis Romani recognitio*, publicada el 16-IV-1992, en la versión italiana (la edición típica fue promulgada en 1989). En el n. 5 se lee que al diácono se le imponen las manos para ejercer un «ministerio sagrado» que, según el Concilio, es lo mismo que decir para ejercer una función de «santificación»¹⁶⁶. Más adelante, el n. 179 agrega la expresión «al servicio del

Obispo» que LG 29 había suprimido de la cita de la *Traditio*, y sorprendentemente elimina la expresión: «no para el sacerdocio»¹⁶⁷. Considera Cigarini que los dos textos conciben –en el sentido de su propuesta– el «sacerdocio ministerial» como un servicio general al altar reservado a los tres órdenes de la jerarquía sacramental, cada uno según su grado¹⁶⁸.

También anota el autor que en el *Misal Romano* de Pío V, editado en 1570, el diácono hace la ofrenda del vino junto con el que preside, y en el actual «Canon Romano» el plural de la anámnesis *nos servi tui* incluiría al diácono, en oposición a la *plebs tua sancta* referido a los demás fieles¹⁶⁹. Cigarini se siente apoyado ulteriormente en que el *Directorium*, n. 28, afirma que el diácono presta una ayuda sacramental al Obispo y al presbítero en el servicio del altar. En la ofrenda, el diácono representa al pueblo y une su ofrenda al Sacrificio de Cristo, al mismo tiempo que sirve de mediación, en nombre de Cristo, para hacer participar a la Iglesia de los frutos de su Sacrificio. El autor ve en ese texto el papel de mediación del diaconado en la presentación de la ofrenda del pueblo, una idea muy presente en la teología italiana del diaconado¹⁷⁰.

Por todo ello, Cigarini lamenta que LG 29 no mencione este vínculo del diácono con el altar cuando enumera sus funciones, diciendo simplemente que el diácono ejerce la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad. El Decreto *Ad Gentes*, n. 16 repara, a su juicio, esa laguna cuando afirma que mediante la gracia sacramental del diaconado se confiere una unión más fuerte y estrecha con el altar¹⁷¹.

A nuestro juicio, Cigarini ofrece unas valiosas observaciones. Todo su esfuerzo se encamina a insertar al diaconado en la noción de «sacerdocio ministerial», aunque el diácono no posea el sacerdocio «sacrificial» de presbíteros y obispos (los «sacerdotes», en sentido estricto). Su argumentación es clara. El diaconado es «sacerdocio ministerial» porque su oficio se mantiene en el ámbito cultural mediante su vínculo con el altar, que se expresa en las funciones litúrgicas que tradicionalmente han ejercido los diáconos. El servicio que el diácono presta en la liturgia y, en concreto, en la celebración eucarística (proclamar el evangelio, presentar las ofrendas, distribuir la comunión) probaría que participa del Sacerdocio de Cristo.

Con todo, su interpretación «sacerdotal» del diaconado se concentra exclusivamente sobre la dimensión cultural. Lo cual es significativo, pues el autor mismo hace referencia a la plenitud sacramental del sacerdocio en el Obispo, según la enseñanza del Concilio Vaticano II¹⁷². Además de la función sacerdotal, el episcopado participa del

oficio profético (para anunciar la palabra) y del oficio real (para guiar a la comunidad). Aunque la Eucaristía sea central en el ministerio de los obispos, hay aspectos del sacerdocio que no tienen una relación directa con la presidencia de la celebración eucarística. El oficio sacerdotal es, para Cigarini –según parece– solamente una de las tres funciones del ministerio episcopal.

Como vemos, la inclusión o no del diaconado dentro del sacerdocio ministerial estará en función de la noción que se tenga de sacerdocio. El Concilio Vaticano II –según la CTI– sitúa la relación entre sacerdocio ministerial y Eucaristía en un contexto más amplio, donde la Eucaristía es el centro y cumbre de toda la vida cristiana, y el sacerdocio ministerial se radica en una potestad sagrada (*sacra potestas*) que capacita para el ejercicio de *todos los munera* ministeriales. En ese sentido, observa la CTI, *Lumen Gentium* n. 41 parece conceder a los diáconos una especial participación en la gracia y la misión sacerdotal cuando dice: «Son también partícipes de la misión y de la gracia del supremo sacerdote, de una manera particular, los ministros de orden inferior, en primer lugar los diáconos, los cuales, al dedicarse a los misterios de Cristo y de la Iglesia, deben conservarse inunes de todo vicio y agradar a Dios y ser ejemplo de todo lo bueno ante los hombres (cf. *1 Tim* 3,8-10; 12-13)»¹⁷³. Por su parte, LG 10 sitúa el sacerdocio ministerial en relación con el conjunto de los *munera Christi*, y no sólo con la potestad de celebrar la Eucaristía: «Porque el sacerdocio ministerial, en virtud de la sagrada potestad que posee, modela y dirige al pueblo sacerdotal, efectúa el sacrificio eucarístico ofreciéndolo a Dios en nombre de todo el pueblo...» (LG 10).

Anotemos, finalmente, que el Concilio o el magisterio posconciliar no se plantean explícitamente si el diaconado participa del sacerdocio ministerial. Ciertamente, el *Catecismo de la Iglesia Católica* indica muy intencionadamente que el término *sacerdos* no se aplica al diácono¹⁷⁴, ya que –como el mismo *Catecismo* indica– usa el término en su sentido habitual, es decir, relacionado con la presidencia eucarística¹⁷⁵. Sin embargo, no se puede deducir estrictamente que excluya otro uso más amplio del término sacerdocio¹⁷⁶. La *Ratio fundamentalis*, n. 4 y 5 –a juicio de la CTI– evita la terminología sacerdotal para el diácono¹⁷⁷; no obstante, en ocasiones parece que este documento incluye en el sacerdocio ministerial a los diáconos, pues el n. 2 afirma que los diáconos son «partícipes a un grado inferior del ministerio sacerdotal»¹⁷⁸. A su vez, el *Directorium* precisa que el diaconado no se identifica con el sacerdocio de los presbíteros y obispos: «El ministerio litúrgico del diácono se diferencia también

del mismo ministerio ordenado sacerdotal» (n. 28). En todo caso, continúa en pie lo que dice la CTI: «si se excluye totalmente al diaconado del “sacerdocio” en todos los sentidos del término, entonces se habrá de repensar la unidad del sacramento del Orden como “sacerdocio ministerial o jerárquico” (cf. LG 10), así como el uso de categorías “sacerdotales” como calificación coherente y omnienglobante del sacramento. Y es aquí donde pueden constatarse diversas tendencias en los textos conciliares, en los desarrollos posteriores y en los esfuerzos por comprender teológicamente el diaconado»¹⁷⁹.

A la luz de LG 10, en efecto, se podrá interpretar LG 29 desde una perspectiva que contempla el diaconado con categorías sacerdotales, pues son cualidades que acompañan al sacramento del Orden. Aunque el Concilio no las predica expresamente del diaconado, resulta sumamente congruente con su enseñanza sobre el sacramento del Orden. En efecto, considerada la unidad del sacramento del orden, puede aplicarse al diaconado principios teológicos válidos para los tres grados. Nada impediría, en esta hipótesis, concluir que el diaconado es una realidad sacerdotal esencialmente diversa del sacerdocio común de los fieles, y que la expresión «*non ad sacerdotium*» lo excluye solamente de la potestad de presidir la celebración eucarística y confesar los pecados. Este sería, a nuestro juicio, el alcance de la aclaración que hace la Comisión Doctrinal al texto de LG 29, como vimos. En esta línea afirma la CTI: «por su integración en el único sacramento del Orden, por su relación peculiar con el ministerio eucarístico, por el sentido “sacerdotal” amplio de los “*munera*” de enseñanza y de gobierno, así como por su participación específica en la misión y en la gracia del Supremo Sacerdote, el diaconado habría de incluirse dentro del “sacerdocio ministerial o jerárquico”, distinto del “sacerdocio común” de los fieles»¹⁸⁰. En efecto, las categorías de *sacerdotium* y *ministerium* están unidas en el Orden como elementos de una misma realidad, en la que se participa sacramentalmente en diversos grados (intensidad). No son aspectos separables, dividiendo la misión de Cristo en dos ministerios «independientes».

Los autores que distinguen sacerdocio (obispos y presbíteros) y ministerio (diáconos) dentro del sacramento del Orden lógicamente tienen que optar por el «servicio» como lo *exclusivo* del diaconado. En cambio, los autores que consideran el sacerdocio y el ministerio como cualidades intrínsecas de todo el sacerdocio ministerial, consideran también el servicio como el «espacio eclesial» en el cual el diaconado ejerce su misión, pero ésta se realiza desde el «sacerdocio ministerial» y desde su capitalidad jerárquica propia¹⁸¹. Podríamos decir

que tenemos aquí un punto de partida para proponer la identidad teológica del diaconado y que, además, ayuda a plantear una espiritualidad y una pastoral más acorde con la naturaleza sacramental de este ministerio.

3. ¿UN «TERTIUM QUID»?

Otra solución a la dificultad que suscita *Lumen Gentium*, n. 10, es considerar que el diaconado, por pertenecer a los ministerios ordenados sin ser «sacerdote», se distingue del sacerdocio común y participa de un «sacerdocio jerárquico» *distinto* del «sacerdocio ministerial», según propone Miralles, como diversificación interna al propio sacerdocio ministerial. Un sacerdocio propio de toda «la jerarquía», del que participaría el diácono, sin ser propiamente el sacerdocio ministerial de los presbíteros y obispos¹⁸². Para Rocchetta, no se puede excluir al diaconado de cualquier forma de participación del sacerdocio de Cristo, distinta del sacerdocio común, pero este sacerdocio es cualitativamente distinto al del Obispo. El autor no precisa más¹⁸³.

Ahora bien, *Lumen gentium*, n. 10 pone la diferencia entre un sacerdocio (común) y otro sacerdocio (ministerial), y es difícilmente pensable otro tipo de sacerdocio. La distinción formal entre sacerdocio «ministerial» y sacerdocio «jerárquico» no encuentra apoyo en la tradición teológica. Juan Pablo II, al hablar de la cualidad de servicio de toda la jerarquía, califica el sacerdocio jerárquico de ministerial porque, además de servir, rige al pueblo sacerdotal¹⁸⁴. Esta es la posición de la CEI: el sacerdocio es jerárquico y ministerial porque está al servicio del sacerdocio común¹⁸⁵.

Quizá ese planteamiento que comentamos se deba más a la prevención de afirmar que el diaconado sencillamente participa del «sacerdocio ministerial», aun careciendo de la dimensión sacrificial del sacerdocio en sentido estricto, y a la vez se tiene la lógica preocupación de mantener al diaconado dentro del sacramento del Orden.

Otra variante de esa aproximación es la que entiende el diaconado como un ministerio «intermedio» entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común¹⁸⁶. En ese sentido, algunos hablarán de un «tercer sacerdocio» con función de mediación entre la jerarquía y los fieles. El diácono pertenecería a la estructura jerárquica, como un «sacerdocio intermedio» —en expresión de Rocchetta¹⁸⁷—, no presbiteral ni episcopal. Volveremos sobre el tema más adelante.

Capítulo III

UNIDAD Y RELACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS

En un amplio sector de la literatura de ámbito italiano es pacífico presentar la unidad del sacramento del Orden tomando como punto de referencia el ministerio episcopal. El episcopado posee la «plenitud» sacramental del Orden. Pero como indica la CTI, esta «plenitud» episcopal no significa «privar de consistencia propia al presbiterado y al diaconado, como si éstos sólo tuvieran sentido en cuanto etapas preparatorias hacia el episcopado»¹⁸⁸.

A partir de aquí las soluciones que se proponen para comprender la relación entre los ministerios son diversas y están en función de lo que se piense sobre la noción que unifica el sacramento del Orden. La relación puede entenderse de dos maneras.

Unos proponen un esquema de relación entre los ministerios ordenados de tipo triangular. Cada ministerio recibe una consagración propia que le permite ejercer un aspecto determinado del oficio apostólico en la Iglesia. La unidad del ministerio ordenado está en el ministerio episcopal, que posee la plenitud del Orden.

Otros proponen un esquema de relación entre los ministerios ordenados de tipo lineal. Cada ministerio supone la participación en diverso grado de intensidad de todo el contenido del *munus apostolicum*. El «diverso grado de participación del *munus apostolicum*» se manifiesta en el «espacio eclesial» o funciones que cada ministerio está llamado a desempeñar.

1. RELACIÓN TRIANGULAR: COMPLEMENTARIEDAD Y ARTICULACIÓN

El Magisterio y la Tradición han usado la expresión de «jerarquía eclesiástica» para referirse al conjunto de los ministerios ordenados, en el que los diáconos ocupan el grado inferior (cf. LG 29). Este orden jerárquico ha sido considerado frecuentemente en una perspectiva *lineal*, de mayor a menor, donde los ministerios inferiores están subordinados a los superiores, y se asciende hacia éstos. Esta concepción tiene el riesgo de concebir el diaconado como una mera preparación para el sacerdocio (presbiterado). Cuando el diaconado es reducido a un simple tiempo de prueba en vistas al presbiterado —al cual está subordinado y dirigido—, la identidad del diaconado *permanente* queda difusa¹⁸⁹.

Principalmente para los autores que distinguen entre *sacerdotium* y *ministerium* en el seno del sacramento del Orden, la restauración del diaconado como orden permanente facilita comprender que la relación originaria entre los ministerios, en realidad, no era lineal sino triangular. Cuando se revisa la tradición, la concepción lineal no es la dominante. El esquema lineal «diaconado-presbiterado-episcopado» sería el resultado de una sobreposición de los ministerios organizados en un *cursus honorum* en el que cada grado era una etapa hacia el «sacerdocio», convirtiéndose éste en el concepto referencial sobre el que giraba la teología de los ministerios. Tras el concilio Vaticano II habría que plantearse, a juicio de algunos, la revisión de ese esquema lineal y sustituirlo por un esquema triangular¹⁹⁰.

En la relación triangular de los ministerios, cada uno de ellos tiene consistencia propia, sin necesidad de referencia mutua; el diaconado no se comprende en relación con el presbiterado, y el presbítero no tendría que pasar por un «diaconado transitorio» antes de ser ordenado presbítero, práctica vigente en la ordenación «por grados» que, por lo demás, debería desaparecer¹⁹¹. En ese sentido, la práctica antigua de la ordenación «por saltos» es un dato sumamente significativo que habría que tener en cuenta¹⁹². En efecto, señala Deiana, el diaconado no es un ministerio de preparación para el sacerdocio (presbiterado) o un sacerdote «incompleto», o un subproducto del presbiterado; antes bien, goza de un carisma propio para la edificación de la Iglesia¹⁹³.

En la relación triangular o de complementariedad de los ministerios, el episcopado goza de la plenitud del sacramento situándose en el vértice; y el presbiterado y el diaconado serían dos maneras distintas de participar en la plenitud del episcopado¹⁹⁴. No existiría una relación de subordinación de los diáconos a los presbíteros, ni el diaconado sería paso obligado hacia el presbiterado, pues la base del triángulo permanece abierta. Obispos y presbíteros son ministros de la única mediación de Cristo como don gratuito de Dios a su pueblo. Los diáconos son ministros de la *diaconía* de Cristo como signos sacramentales de la vocación diaconal de toda la Iglesia. De esta forma la restauración del diaconado permanente hace que la simbología diaconal tenga un significado en la Iglesia¹⁹⁵.

Si en el esquema lineal el diácono está subordinado al presbítero, en cambio, en el esquema triangular ambos ministerios son complementarios, y de algún modo permite que cada orden tenga algo de común con el resto y algo específico que los otros no tienen. La complementariedad establece una relación recíproca de *articulación*.

Cuando LG 29 dice que el diácono debe ejercer su ministerio en «comunidad con el Obispo y su presbiterio», significa que el diácono no está subordinado al presbítero, pues ambos ministerios son colaboradores nativos del Obispo, cada uno con una participación concreta en su ministerio. El diaconado ayuda a que las funciones del presbítero estén mejor definidas. El diaconado tiene carismas diversos de los sacerdotales, pero no son cualitativamente inferiores pues, al igual que el presbítero, el diácono tiene un lugar específico dentro de la estructura ministerial de la Iglesia¹⁹⁶.

Presbiterado y diaconado serían dos cuerpos de colaboradores del ministerio episcopal, complementarios entre sí, como sostienen Altana y Rocchetta¹⁹⁷. Es significativa la postura de Rocchetta. Sostiene que el diaconado –tercer grado de la jerarquía– posee una participación en el ministerio ordenado que es inferior y distinta a la del presbítero¹⁹⁸. El autor tiene una visión descendente de los ministerios a partir de Cristo. La estructura jerárquica sería: Cristo, los apóstoles, los obispos y, por debajo de estos, los presbíteros y los diáconos. Pero su propuesta está muy cercana al modelo triangular, ya que ambos ministerios, presbiterado y diaconado, son sacramentalmente paralelos¹⁹⁹.

Los que sostienen este esquema prefieren evitar el término «grado» para designar los ministerios, pues el término connota superioridad e inferioridad. Afirman que los varios ministerios constituyen de manera complementaria el único sacramento del Orden. Los obispos, presbíteros y diáconos en su conjunto representan a Cristo en sus múltiples aspectos. Ninguno posee todo, y sólo juntos representan a Cristo²⁰⁰. Cada ministerio posee una configuración propia con Cristo y realiza un aspecto de la misión de Cristo. Sólo de manera articulada realizan juntos la misión de Cristo. Esto da consistencia al diaconado como ministerio permanente, no sólo en vistas a solucionar una necesidad pastoral, sino como un ministerio sin el cual la estructura ministerial de la Iglesia no está completa²⁰¹.

Esta visión complementaria y articulada de las tres órdenes plantea la duda de si queda o no completamente afirmada y respetada la plenitud episcopal. Si lo específico y propio del presbítero y del diácono no lo posee el Obispo, entonces hay que preguntarse si la plenitud sacramental del episcopado abarca todo lo que pueden hacer el diácono y el presbítero. En ese sentido, la CTI considera que la visión de los ministerios articulados en un esquema triangular, donde el episcopado es el vértice, paradójicamente puede no respetar la doctrina conciliar sobre el episcopado como plenitud del sacramento del Orden²⁰².

Algunos autores, que niegan que el diácono participe del «sacerdocio», afirmando que participa sólo del «ministerio», no aceptan ni el esquema lineal ni el triangular. Para Citrini, los documentos conciliares no apoyan la visión lineal, gradual o jerárquica de los ministerios, que no respeta la identidad del diaconado, porque lo sitúa por debajo del presbítero; el diaconado quedaría convertido en un ministerio de suplencia del presbítero. Pero tampoco acepta nuestro autor el esquema triangular²⁰³. El capítulo III de *Lumen gentium* sobre la constitución jerárquica de la Iglesia propondría, a su juicio, un esquema de «comunidad» entre los ministerios. Para Citrini, lo propio del diaconado ha de verse en relación con el presbiterado, y ambos ministerios a su vez en comunión con el episcopado, de manera que el diácono representa una ayuda para que la presidencia del Obispo y del presbítero sea más fecunda, facilitando la comunión²⁰⁴. Sin embargo, este autor está más cerca del esquema triangular pues, como ya vimos, para él el presbiterado y el diaconado se sitúan en planos diversos, el del «sacerdocio» y el del «ministerio», en dependencia del Obispo.

2. RELACIÓN LINEAL

Los autores que unen las cualidades de «sacerdocio» y «ministerio» dentro del único «oficio apostólico» plantean habitualmente una relación lineal entre los ministerios. Observan que *Lumen gentium*, n. 28 afirma la unidad del ministerio eclesiástico en el *munus apostolicum*, que es encomendado en grados diversos a distintos sujetos. El término «orden» en LG 28 indica las diversas formas que adquiere el «oficio apostólico» según el *grado* de participación en que se recibe: episcopado, presbiterado y diaconado²⁰⁵. De esta forma los «diversos grados» son la causa formal que diversifica el único oficio apostólico que es recibido por cada «orden» con «diversa intensidad». Cada ministerio recibe la gracia y el carácter del Orden en distinto grado, y no una gracia y un carácter particular y distinto al de los otros dos ministerios. Para Goyret eso significa que la unidad del *ministerium ecclesiasticum* no es una unión de «piezas similares amalgamadas en un todo, o como piezas diversas articuladas en un conjunto», sino que es una «realidad que existe en plenitud en el episcopado, y existe en modo no pleno en el presbiterado y existe en grado aún menor en el diaconado»²⁰⁶. Es la doctrina expuesta por Santo Tomás que ve el sacramento del Orden como un «*totum potestativum*», donde los gra-

dos no se distinguen como partes distintas. La potestad completa se da en el episcopado, y se manifiesta en los demás ministerios según su grado de participación²⁰⁷.

A juicio de Goyret, esto es lo que se refleja en la estructura del capítulo III de *Lumen gentium* sobre la constitución jerárquica de la Iglesia, donde se habla primero de los Obispos, que representan la plenitud del Orden, y luego –en línea descendente– de los presbíteros y de los diáconos²⁰⁸. Goyret recuerda a este respecto que la expresión «*vario gradu*» sustituyó a la expresión «*sacerdotes secundae dignitatis*», usada para los presbíteros y que aparecía en el borrador de *Lumen Gentium*. De esta forma quedaba claro que el diaconado también participa como los presbíteros del *munus apostolicum* pero en grado diverso²⁰⁹.

Zardoni, Goyret y Cigarini aplican al diaconado –como dijimos en su momento– la metodología de proporcionalidad que el Vaticano II usa para delinear la figura y misión del presbítero en relación con el Obispo²¹⁰. Para Zardoni, por tanto, la diferenciación entre los ministerios es inadecuada, pues no se identifica por partición material de funciones, sino porque el grado superior contiene el inferior²¹¹. La expresión «según su grado» referida tanto al presbiterado como al diaconado, significa que ambos ministerios deben tener como referencia al episcopado, el cual posee la plenitud del sacramento. Así como en el ministerio episcopal están incluidos los ministerios inferiores a él, también el presbiterado reúne en sí el contenido de los ministerios inferiores a él. Todo el ministerio diaconal está contenido en el ministerio presbiteral y episcopal. A su vez, añadirá Cigarini, el diaconado recibe el sacramento del Orden «completo», con la consistencia propia que corresponda a su forma de participación²¹².

Todo lo anterior significa que, a su manera y grado, el ministerio episcopal y presbiteral se realizan análogamente también en el diaconado²¹³. Los diáconos, aún siendo el grado inferior en la jerarquía, participan, según su modo, del mismo sacerdocio que el Obispo posee en plenitud²¹⁴.

De esta forma la relación lineal puede verse desde una perspectiva jerárquica y al mismo tiempo de comunión. Es de comunión porque los grados superiores poseen todo el contenido de los inferiores. Es jerárquica porque, al compartir el mismo contenido sustancial del oficio apostólico, los grados inferiores deben estar en comunión con los superiores en el ejercicio de sus funciones. La CTI explica esta postura diciendo que en el Vaticano II hay una comprensión jerár-

quica del ministerio ordenado, en la que los diáconos ocupan el grado inferior, de tal forma que «la unidad interna del sacramento del Orden hace que cada grado participe “suo modo” del triple “munus” ministerial, en un esquema de graduación descendente, donde el grado superior incluye y desborda toda la realidad y funciones del grado inferior»²¹⁵.

En los documentos de la CEI se reitera que el diácono debe estar en comunión con el Obispo y su *presbyterium*; y los presbíteros deben estar en comunión con el Obispo y el *presbyterium*²¹⁶. La comunión jerárquica no establece relaciones de complementariedad, sino relaciones de subordinación en el plano funcional para el que cada ministerio está habilitado. Zardoni dirá que la potestad del Obispo no está limitada por ningún otro ministerio por debajo de él. El presbítero no tiene la plenitud del Orden, y está limitado por arriba, por el ministerio episcopal. En cambio, hacia abajo, el presbítero no tiene un límite en el diaconado para formar y regir el pueblo sacerdotal²¹⁷. El diácono, en cambio, debe ejercer su ministerio en comunión –dice Zardoni– no sólo con el Obispo sino también con los presbíteros, en virtud del *único* sacramento del Orden que han recibido todos en diversas formas y grados²¹⁸.

Esto es lo que se entiende –afirma Cigarini– cuando el magisterio afirma que la participación en el sacramento del Orden es «plena» para el Obispo (LG 21), «subordinada» para el presbítero (LG 28; PO 2) e «inferior» para el diácono (LG 29)²¹⁹. Para Cigarini la participación es jerárquica porque la única fuente es Cristo, de la cual dependen todos los ministerios por medio del sacramento. Cada grado es distinto, no porque tenga lo mismo que el superior pero en menor medida, sino porque es un orden distinto en el ámbito del ministerio y de la jurisdicción, es decir, en el ámbito de los poderes²²⁰.

Miralles también apoya este esquema lineal de relación entre los ministerios. La «gradualidad» entre los diversos grados sería de la siguiente manera: el presbítero participa parcialmente de la consagración y misión de Cristo que recibe el Obispo; pero el presbítero posee totalmente los elementos de la participación diaconal²²¹. Aquí el grado superior contiene todos los atributos del inferior. El diverso grado de participación en el «oficio apostólico» supone que cada orden superior posee las mismas cualidades del inferior *y otras más*. El Obispo recibe la plenitud del sacramento del Orden; el presbítero recibe la cualidad de «ministerio» y la de «sacerdocio»; el diácono recibe solamente la cualidad de «ministerio». A diferencia de los autores antes citados, para Miralles la participación diaconal se agota en la

«ministerialidad»²²². La participación jerárquica se entiende como posesión cuantitativa de cualidades, y no como la participación, en diversos grados de intensidad, del único «oficio apostólico»²²³.

3. LA RELACIÓN DEL DIACONADO CON EL EPISCOPADO

Cuando la *Traditio Apostolica* trata de la liturgia de ordenación, subraya la dependencia del diácono del ministerio episcopal. Sólo el Obispo le impone las manos porque es ordenado «ad ministerium *episcopi*». Es un dato pacíficamente aceptado que el diácono es colaborador nato de los obispos²²⁴. Hay diferencias, en cambio, en la interpretación de esa dependencia, según se entienda la afirmación de la *Traditio Apostolica*. Como ya indicamos, LG 29 toma el texto de la *Traditio Apostolica*, modificado por los *Statuta Ecclesiae Antiqua*, que elimina la referencia al Obispo dejando únicamente «para el servicio».

Zardoni observa que la nueva edición del *Pontifical Romano* recoge la cita completa de la *Traditio Apostolica*: los diáconos son ordenados «al servicio del Obispo»²²⁵. En el Obispo está la totalidad del ministerio presbiteral y diaconal, pero eso no quiere decir que los haga innecesarios, o que se conviertan en sus vicarios²²⁶. Según LG 20, el Obispo tiene la responsabilidad de servir a la comunidad, auxiliado por sus colaboradores, los presbíteros y los diáconos. Ese estar «al servicio del Obispo» menos todavía significa que el ministerio diaconal se derive del ministerio del Obispo, ya que está unido al ministerio salvífico de Cristo: participa –dice Cigarini– de la consagración y misión de Cristo²²⁷. Pero el diácono se ordena para el ministerio apostólico, del cual el Obispo es el titular²²⁸. A partir de esta afirmación fundamental, las posiciones se diferencian.

Quienes sostienen una articulación «triangular» entienden –como hemos visto– que su dependencia es sólo respecto del Obispo, no de los presbíteros. En consecuencia, tanto el presbiterado y el diaconado ayudan –autónomamente entre sí– al Obispo en el «ministerio de la comunidad». En este contexto, algunos avanzan la propuesta de que debería existir en torno al Obispo un «colegio» de diáconos, de la misma forma que existe un «colegio de presbíteros»²²⁹. Con todo, la tradición eclesial carece de referencias a un colegio diaconal análogo al colegio presbiteral. La propuesta supone, además, una concepción de los ministerios como elementos de un sistema donde cada uno tiene una función totalmente distinta.

Para otros autores, la relación del diácono con el Obispo encuentra su clave en la eliminación de la expresión: «al servicio del Obispo» en *Lumen gentium*, n. 29, diciendo solamente que el diácono se ordena «para el ministerio». Lo que significaría que el servicio del diácono está dirigido de manera general al Pueblo de Dios, aunque en comunión con el Obispo y su presbiterio (CCE n. 1569). La opinión más común es que el diácono debe estar al servicio de la Iglesia y no del Obispo, pero en comunión con el Obispo²³⁰.

Con ello, se honra la antigua tradición que sitúa al diácono junto al Obispo, pero al servicio de la comunidad. De manera algo forzada, Mogavero dice que el servicio del diácono no es para la Iglesia en general, sino para la Iglesia local para la que fue ordenado²³¹. Equívoco que nos llevaría lejos de nuestro tema.

4. LA RELACIÓN DEL DIACONADO CON EL PRESBITERADO

Como recuerda la CTI, la Const. dogm. *Lumen Gentium*, n. 29 determina que el ministerio diaconal debe ejercer sus tareas *in comunione cum Episcopo eiusque presbyterio*. El *Directorium*, n. 37, reitera que el diácono colabora con el Obispo y con los presbíteros²³².

Sin embargo, para quienes, según el esquema «triangular», sitúan al presbiterado y al diaconado en posición autónoma y paralela con respecto al Obispo, no habría una relación de subordinación del diaconado respecto al presbiterado, sino más bien una relación de complementariedad²³³. Según eso, el diácono asiste al presbiterio sólo mediatamente por el servicio que presta al Obispo, que es la cabeza ministerial de la Iglesia local. Mediante la comunión de los diáconos con el Obispo se hallan también en comunión con el presbiterio. A su vez, la comunión de los presbíteros con los diáconos se realiza de modo similar, esto es, por mediación del Obispo²³⁴.

También entre quienes sostienen un esquema «lineal» hay quienes consideran la *autonomía* interna del diaconado respecto del presbiterado. Para Cigarini, el presbiterado ha gozado de una larga tradición teológica, ocupando el centro del «sacerdocio», lo que terminó por ensombrecer la figura del diácono. El Vaticano II corregirá esa visión al situar el ministerio presbiteral en el «segundo grado», y el episcopado como plenitud del sacerdocio²³⁵. Ahora bien, la expresión «al servicio del Obispo», que vuelve a aparecer —como se ha dicho— en el nuevo rito de ordenación diaconal (*Pontifical Romano*, Praenotanda, n. 179), indica que el diácono no depende del presbítero, y que está

en particular comunión con el Obispo, como signo e instrumento de unidad entre el pastor y la comunidad²³⁶. El hecho de que ningún «grado» pueda dejar de tener en cuenta a los otros dos, supone que sólo en su conjunto representan a Cristo, único y gran Sacerdote. Aunque nuestro autor dice no estar totalmente de acuerdo con la interpretación de Colson del texto de la *Traditio Apostolica* –pues separa «sacerdocio» y «ministerio», presbiterado y diaconado, en posiciones paralelas–, reconoce que el estudioso francés puso en evidencia que tanto la función diaconal como la función presbiteral tienen –desde el punto de vista teológico– igual derecho a la existencia para el servicio de la comunidad, pues sólo en el conjunto de los tres ministerios la «función» jerárquica está completa²³⁷.

Por ello, Cigarini afirma, junto con la no subordinación del diaconado al presbiterado, una relación de complementariedad entre ambos. Ahora bien, sitúa esta complementariedad, no en el ámbito de la representación de Cristo, sino en el plano de las funciones ministeriales²³⁸. La expresión *diverso modo* tendría un significado meramente funcional. Ese espacio propio al diácono es sobre todo la Eucaristía, donde el papel del diácono es esencial, pues simboliza el vínculo de unión entre el sacrificio que ofrece el pueblo y el sacrificio que ofrece el celebrante²³⁹.

Otros autores descubren, en cambio, una relación de subordinación del diaconado respecto del presbiterado, como es el caso de Beltrando²⁴⁰. También para Zardoni –y a diferencia de Cigarini–, la consagración presbiteral incluye todas las funciones diaconales. En ese sentido, afirma una subordinación funcional del diaconado respecto del presbiterado, pues la tarea del diácono necesitará en algún momento de la intervención del presbítero. Así se ve, por ejemplo, en el oficio de presidir comunidades, ya que para ello es necesaria la Eucaristía, y el diácono no puede celebrarla, sino solamente asistir al que preside. Es consecuente el autor con su opinión de que todo ministerio no está limitado por debajo²⁴¹.

Para Ferraro, la subordinación del diácono al presbítero no es sólo funcional, sino también se da en el plano ontológico. Según el autor, esta subordinación al presbítero aparece en varios momentos de la plegaria de ordenación: del diácono se dice que le sea enviado el Espíritu, mientras que para el presbítero se pide que le sea renovado el Espíritu; además, mientras que los diáconos se comparan con los hijos de Leví, los presbíteros se comparan con los hijos de Aarón, que tenían funciones superiores a los levitas. Para el autor, esta subordinación sucede tanto a nivel sacramental como funcional. El diacona-

do está situado en el tercer grado inferior de la jerarquía. La gradación la entiende como participación de diversa intensidad en el mismo contenido del ministerio eclesial. Para Ferraro la unidad del sacramento del Orden sucede en la subordinación jerárquica al episcopado, que es el vértice o plenitud del sacerdocio ministerial. Hay que destacar un aspecto interesante de la idea de Ferraro: encuadra la subordinación del diaconado respecto del presbiterado en el ámbito del «sacerdocio ministerial». Para Ferraro –según el rito de ordenación– el diaconado es un grado *sacerdotal* del Orden²⁴².

Cada autor plantea, pues, la relación entre los ambos ministerios desde distintos puntos de vista. Para Zardoni y Cigarini, presbiterado y diaconado tienen la misma dignidad, pues cada uno goza de la condición sacramental propia de su grado y, por tanto, no hay cabida para una relación de subordinación a nivel ontológico. Más bien, hay que hablar de relación de comunión entre los ministerios. Manteniendo este principio, Zardoni, sin embargo, considera una cierta relación de subordinación, pues el ministerio superior contiene las funciones del inferior. Cigarini reconoce, en cambio, una relación de complementariedad en el plano funcional. Esta posición de Cigarini está muy arraigada en los sectores que aspiran a distinguir bien el diaconado del presbiterado, y fundar de este modo la necesidad del ministerio diaconal permanente para que la estructura de la Iglesia se realice en plenitud, a tenor de la expresión de san Ignacio que dice que donde está el Obispo, el presbítero y el diácono, allí está la Iglesia.

5. UN MINISTERIO «INTERMEDIO»

En su momento avanzamos la idea del diaconado como un ministerio «intermedio». Ahora conviene detenerse en este planteamiento, según el cual los diáconos estarían situados sacramentalmente en un puesto intermedio entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial. Detrás de esta visión se encuentra el interés por delimitar un espacio propio que justifique el diaconado permanente, evitando la idea de un ministerio de suplencia de los presbíteros.

La citada expresión de LG 29 de que el diácono es ordenado para el ministerio, significaría que, excluido de las funciones sacerdotales, al mismo tiempo estaría con respecto al Pueblo de Dios en un lugar intermedio entre el Obispo y los presbíteros, según sostiene Agresti²⁴³. Es una postura común, por lo demás, entre quienes consideran

que el diácono no participa del «sacerdocio» sino del «ministerio»: su mediación se sitúa entre el sacerdocio de los obispos y presbíteros y el sacerdocio común de los fieles, como afirma Pavanello²⁴⁴. Principalmente el diácono haría presente al Obispo ante la comunidad. Para los autores que sostienen esta opinión, el diácono es ante todo signo de Cristo Siervo, «puente» entre los fieles y el sacerdocio ministerial, y su actividad diaconal se centra en los aspectos caritativos y de animación de la comunidad²⁴⁵.

La CTI afirma que esta posición ya se había propuesto en el Concilio, pero sin afirmarse explícitamente²⁴⁶. En la actualidad es frecuente apoyarse en aquellos documentos de la Conferencia Episcopal Italiana en los que, citando *Ad pascendum*, se dice que el diácono de alguna manera anima el espíritu de servicio de los hermanos y es intérprete de las necesidades de la comunidad²⁴⁷. También es probable que la forma de vida de la mayoría de los diáconos permanentes que, siendo canónicamente clérigos, llevan una vida externa similar a la de los laicos, haya propiciado psicológicamente considerar el diaconado como un ministerio intermedio entre la jerarquía y los demás fieles. En efecto, el CIC les aplica en ocasiones lo que se establece para los clérigos en general (cc. 273ss), pero determina para los diáconos permanentes unas condiciones de vida que no se les permiten a los presbíteros (cc. 281,3; 284; 285,3 y 4; 286; 287,2 y 288). Es un ministro ordenado dedicado al servicio, pero su estado de vida permite al diácono permanente estar en estrecha conexión con los fieles laicos y con los «grados superiores» de la jerarquía, de tal manera que puede hacer de puente entre ambos grupos.

Llama la atención que no pocos autores se adhieren a esta línea de pensamiento, y consideran al diácono como representante del clero en las diversas actividades seculares donde los presbíteros y los obispos no pueden estar presentes. Según Altana, el diácono, siendo clérigo, por su vocación al servicio comparte el estatuto sociológico de los fieles laicos, y se convierte así en un intermediario entre el ministerio sacerdotal y el conjunto del pueblo de Dios. Para el autor, es experiencia común en donde existen diáconos permanentes: de un lado, el diácono pertenece al clero por la ordenación, y de otro lado, al tener una vida similar a la de los laicos, estos lo consideran uno de ellos. Se diría –con Altana– que el diácono es sacramentalmente un clérigo, y sociológicamente un laico²⁴⁸.

Es ésta una expresión muy citada, y refleja la problemática del diaconado permanente. Ahora bien, si se toma como principio hermenéutico provoca interrogantes para la espiritualidad y la actividad

del ministerio diaconal. Para Schiavone, por ejemplo, el diácono debería evitar el riesgo de ser clericalizado, pues eso lo alejaría del pueblo. El diácono no debe estar «fuera», como un espectador pasivo, sino dentro del pueblo. Con el «fuera» se refiere a que no concentre sus actividades sólo en tareas litúrgicas, olvidando su función de animar a la comunidad a través de la palabra y la caridad. Teme también el autor que el servicio litúrgico distraiga al diácono de su tarea caritativa y del servicio fraterno a los más pobres y necesitados. Por esa razón, en la formación del diácono permanente habría que tener presente –insiste el autor– que teológicamente el diácono pertenece a la jerarquía pero sociológicamente vive entre el pueblo. Schiavone también sale al paso de posibles desviaciones en la praxis del diaconado permanente, cuando se olvida que el diaconado es esencialmente una vocación, y no un título de reconocimiento al buen trabajo eclesial de un laico²⁴⁹.

Para Zardoni, el puesto del diácono es del lado de la jerarquía ya que, según su grado, actualiza la mediación descendente salvífica de Cristo por el Espíritu. Desde esa perspectiva, el «espacio eclesial» del diácono es teológicamente el del sacerdocio ministerial y jerárquico²⁵⁰, y es sólo de «orden intermedio» desde categorías sociológicas²⁵¹.

En otro sentido, Cigarini habla de la posición «intermediaria» del diácono pero referida a la celebración eucarística. La función propia del diácono sería servir de nexo sacramental entre el oferente y el pueblo, y así el sacrificio de los fieles se une al sacrificio de quien preside la Eucaristía. El servicio diaconal al altar caracteriza su papel de ministerio intermedio. La función de presentar las ofrendas señala la mediación del diácono, que presenta al celebrante las ofrendas del pueblo y después distribuye entre los fieles los dones consagrados²⁵².

Otros autores ponen de relieve la relación que existe entre Eucaristía y caridad, que viene testificada en el Nuevo Testamento, especialmente en la última Cena, cuando Jesús exhorta a los apóstoles a ser servidores. Esa conexión también se encuentra en San Pablo, que une la celebración eucarística a una comida de fraternidad²⁵³. Tal relación sirve para subrayar también la condición intermedia del diaconado. Si la configuración con Cristo-Siervo hace del servicio el trasfondo del diaconado, ese servicio tiene su fuente en la Eucaristía. Por esa razón, la función del diácono es a la vez litúrgica y caritativa. El servicio litúrgico es el sacramento del servicio social, el signo de su unión con Cristo²⁵⁴. Es propio de los diáconos, dirá Rocchetta, convertir la comunión misterica en servicio fraterno, que puede tomar diversas formas según las necesidades de la Iglesia local²⁵⁵. El servicio

litúrgico diaconal hace que el servicio caritativo no se reduzca a mera beneficencia filantrópica, y es necesario para que en la Iglesia no se pierda el nexo entre caridad, celebración eucarística y evangelización²⁵⁶. Por eso, el diaconado está en el punto de unión entre la vida secular y el altar. La función de «mediación» del diácono muestra que liturgia y vida social no son dos realidades yuxtapuestas²⁵⁷.

Según la CTI, el término de «orden medio» se encuentra en *Ad pascendum* para referirse al diaconado permanente. Esta idea ha sido acogida y presentada de diversas maneras en el ámbito teológico, pero habría que hacer precisiones. El diácono tiene una función mediadora reconocida por la tradición, pero esa tarea no es un dato de su naturaleza teológica: «Sería equivocado teológicamente identificar el diaconado en cuanto “*medius ordo*” con una especie de realidad (;sacramental?) intermedia entre los bautizados y los ordenados: su pertenencia al sacramento del orden es doctrina segura. Teológicamente el diácono no es un “laico”»²⁵⁸.

Por su parte, la Conferencia Episcopal italiana, aún refiriéndose a *Ad pascendum*, tampoco hace de la condición «intermedia» un dato teológico para la identidad del diaconado. El diácono, como ministro ordenado, sirve al pueblo y le ayuda a acercarse a Dios, y con ello ayuda sobre todo a los presbíteros, pues les permite concentrarse en los servicios que sólo ellos pueden realizar²⁵⁹.

En resumen, el diácono, como ministro ordenado, tiene funciones prácticas de mediación, pero esto no constituye un elemento teológico para identificar su condición sacramental, pues también el presbítero y el Obispo son mediadores entre el pueblo y Dios. Ahora bien, como la mediación entre Dios y el pueblo es un elemento propio del «sacerdotium», quienes no admiten que el diaconado participe del «sacerdocio ministerial» sitúan tendencialmente la mediación diaconal fuera del ámbito teológico, convirtiendo el «ministerium» del diácono en un puro servicio de mediación sociológica entre el mundo y la Iglesia. Lo cual, en todo caso, podrá ser –pensamos– una característica peculiar de la acción pastoral del diaconado que participa *sólo* sociológicamente del tenor de vida de los demás fieles, pero su condición teológica es la de un ministerio jerárquico.

CONCLUSIONES

En el ámbito italiano las propuestas a la identidad teológica del diaconado pueden resumirse de la manera siguiente.

1. Hay práctica unanimidad en reconocer la naturaleza sacramental de los diáconos y, en consecuencia, se considera el diaconado una de las tres formas del único sacramento del Orden mediante el cual el Señor prolonga su presencia y acción salvífica en la Iglesia (cf. Capítulo I). El diaconado es una forma del ministerio jerárquico, conferido por la imposición de las manos y la oración, ontológicamente distinto del «sacerdocio común» de los fieles, según la diferencia esencial, y no sólo de grado, de que trata la Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 10.

Una eventual negación de la sacramentalidad del diaconado, cuando sucede –como es el caso de Jean Beyer–, está siempre en directa relación con la comprensión de la categoría «sacerdotal» del sacramento del Orden. Para quienes conciben el sacramento del Orden como unívocamente idéntico al Sacerdocio y, por consiguiente, restringido a los presbíteros y a los obispos, el ministerio diaconal –que no es «sacerdocio» en el sentido estricto, es decir, ordenado a la ofrenda del sacrificio– caería necesariamente dentro de las posibilidades contenidas en el «sacerdocio común», como una «misión ministerial» oficial que cualquier bautizado podría recibir del Obispo.

2. La enorme dificultad que plantea esa posición, ajena a la condición jerárquica y sacramental que tradicionalmente se le reconoce al diaconado en la Iglesia, ha llevado a la mayoría de los autores a repensar el entero sacramento del Orden, también con el uso de otras categorías, no sólo la sacerdotal. Así, se constata una presencia notable entre los autores italianos (Citrini, Altana, Cenini, Brandolini, Castellucci, Gozzelino, Agresti, Caprioli, etc.) de la distinción entre el *ministerium*, propio de los diáconos, y el *sacerdotium*, propio de presbíteros y obispos, como dos elementos diferentes contenidos en el único sacramento del Orden (cf. Capítulo II); y, en consecuencia, se sostiene una correlativa comprensión de la configuración sacramental del diácono con Cristo Siervo, frente a la configuración sacramental de presbíteros y obispos con Cristo Sacerdote y Cabeza de la Iglesia (cf. Capítulo I). En algún autor incluso sería el *ministerium* la categoría central también para aplicar al presbiterado y al episcopado, como «ministerios sacerdotales» más que «sacerdotes ministeriales» (Citrini).

a) Según esta posición, debe reconocerse al diaconado su condición sacramental y su pertenencia a la jerarquía. Pero debe atribuírsele el «ministerio» como el contenido específico de su identidad, frente al «sacerdocio» propio del presbiterado y episcopado. Con ello, se da

razón de la fuerte corriente que considera al diácono un ministro ordenado «no para el sacerdocio, sino para el ministerio», según una interpretación –quizá mayoritaria– de la frase célebre de la *Traditio Apostolica*. La categoría de «sacerdocio» permanecería así intocada en su contenido tradicional como capacitación ontológica para la celebración del Sacrificio eucarístico, otorgar el perdón de los pecados, y celebrar otras acciones sacramentales excluidas del ministerio diaconal, el cual sería sencillamente un «servicio» jerárquico en la Iglesia ejercido en diversos ámbitos, principalmente caritativo y docente.

b) Entendido así el ministerio diaconal como un «servicio» distinto del «sacerdocio», resulta natural y espontánea –en la posición que mencionamos– la configuración sacramental del diácono con Cristo «Siervo». Por la misma razón, se tiende a excluir del diaconado las cualidades que tradicionalmente acompañan a la condición «sacerdotal», especialmente la «capitalidad» de Cristo, que quedaría reservada para la configuración *in persona Christi* típica del presbiterado, y sobre todo del episcopado, que representan a Cristo Cabeza y Pastor de su Iglesia.

En esta posición no es posible un tratamiento teológico unitario del sacramento del Orden en sus tres formas –episcopado, presbiterado y diaconado– a partir de la noción de «sacerdocio», que sólo se aplicaría a dos de sus formas; y tampoco sería posible aplicar al diaconado las categorías generales del ministerio ordenado como representación de Cristo Cabeza y Pastor. Por otra parte, la unidad del *triplex munus Christi*, cultural, profético y real, vendría materialmente fragmentada en las diversas formas sacramentales del Orden, unas «más» culturales (por «sacerdotales»), y otra, el diaconado, «ministerial». Finalmente, al distanciar el diaconado de las categorías sacerdotales y de capitalidad eclesial, la praxis y los planteamientos sobre las funciones de los diáconos, concebidas como «servicios» sin más, suscitan el interrogante sobre la formalidad específica del ministerio diaconal, a la vista del hecho de que esos servicios en su mayoría también pueden ser llevados a cabo por los fieles laicos.

3. A la luz de esta primera posición resulta significativa la opción que adopta el *Código de Derecho Canónico* para la Iglesia latina, que incluye al diaconado en el tratamiento general del sacramento del Orden, sin mayores distinciones (cf. c. 1008); mientras que el *Catecismo de la Iglesia Católica* precisa que la categoría «sacerdotal» sólo es aplicable al presbiterado y al episcopado (n. 1554). En estos dos documentos de tan alto rango se refleja, pensamos, la dificultad en la

que se encuentra inmersa la teología del diaconado en la actualidad en torno a la categoría de sacerdocio y de ministerio. Podría decirse que el Código de Derecho Canónico parte primariamente de la consideración de la diferencia entre el «sacerdocio común» y el «sacerdocio ministerial», poniendo obviamente al diaconado del lado del sacerdocio ministerial, y aplicando a sus tres formas ministeriales las cualidades que acompañan al sacerdocio ministerial en general (capitalidad representativa de Cristo, *sacra potestas, triplex munus*). En cambio, el *Catecismo de la Iglesia Católica* estaría más preocupado por precisar que el diaconado se encuentra excluido de las acciones propiamente «sacerdotales» de los presbíteros y obispos. Con ello, se abre de nuevo el interrogante de si el diaconado entra dentro del «sacerdocio ministerial».

4. La problemática recién mencionada sobre la contraposición entre *sacerdotium* y *ministerium* ayuda a entender la segunda respuesta que emerge entre los teólogos que hemos examinado. En efecto, algunos autores ven difícil introducir diferencias más o menos radicales en la unidad sacramental del Orden. Esta posición toma como punto de partida, a nuestro juicio, la diferencia entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial como categorías eclesiológicas fundamentales. Sólo una vez asentada la premisa de que el diaconado pertenece al «sacerdocio ministerial» se precisan ulteriormente los matices necesarios para comprender la identidad del diaconado dentro de un tratamiento unitario del sacramento del Orden. Esta corriente (Hauke, Goyret, Cigarini, Ferraro, Zardoni) se sitúa más en la línea unitaria representada por el Código de Derecho Canónico, pero también aspira a dar razón de la natural preocupación del Catecismo de la Iglesia Católica de no desvirtuar de manera difusa la categoría «sacerdotal». Esta posición procede en varias fases.

a) En primer lugar, se interpreta la frase de la *Traditio apostolica* a partir de su tenor literal y completo, según el cual el diácono «no es ordenado para el sacerdocio sino para el ministerio *del Obispo*». Con ello, se excluye que la frase pueda ser un elemento dogmáticamente relevante para clarificar la identidad del diaconado, puesto que no puede deducirse de ese texto un dualismo de elementos, el sacerdocio y el ministerio, como una alternativa que el texto no plantea como tal, por lo que sería anacrónico proyectar la problemática actual sobre el venerable texto de la *Traditio*.

b) En segundo lugar, se afirma la pertenencia del diaconado al «sacerdocio ministerial». En este sentido, se aspira a mantener la ca-

tegoría de «sacerdocio» como noción unificadora del sacramento del Orden. Ahora bien, para no suscitar confusiones, quienes propugnan esta opinión advierten que el «sacerdocio» es una categoría más amplia que aquella estrictamente sacrificial que se ejerce en la celebración de la oblación eucarística, en el perdón de los pecados, etc. El Sacerdocio de Cristo participado en la Iglesia y en sus ministros posee un contenido más abarcante que el sacerdocio estrictamente sacrificial, pues lo sacerdotal en Cristo abarca también su palabra salvífica y su soberanía real como Cabeza y Pastor de la Iglesia. En definitiva, el *triplex munus* salvífico de Cristo, cultural, profético y real, es en su globalidad radicalmente *sacerdotal*, entendiendo el Sacerdocio de Cristo como la entera mediación salvífica de la humanidad del Señor en toda su existencia, palabras y obras, ciertamente con la centralidad debida a su oblación sacrificial en la Cruz.

c) En esta posición, el diaconado viene comprendido como «sacerdocio ministerial», pero no como «estrictamente sacerdotal» (Goyret, Cigarini, Hauke, Zardoni). Es evidente el problema terminológico que se plantea, que sigue abierto. Por otra parte, también queda abierta la cuestión de si la exclusión de la mujer de la ordenación sacramental se basa en que se reserva a varones el sacramento del Orden, es decir, el «sacerdocio ministerial» sin más (Hauke), o sólo se reserva el ministerio «estrictamente sacerdotal». Es evidente la importancia práctica de la cuestión. Para quienes piensan que se reserva a varones el «sacerdocio» sin más, quedará abierta la cuestión de si el «ministerio» diaconal no sería accesible a la mujer. De nuevo aparece aquí la enorme importancia de la opción que se elija como categoría unificadora para explicar la unidad del sacramento del Orden, bien el «sacerdocio en sentido estricto» o bien la noción amplia de «sacerdocio ministerial».

5. Entre esas dos posiciones principales podemos encontrar otras, que suelen ser versiones de la primera. Parten de la categoría de «servicio» como la más adecuada al diaconado, y desarrollan la configuración sacramental del diácono con Cristo en cuanto «Siervo». Menos atentas probablemente a sus propios presupuestos, estas opiniones aceptan la naturaleza sacramental del diaconado, su función «ministerial» y su exclusión del «sacerdocio», pero sin acabar de perfilar el diaconado de forma convincente y unitaria en el sacramento del Orden.

6. Por último en el ámbito italiano está muy difundida la noción del diaconado como ministerio «puente». A nuestro juicio, resultan

poco plausibles las explicaciones sobre el diaconado como ministerio «intermedio» o «puente» entre la jerarquía y los fieles. Quizá en estas opiniones pesa demasiado todavía la idea de que si el diaconado no es un ministerio estrictamente «sacerdotal» —como se reconoce—, entonces no acaba de acertarse con su integración adecuada en el ministerio jerárquico, quedando en un incierto *status* intermedio entre los fieles y los «sacerdotes», y tendencialmente más cercano a la condición común de los fieles que al sacerdocio ministerial.

Mirando hacia el futuro, parece que puede ser prometedora la línea representada por aquellos que consideran al diaconado como una forma jerárquica del «sacerdocio ministerial». Sin duda, el diaconado es un ministerio cuya cualidad «sacerdotal» no se ejerce en la ofrenda del sacrificio eucarístico y en otras acciones sacramentales reservadas sólo al presbiterado y al episcopado. Es el diaconado, sin embargo, un ministerio «sacerdotal» en la medida en que participa del *triplex munus Christi* con la autoridad del Señor para la predicación de la palabra, la santificación y la edificación de la comunidad cristiana en dependencia directa de los obispos, y con la función específica de significar y realizar la dimensión de servicio intrínseca a todo el ministerio ordenado. Es un ministerio que puede calificarse sin temor de «sacerdocio ministerial» en la medida en que se comprenda el sacerdocio como un conjunto de funciones salvíficas que no se reducen sólo a la estrictamente sacrificial.

Probablemente todo ello comporta previamente elaborar una comprensión amplia del Sacerdocio de Cristo, como punto de partida para la reflexión sobre el sacerdocio cristiano participado en la Iglesia de las dos maneras que llamamos sacerdocio común y sacerdocio ministerial. Con ese presupuesto pensamos que la identidad teológica del diaconado recibiría una luz más definitiva. Las aportaciones teológicas actualmente disponibles, valiosas y sugerentes, sólo han desbrozado un camino que permanece abierto a nuevos desarrollos.

NOTAS

1. «Inoltre, il Concilio Ecumenico Vaticano II, nel rispetto di tale antichissima tradizione, rese attestato d'onore al diaconato nella Costituzione *Lumen Gentium*, laddove, dopo essersi occupato dei vescovi e dei sacerdoti, espresse l'elogio anche del terzo grado dell'ordine sacro, mettendone in luce la dignità ed enumerandone le funzioni» (*Sacrum diaconatus*, introducción). «Hoy la palabra *ordinatio* está reservada al acto sacramental que incorpora al orden de los obispos, de los presbíteros y de los diáconos y que va más allá de una simple *elección, designación, delegación* o *institución* por la comunidad, pues confiere un don del Espíritu Santo que permite ejercer un «poder sagrado» (*sacra potestas*; cf. LG 10) que sólo puede venir de Cristo, a través de su Iglesia» (CCE, n. 1538).
2. Cf. CTI, *El diaconado: evolución y perspectivas*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2003, pp. 74-75.
3. Cf. T. CITRINI, *La teología del diaconato*, en G. BELLIA (a cura di), «Il diaconato. Percorsi teologici», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, p. 19. Dice Citrini que los que niegan actualmente la sacramentalidad del diaconado se basan en la argumentación de este autor, en especial en su artículo *De diaconatu animadversiones*; cf. también G. BELLIA, *Una lettura teologica della diaconia ordinata*, en G. BELLIA (a cura di), *Il diaconato. Percorsi teologici*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 35 y 58, nota 9.
4. Cf. J. BEYER, *De diaconatu animadversiones*, en «Periodica de re morali canonica liturgica» 69 (1980) 441-460; J. BEYER, *Il diaconato permanente nell'attuale vita ecclesiale*, en «Quaderni di diritto ecclesiale» 10 (1997) 134-142. En ambos artículos Beyer se remite a una antigua publicación suya sobre la naturaleza del sacerdocio: *Nature et position du sacerdoce*, en «Nouvelle revue théologique» 76 (1954) 356-373; 469-480. «La conclusion ainsi établie au sujet de la consécration épiscopale, fait refluer ordinairement la collation du sacerdoce dans le presbytérat actuel. Elle pose, du fait même, le problème du diaconat, de sa valeur sacramentelle et de sa participation ontologique au sacerdoce hiérarchique» (*Nature et position...*, p. 370).
5. Cf. J. BEYER, *De diaconatu...*, pp. 441-447. «Rien non plus ne fait voir en quoi le diacre participe au caractère, au pouvoir sacerdotal. S'il y a vraiment, comme l'affirment certains théologiens, participation ontologique par le diaconat au caractère sacerdotal, il faudrait pouvoir retrouver dans les fonctions diaconales un élément qui les situe sur le plan de l'activité sacerdotale proprement dite. Or cette participation ne se vérifie pas: il faut même dire qu'elle est exclue aujourd'hui par une pratique séculaire de l'Église. Aussi faut-il conclure avec Durand de Saint-

- Pourçain et Cajetan que le diaconat n'est pas un sacrement» (*Nature et position...*, p. 371).
6. Cf. J. BEYER, *De diaconatu...*, pp. 446-448.
 7. «Maioris momenti est citatio explicita textus Constitutionem Ecclesiae. Citatio lectori videtur completa; textus autem antiquior sequens est: "non ad sacerdotium sed ad ministerium episcopi". In textu distinctio tamen fit magni momenti, cum diaconatus non sit ordo sacerdotalis sed gradus ministerialis» (*De diaconatu...*, pp. 447-448).
 8. Cf. J. BEYER, *De diaconatu...*, p. 448, nota 28.
 9. Cf. J. BEYER, *De diaconatu...*, pp. 448-449. «At Concilium suo modo non dogmatice egit sed pastorale esse maluit. Afirmatio aliqua in Constitutione *Lumen Gentium* etiam explicita non ipso facto est contrariae sententiae damnatio. Immo, nec sola fuit haec vitandae damnationis Concilii Vaticani II ratio sed, uti ex modorum solutione apparet, quod materiae incerta erant fundamenta» (p. 449); y más adelante: «Si de diaconatu caute locutum est Concilium atque vix eius sacramentalem indolem expressit, et quidem in obliquo, ratio non una et sola fuit ne damnaret sententiam contrariam sed potius incertitudo doctrinae» (p. 459).
 10. Cf. J. BEYER, *De diaconatu...*, pp. 454-455.
 11. «Non dicitur cuius hierarchiae est gradus; dici potest potius ordinis quam iurisdictionis quae tamen distinctio non in hoc textu apparet» (J. BEYER, *De diaconatu...*, p. 447). El autor se apoya en el código de 1917, cc. 207-208.
 12. «Sed remanet semper maior ratio dubitandi ex eo quod clare affirmatur Diaconum non ad sacerdotium sed ad ministerium ordinari, atque nihil in hoc ministerio agere diaconum quin et laicus idem facere non possit. Neque sufficit de indole sacramentali aliqua generalis apud doctores et fideles opinio, nam et per saecula viguit talis de subdiaconatu, immo et de ordinibus minoribus nunc suppressis opinio sat firma et communis. Neque sola ritus descriptio est certus theologicus locus, nam quae describuntur non semper actu ordinationis conceduntur sed cum eo coniunguntur (quare descriptio liturgica saepius in errorem inducit atque aliis ex fontibus est clarificanda), immo a sola manus impositione certa de indole sacramentali ratio non datur, nam plures in Ecclesia etiam usque ad nostra tempora fuerunt manuum impositiones quae certo sacramentalis non sunt indolis, et in quibusdam casibus in Ordine sacro eius repetitio quae et ipsa non est ordinis sacramentalis» (J. BEYER, *De diaconatu...*, p. 459).
 13. «Insuper ritu ipso diaconus a presbyterio exclusus remanebat. Est quaestio quae remanet investiganda: estne diaconatus quocumque modo "sacerdotalis" (...) estne diaconatus pars sacerdotii sicut et episcopatus atque presbyteratus unum sacerdotium efficiunt? Nam, uti e traditione clare apparet, sacerdotium unum est et unum sacramentum constituit. Questio autem praegnans remanet; etenim si solum sacerdotium sacramentum est quo actus ponuntur sacramentalis in persona Christi et quorum effectus ex opere operato habentur, diaconatus difficilius dici potest sacramentum, cum ad nullum actum in persona Christi ponendum instituitur, qui actus suum ex opere operato obtinent sacramentalem effectum» (J. BEYER, *De diaconatu...*, p. 451). «Ci si è chiesto se il diaconato è sacramentale in quanto il sacramento dell'Ordine è il sacerdozio. Molte questioni non sono ancora risolte definitivamente. Alcuni teologi hanno affermato che i tre "ordini" (episcopato, presbiterato e diaconato) sono dei sacramenti distinti. Questa posizione ha prevalso nel Concilio, che fa anche importanti dichiarazioni, le quali finalmente concentrano il sacramento sul solo sacerdozio» (J. BEYER, *Il diaconato permanentemente...*, p. 135).

14. «Se il diaconato non è sacramentale, va allora considerato come una missione ministeriale. Vi sono ancora molte questioni che restano aperte alla discussione. Non vi è alcun atto posto da un diacono che non possa essere posto da un laico. Tuttavia, l'ordinazione diaconale potrebbe conferire una grazia che rafforzerebbe la missione del cristiano che in tal modo è "consacrato" e "mandato" a compiere il suo servizio ecclesiale» (J. BEYER, *Il diaconato permanente...*, p. 136); «In tempi normali il diacono è, per un titolo particolare, «servitore»; è a servizio del parroco e dei fedeli che gli sono affidati» (IDEM, *Il diaconato permanente...*, pp. 137-138); ver también IDEM, *Nature et position...*, pp. 370-371.
15. «In tal modo il ministero del diacono, permanente o meno, sarà sempre determinato come un servizio per il vescovo che egli assiste o sostituisce a seconda dei casi e delle competenze del diaconato nella Chiesa. È difficile oggi prevedere come il diaconato, in quanto ordine ecclesiale, si affermerà nelle diverse Chiese particolari e in continenti differenti» (J. BEYER, *Il diaconato permanente...*, p. 141).
16. Las razones de Beyer «possono quasi essere sintetizzate in un sillogismo di questo genere: il ministero conferito dal sacramento dell'Ordine è il sacerdozio; il diaconato non è sacerdozio; dunque el diaconato non è un grado sacramentale dell'Ordine» (T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, p. 19).
17. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, p. 20.
18. Cf. R. GERARDI, *Il Diaconato al Concilio di Trento*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 273-275. El canon 1 de la sesión 23 de Trento (COD, p. 743) refiere las funciones del sacerdocio a la celebración de la Eucaristía y al perdón de los pecados. El capítulo IV de la sesión XXIII (COD, p. 742) habla del carácter y del sacerdocio del Nuevo Testamento que posee toda la jerarquía y no el pueblo fiel.
19. «È legittimo intendere il ministero succeduto a quello degli apostoli in termini sacerdotali, ma non é detto che sia l'unica chiave interpretativa possibile di tale ministero, né quindi che sia sempre e sotto ogni profilo la migliore. Sarebbe contro il dogma cattolico negare la pertinenza di questo modo di dire la coscienza della fede; non lo è il fatto di sottoporre queste categorie concettuali ad analisi critica, per evidenziarne la potenzialità e identificarne i limiti. Uno dei limiti è appunto quello di rendere più difficile la comprensione dell'"indole sacramentale del diaconato", che secondo la Commissione dottrinale del Concilio Vaticano II, "è fondata nella tradizione e nel magistero" (la Commissione rimandava al Tridentino e alla *Sacramentum Ordinis* di Pio XII)» (T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, p. 20).
20. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 13-18. Esta dificultad todavía se percibe en algunos autores como Gozzelino, que afirma: «Con il ripristino del diaconato permanente compiuto dal Vaticano II, il grado non sacerdotale del ministero ordinato si presenta in due modalità: quella *transeunte*, propria dei candidati al presbiterato, e per l'appunto quella *permanente*, ove il diaconato è recepto per se stesso. Giustificare la prima modalità non pare difficile: (...). Comprendere a fondo la seconda, invece, non risulta facile, perché suppone la messa a punto di un profilo teologico del diaconato permanente che la sua lunga atrofía rende di difficile attuazione» (G. GOZZELINO, *Nel nome del Signore: teologia del ministero ordinato*, Elle Di Ci, Leumann 1992, p. 163). Para Gozzelino el sentido fundamental del ministerio ordenado «sta nell'essere il segno persona del Cristo Signore (o Capo) nella vita terrena a servizio della Chiesa e della umanità» (p. 36). Se entiende que al excluir al diaconado del sacerdocio ministerial (y por tanto también de participar en la capitalidad de Cristo) y al hacer una división interna dentro del ministerio diaconal (transitorio y permanente) el autor vea difícil cómo ubicar te-

- ológicamente al diaconado permanente. Estos son elementos que están en la base del debate teológico sobre el diaconado.
21. «Il vero nodo della discussione sulla sacramentalità del diaconato sembra essere il concetto di sacramento, da una parte, e quello di ordine, dall'altra. Se per sacramento si intende un segno efficace della grazia (...) e per ordine si intende un potere sacerdotale in rapporto all'offerta del sacrificio eucaristico, non sarà facile trovare al diaconato un posto nel contesto del sacramento dell'ordine» (P. SORCI, *Il diaconato: ordine o ministero?*, en «Rivista Liturgica» 83 [1996] p. 589).
 22. Indica Citrini que este número de LG hace una diferenciación de los ministerios en términos de sacerdocio, pues «nel contesto in cui sorge la formula non si poteva ancora distinguere una teologia “del sacerdozio” da una teologia “del ministero”. Era anzi classico nella teologia del ministero di ascendenza scolastico-tridentina definire il ministero stesso anzitutto come sacerdozio» (T. CITRINI, *L'essenza e il grado: destino di una formula nel variare dei sistemi linguistici*, en ASSOCIAZIONE TEOLOGICA ITALIANA, «Popolo di Dio e sacerdozio», Edizioni Messaggero, Padova 1981, pp. 253-254). Como veremos, el autor concibe el Orden en términos de «ministerio» y por este motivo ve una dificultad terminológica en LG 10. En ambos sistemas esta fórmula dirá cosas distintas, aunque afines: «Cosi “*essentia et non gradu tantum*”, riferita al battesimo e all'ordine, in sistemi linguistici e concettuali diversi, benché affini, dice cose diverse, benché parimente legittime» (p. 255).
 23. «Con la restaurazione del diaconato permanente lo Spirito santo offre il dono del ripristino di una struttura sacramentale della Chiesa... e quindi di una nuova abbondante ricchezza di grazie sacramentali per una maggiore efficacia della sua missione di salvezza [se remite a LG 29; AG 16 in fine; *Sacrum diaconatum ordinem*, 3er. Capoverso]» (CEI, *La restaurazione del diaconato permanente in Italia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», Dehoniane, Bologna 31989, n. 4; ECEI 1/3958).
 24. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 18-19. El autor cita a la Comisión Doctrinal: «Quanto all'indole sacramentale del diaconato, su richiesta di parecchi (...) si è deciso di indicarla cautamente nello schema, poiché è fondata nella tradizione e nel magistero. (...) D'altra parte si ha cura che il Concilio non sembri condannare quei pochi autori recenti che hanno sollevato dubbi su questo punto» (p. 19). La Comisión Doctrinal entiende que el Concilio afirma la sacramentalidad. Con cautela, pero la afirma y además indica que está fundada en la tradición y el magisterio. Afirma Sorci: «Per ciò che concerne le presunte titubanze dei padri conciliari di fronte alla sacramentalità del diaconato, la chiarezza della formulazione conciliare non si presta ad equivoci. Il testo della *Lumen Gentium* parla di “grazia sacramentale” conferita con l'imposizione delle mani, mentre *Lumen Gentium* 28 dice che il ministero ecclesiastico, di istituzione divina, viene esercitato in diversi ordini da coloro chi sin dall'antichità vengono chiamati vescovi, presbiteri, diaconi» (*Il diaconato: ordine o ministero?*, en «Rivista Liturgica» 83 [1996] p. 588). Vid. P. BELTRANDO, *Diaconi per la chiesa*, Istituto Propaganda Libreria, Milano 1977, p. 198.
 25. Cf. CTI, *El diaconado...*, p. 110. Sobre el origen de los ministerios ver S. DIANICH, *I ministeri della Chiesa nel Nuovo Testamento*, en «Rivista Biblica» 48 (1970) 131-151; J. GALOT, *Teologia del sacerdozio*, Libreria Editrice Fiorentina, Firenze 1981, pp. 27-73; G. MARTELET, *Teologia del sacerdozio. Duemila anni di Chiesa in questione*, Queriniana, Brescia 1986, pp. 303-318; E. CASTELLUCCI, *Il ministero ordinato*, Queriniana, Brescia 2002, pp. 11-140. Mogavero cita a Dianich: «La terna vescovi-presbiteri-diaconi è così classica da doversi ritenere che

- essa appartenga alla tradizione cattolica, però l'interpretazione e l'articolazione di questi elementi fu sempre comandata dalla situazione e dall'articolazione pratica della comunità cristiana» (S. DIANICH, *Ministero*, en G. BARBAGLIO-S. DIANICH (a cura di), «Nuovo Dizionario di Teologia», Edizioni Paoline, Milano 1985, p. 926). Concluye Mogavero: «Viene così affermata la dinamicità ecclesiale del ministero ordinato nella sostanziale identità e fedeltà alla tradizione cattolica... In tal senso mi pare di poter affermare che la complessa vicenda del diaconato risulta emblematica, perché presenta uno spettro completo di tutte le sfumature, avendo riassunto in sé tutti processi possibili, perfino quello della soppressione di fatto» (D. MOGAVERO, *Il diaconato nella Chiesa, oggi: valore, funzione, prospettive*, en CAPPELLINI, E. (ed.), «Episcopato, Presbiterato, Diaconato. Teologia e Diritto Canonico», Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 379-380).
26. «Si quis dixerit, in ecclesia catholica non esse hierarchiam, divina ordinatione institutam, quae constat ex episcopis, presbyteris et ministris...» (c. 6, sesión 23; COD, p. 744).
 27. Cf. P. SORCI, *Il diaconato...*, pp. 588-589: «Ma, come mostra il dibattito, tutta la discussione si è concentrata sull'opportunità o meno di restaurare il diaconato come grado permanente della gerarchia (...) e sull'opportunità di conferire il diaconato a uomini viventi nel matrimonio» (p. 588); cf. también M. CANCOUËT-B. VIOLLE, *I diaconi: vocazione e missione*, Edizioni Dehoniane, Bologna 1992, pp. 63-65.
 28. «La costituzione dogmatica sulla Chiesa ha sintetizzato con chiarezza e profondità gli aspetti teologici dell'Ordine del diaconato e le specifiche funzioni dei candidati» (JUAN PABLO II, *Discorso ai partecipanti al convegno dei diaconi permanenti, Roma, 16 de marzo de 1985*, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», VIII, 1 [1985], Libreria Editrice Vaticana 1985, p. 648). Cf. P. BOTTACCIOLI, *Il diaconato permanente in Italia*, en «Communio» 177 (2001) 45-46.
 29. Cf. C. ROCCHETTA, *L'identità teologica del diacono nella preghiera di ordinazione, en Il diaconato permanente*, AA.VV., Dehoniane, Napoli 1983, pp. 63-84. Dice Manganini: «La liturgia dell'ordinazione che trova il suo vertice nell'imposizione delle mani del vescovo e nella epiclesi successiva presenta il diaconato come ministero conferito sacramentalmente entro gli orizzonti più generali della successione nel ministero apostolico» (L. MANGANINI, *Il diaconato permanente nelle Chiese italiane*, en «La Rivista del Clero Italiano» 69 (1988) 100; ver pp. 100-102. Ver también J. LÉCUYER, *La grazia dell'ordinazione diaconale*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, p. 92 y P. SORCI, *Il diaconato...*, pp. 591-594. Como antes aludimos Pío XII en la Const. apost. *Sacramentum Ordinis* estableció la materia y la forma necesarias para la validez de la ordenación diaconal.
 30. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 107-109: «Tal como se ha expuesto previamente, considerar el diaconado como una realidad sacramental constituye la doctrina más segura y más coherente con la praxis eclesial. (...). Pero esta negación –de la sacramentalidad– nos colocaría al margen de la estela del Vaticano II. Desde su sacramentalidad, por tanto, se han de tratar otras cuestiones concernientes a la teología del diaconado» (p. 109).
 31. P. GOYRET, *Hacia la identidad teológica del diaconado. Homenaje al prof. Pedro Rodríguez*, en VILLAR, J. R. (ed.), «*Communio et Sacramentum*», Eunsa, Pamplona 2003, p. 574.
 32. «...gratia enim sacramentali roborati, in diaconia liturgiae, verbi et charitatis populo Dei, in communione cum Episcopo eiusque presbyterio, inservit...» (LG 29).

33. «Anche se non proclamata in termini “solenni”, appare più che evidente la natura di sacramento del diaconato, se vi si parla di “grazia sacramentale”; se non altro perché fin’ora non si conosce un segno non/sacramentale che produca tale grazia» (S. ZARDONI, *Il diaconato permanente nel Concilio Vaticano II e nel magistero seguente*, en «Rivista di Scienze Religiose» 6 [1992] 148).
34. Cf. G. AGRESTI, *L’Ecclesiologia del Vaticano II e il diaconato permanente*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 17-19.
35. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi nella chiesa. Ricerca storica e teologica sul diaconato*, Dehoniane, Bologna 1991, pp. 54-56. Ver también E. PETROLINO, *Diaconato: evoluzione e prospettive. A proposito del documento della Comisión teológica internazionale*, en «Rivista liturgica» 90 (2003) 428-429 y M. HAUKE, *Il diaconato femminile: osservazione sul recente dibattito*, en «Notitiae» 37 (2001) 218-219. «Alla base dunque della funzione ministeriale vi è un sacramento specifico, quello dell’ordine, che abilita all’esercizio del ministero attraverso una particolare conformazione a Cristo» (V. DE PAOLIS, *Stati di vita delle persone nella Chiesa, secondo il CIC*, en E. CAPPELLINI (a cura di), *Episcopato, presbiterato, diaconato. Teologia e diritto canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, p. 95).
36. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 109-113; CONCILIO DE TRENTO, c. 1, sesión 23 (COD, p. 743); TOMAS DE AQUINO, *In IV Sent.* d. 7 q. 2.1; *STh* III q. 63 a. 3; P. SORCI, *Il diaconato...*, p. 584.
37. Cf. J. LÉCUYER, *La grazia...*, pp. 92-93: «Perciò, o bisogna negare che il diaconato sia un grado del sacramento dell’Ordine, o bisogna invece ammettere che l’ordinazione del diacono, come quella del vescovo e del presbitero, conferisce un dono speciale dello Spirito santo, definitivo e permanente» (p. 92). Lécuyer dice que la norma de no practicar la reordenación de diáconos, al igual que en los presbíteros y en los obispos, refuerza la doctrina según la cual la ordenación diaconal produce un efecto espiritual que permanece siempre (cf. J. LÉCUYER, *La grazia...*, pp. 94-95); S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 52-54. Cf. CEI, *I diaconi permanenti nella Chiesa in Italia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», 5, Dehoniane, Bologna 2003, n. 4; ECEI 5/1843.
38. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 111-112.
39. Cf. CIC, c. 1008 y CCE, n. 1570.
40. G. BELLIA, *Una lettura teologica della diaconia ordinata*, en BELLIA, G. (a cura di), «Il diaconato. Percorsi teologici», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, p. 40: «Criterio ermeneutico che sostiene le riflessioni teologiche sulla ministerialità è che nella diaconia dei suoi ministri la Chiesa crede vivo e operante lo stesso Cristo... Da questa impostazione sacramentale ne deriva che i suoi ministri, configurati a lui per il carattere impresso nelle loro persone, veramente parlano e agiscono in nome suo sicchè i gesti sacramentali compiuti dai ministri sono accolti, dal popolo di Dio, come continuazione storico-simbolica delle azioni salvifiche del Signore».
41. Cf. G. AGRESTI, *L’Ecclesiologia del Vaticano...*, pp. 19-21 y S. DIANICH, *Per un’identità teologica del diacono: documenti del magistero, problemi e prospettive*, en BELLIA, G. (a cura di), «Il diaconato. Percorsi teologici», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2001, pp. 66-69. Dice Dianich que aunque la cuestión de las funciones es importante «la considerazione di fondo va al di là della verifica empirica e porta con sé la dinamica della fede nei sacramenti, per cui l’atto sacramentale è non solo considerato in ciò che si vede, ma in ciò che non si vede cioè nell’azione di Cristo che lo costituisce nel suo mistero più profondo» (p. 67).
42. «Questo carattere sacramentale è così rilevante e decisivo per la riflessione sul nostro tema, che il Direttorio delle Congregazioni Romane del ’98 sostiene che la

- professione che il diacono conserva riceve una qualifica particolare in forza del sacramento che connota la persona. In che cosa questa qualifica particolare consista resta un punto interrogativo» (S. DIANICH, *Per un'identità...*, pp. 66-67).
43. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 79-80, 112 y 120.
 44. Cf. S. DIANICH, *Per un'identità...*, p. 66; «Il diaconato appare nella Chiesa apostolica (cf. Fil 1,1 e 1Tm 3, 8-13) come specificazione dei ministeri dell'ordine sacro» (CEI, *La restaurazione del...*, n. 4; ECEI 1/3958).
 45. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 574-575; T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 18-19.
 46. «Per una giusta comprensione della natura del ministero del diacono, è necessario innanzitutto tenere presente che esso rientra nei *ministeri ordinati*, con i quali si continua nella Chiesa il *ministero apostolico*» (A. ALTANA, *Teologia e pastorale del diaconato permanente*, in AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, p. 38). Cf. A. MIRALLES, *Lo status quaestionis della teologia del diaconato permanente*, in «Seminarium» 4 [1997] pp. 717-718: «Detto in un altro modo, la chiave interpretativa del diaconato è la partecipazione, nell'ambito del ministero ordinato, alla consacrazione e missione de Cristo» (p. 117); «Di conseguenza, per capire teologicamente il diaconato occorre comprendere il ministero apostolico trasmesso ai vescovi e la partecipazione ad esso mediante la loro consacrazione sacramentale» (p. 718). Cf. también G. AGRESTI, *L'Ecclesiologia del Vaticano...*, pp. 16-19 y S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 95-96.
 47. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato. Prospettiva teologica e pastorale*, Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2002, pp. 11-13: «La designazione dei presbiteri-episcopi, come l'elezione dei Sette, si manifesterà nell'articolazione precisa della terna vescovi-presbiteri-diaconi soltanto in un secondo tempo, ma certamente sin dall'origine essi rappresentano, seppure in modi diversi, il carisma della "fondazione apostolica" della chiesa e della sua missione» (p. 13). Ver también C. NIGRO, *Ministero diaconale...*, p. 260; S. DIANICH, *Ministerio*, in G. BARGAGLIO-S. DIANICH (dir), «Nuevo Diccionario de Teología», II, Cristiandad, Madrid 1982, p. 1106.
 48. «Non si può parlare più, così, di "diaconi laici" per gli stessi diaconi sposati, com'era successo prima, senza entrare in una confusione teologica. La *Lumen Gentium* nel trattare della Gerarchia della Chiesa usa "una terminologia corrente consacrata dall'uso e dal diritto", e bisogna tenerlo sempre presente» (G. AGRESTI, *L'Ecclesiologia del Vaticano...*, p. 17).
 49. Cf. L. BRANDOLINI, *Ministeri e servizi nella Chiesa di oggi*, CLV-Edizioni Liturgiche, Roma 1992, pp. 63-64. Dice Rahner: «El diaconado no es un especie de ornato para laicos eminentes en la Iglesia. Es realmente una parte integrante de la jerarquía, aun cuando sea simplemente su grado inferior» (K. RAHNER, *La doctrina del Vaticano II...*, cit., pp. 265-266).
 50. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 580 y 583.
 51. «E, seguendo la metodologia del Vaticano II dell'analogia di proporzionalità usata per delineare l'essere e la missione del presbitero nei confronti del vescovo, si può delineare la teologia del diaconato all'interno dell'unico sacramento dell'ordine, e nella continuazione nella chiesa della missione apostolica, *analogandola a quella del presbitero* (S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 116-117). Brovelli indica che la plegaria de ordenación del Pontifical Romano de Pablo VI, presenta una figura del diácono análoga a la del presbítero y del Obispo: «L'orientamento globale sembrerebbe quello di guidare la riflessione sul ministero diaconale alla luce del triplice munus: della parola, del culto e della carità. Tutto questo, se ha il pregio di far superare l'unilateralità della sottolineatura culturale, ha però l'inconveniente di non chiarificare molto la specificità del ministero diaconale stesso, che viene

- pensato in stretta analogia con quello del presbitero e del vescovo» (F. BROVELLI, *Per una rilettura dei nuovi riti di ordinazione*, en «La Scuola Cattolica» 104 [1976] p. 429). Después de casi 30 años, la Congregación para el Clero hizo correcciones a la edición típica del rito de ordenación de obispos, presbíteros y diaconos, publicadas en 1990. El rito para la ordenación de diaconos sigue siendo esencialmente el mismo (cf. T. CITRINI, *L'apporto del rituale alla teologia del ministero ordinato*, en «Rivista Liturgica» 78 [1991] pp. 373-374).
52. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 215-217.
 53. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 580. Para estos autores la categoría que unifica el Orden es el sacerdocio, pero éste no está reducido a un aspecto cultural sino –como veremos en su momento– está relacionado con la mediación Sacerdotal de Cristo que abarca –además del oficio cultural– los oficios profético y real.
 54. «E poiché l'ordine non ha altro senso se non quello di generare episcopato, presbiterato e diaconato come strumenti necessari per l'esistenza della chiesa, è del tutto comprensibile che si parta dalla considerazione del ministero per comprendere il sacramento, e non viceversa per comprendere il ministero da un sacramento che non sarebbe definibile se non in funzione del ministero stesso» (T. CITRINI, *Ecclesiology e trattato sull'Ordine*, en «La Scuola Cattolica», 114 [1986] p. 596).
 55. «A questo riguardo occorre essere cauti di fronte a formule generali circa l'ordine sacro nelle quali non si fa esplicita menzione del diacono, perché essendo esso non un genere diviso in specie, ma un *totum potestativum*, ciò che si dice in generale vale indubbiamente per la pienezza dell'ordine, ma non è scontato che valga anche per qualunque grado inferiore di partecipazione» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 722). Sin embargo, el autor afirma: «Di conseguenza, per capire teologicamente il diaconato occorre comprendere il ministero apostolico trasmesso ai vescovi e la partecipazione ad esso mediante la loro consacrazione sacramentale» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 718).
 56. Cf. F. G. BRAMBILLA, *Per una teologia del ministero ordinato*, en E. CAPPELLINI (a cura di), *Episcopato, presbiterato, diaconato. Teologia e diritto canonico*, Edizioni Paoline, Milano 1988, pp. 17-18. Dice el autor: «Nella ricerca dell'origine e della ragione formale del ministero, se si esclude una tendenza ontologizzante che identifica la "natura essenziale" del ministero nel potere di consacrare l'Eucaristia e nel carattere sacerdotale che abilita all'esercizio di questo potere, la linea teologica più accreditata era quella che risale fino alla genesi cristologica del ministero ordinato» (p. 17).
 57. «Il Diacono nel suo grado personifica Cristo Servo del Padre, partecipando alla triplice funzione del Sacramento dell'Ordine» (Juan PABLO II, *Discorso ai partecipanti al convegno dei diaconi permanenti, Roma, 16 de marzo de 1985*, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», VIII, 1 (1985), Libreria Editrice Vaticana 1985, p. 649).
 58. «Abbiamo così degli elementi utili per riflettere sulla distinzione, un tempo spesso mal posta, tra l'ordinazione e la loro attività strettamente sacerdotale. Insegnamento, santificazione e governo, per riprendere i termini del *Codice di diritto canonico*, can. 1008, devono apparire come responsabilità complementari ma distinte, dal momento che sono tali per l'azione di Cristo stesso, profeta, pontefice e pastore» (M. CANCOUËT-B. VIOLLE, *I diaconi...*, p. 68; también pp. 66-68); cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato. Questioni attuali a proposito del diaconato latino*, Cittadella Editrice, Assisi 2005, pp. 42-43.
 59. CTI, *El diaconado...*, p. 115.

60. «*In merito all'essere diaconale*, la legge della Chiesa, nel solco della Tradizione, lega il diaconato al sacramento dell'Ordine e della derivata potestà ministeriale. (...). Da dove si può dedurre che il fedele che riceve il diaconato mediante l'imposizione delle mani e la preghiera consacratrice, viene segnato dal carattere indelebile, è costituito ministro sacro, ed è consacrato e destinato a pascere il popolo de Dio, adempiendo nella persona di Cristo Capo, *pro suo gradu*, le funzioni di insegnare, santificare e governare» (S. ZARDONI, *Il diaconato permanente nel...*, pp. 160-161).
61. Cf. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 220-221: «Già da questo sfondo, l'agire *in persona Christi* non può essere ridotto ai poteri esclusivi del sacerdote nella consacrazione eucaristica e nel perdono sacramentale. Tale limitazione della formula fu espressa da alcuni teologi di fronte al diaconato. Questa procedura sembra poco in armonia con il Concilio Vaticano II che ha messo in rilievo la partecipazione del ministro sacro ai tre ministeri di Gesù come maestro (insegnatore), pastore e sacerdote. L'unica *sacra potestas* si manifesta anche nell'insegnamento e nella guida pastorale» (p. 221).
62. «Per quanto riguarda la particolare configurazione a Cristo del diacono, il suo stesso nome e la tradizione della Chiesa, espressa nella liturgia e testimoniata dai santi Padri e dalle collezioni canoniche, fanno capire che il diacono viene reso conforme soprattutto a Cristo nella sua qualità di Servo del Padre che ha fatto della sua opera di salvezza un servizio agli uomini» (A. MIRALLES, *Lo status quaestio-nis...*, pp. 722-723).
63. Cf. M. MEES, *La Teologia del diaconato in Ignazio di Antiochia*, in AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 249-257; C. NIGRO, *Ministero diaconale nella prospettiva cristologico-trinitaria di Ignazio de Antiochia*, in AA.VV., *Il diaconato permanente*, Dehoniane, Napoli 1983, pp. 259-263; M. MARITANO, *La formazione dei diaconi nelle lettere di Ignazio d'Antiochia*, in «Rivista Liturgica» 87 (2000) 271-273; A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, pp. 40-42.
64. CTI, *El diaconado...*, p. 105.
65. La distinción entre diaconado permanente y transitorio en la reflexión sobre la naturaleza teológica del diaconado puede llevar a equívocos, ya que crea una división interna dentro del ministerio diaconal que no existe. Dice Mogavero: «Il primo punto della questione concerne una diffusa visione dicotomica del diaconato, secondo che lo si consideri nei candidati al presbiterato, o come ordine *permanente* (secondo l'espressione corrente, alquanto infelice, a mio parere). Non so se questa dicotomia sia superabile, o meno, né mi sento di dare un giudizio su di essa. Ritengo, però, che questa situazione non giovi alla chiarificazione delle cose e perciò auspicio che almeno emerga meglio, al di là delle diverse situazioni di vita, l'unicità dell'ordine del diaconato e la sua identità sacramentale» (D. MOGAVERO, *Il diaconato nella Chiesa, oggi...*, p. 325). Indica Mogavero que el c. 1009 del CIC declara que el Orden tiene una estructura tripartita jerárquicamente estructurada. En relación a esto afirma: «Per quanto concerne il nostro tema l'annotazione ovvia –non banale– è che esiste un unico diaconato-sacramento, pur se i soggetti ordinati presentano diversificazioni e caratterizzazioni marcate (...). Rimarco questa osservazione perché non è difficile percepire atteggiamenti e sensazioni che denotano perplessità circa la condizione e il ruolo dei diaconi permanenti, visti da qualcuno come laici fuori posto» (p. 342).
66. La tesis fundamental, propuesta por Yves Congar, afirma que así como para el sacerdocio *común* existe correlativamente un sacerdocio *ministerial*, para la diaconía *común* existe una correspondiente diaconía *ordenada* que sería el diaconado (cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 65-66, nota 39).

67. Es la postura que sigue la revista *Il diaconato in Italia* que fue impulsada por don Alberto Altana y la mayoría de autores que pertenecen a la *Comunità del diaconato permanente*. Dice Citrini: «Il diaconato, se non altro a partire dalla suggestione che viene dal dato nitido relativo alla sua posizione nei riguardi dell'eucaristia, si presenta come la paradossale ma significativa figura di una partecipazione non presidenziale al ministero della presidenza ecclesiale» (T. CITRINI, *Ecclesiologia e trattato...*, p. 599).
68. Cf. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 222-223 y 228. «Se il diacono dovesse essere escluso dalla capitalità tipica del ministero sacro, si potrebbe richiamare quest'esclusione a favore del diaconato femminile» (pp. 222-223).
69. «Nella Chiesa, chiamata tutta ad essere "Serva" e a prolungare il servizio, ossia la diaconia di Cristo, il ministero dei diaconi, "i servi" per eccellenza, sta ad indicare i *consacrati al servizio*, coloro cioè che, a titolo speciale, sono "il segno sacramentale" di Cristo-Servo e l'espressione più piena e significativa di una vocazione che appartiene a tutto il popolo di Dio» (L. BRANDOLINI, *Ministeri e servizi...*, pp. 97-98). Cf. también P. SCHIAVONE, *Quale formazione per il diacono permanente?*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, pp. 107-111.
70. A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, p. 40. Cf. también V. CENINI, *La Comunità del diaconato in Italia*, en «Orientamenti pastorali» 46 (1988) 54.
71. «L'animazione della diaconia del popolo di Dio non è carisma *exclusivo*, ma carisma *specifico* del diacono, l'aspetto que egli è llamado a "sottolineare" nel ambito della gerarchia» (A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, p. 42).
72. «Occorre innanzitutto che sia sempre tenuta presente la distinzione fra "diaconia" e "diaconato": la diaconia è la vocazione di ogni cristiano al servizio, come partecipazione all'atteggiamento di Cristo Servo; il diaconato è il ministero cui è data la funzione di essere segno, cioè rappresentante e animatore di questa vocazione comune. In questa considerazione sul rapporto tra diaconia e diaconato trova applicazione una feconda intuizione del Congar, su quella che egli chiama la "bipolarità" del popolo di Dio: a ogni vocazione comune tra i cristiani corrispondono alcuni che a essa si consacrano così da esserne il "segno". Questo segno può essere di diversa natura: è segno "sacramentale" quello che si fonda su un sacramento e da esso trae efficacia di grazia, così da essere *segno efficace*» (cf. A. ALTANA, *Diaconato ed opzione per i poveri: riflessione introduttiva sul testo biblico di At 4, 34-35*, en G. BELLIA-V. CENINI (ed.), «I diaconi italiani: storia e prospettive», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, p. 98).
73. «Le diverse modalità di animazione della diaconia non sono «separabili» con distinzioni nette di competenze, ma consistono piuttosto in «sottolineature» che determinano ciò che è propio ed essenziale di ciascun ministero» (A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, p. 43).
74. Cf. A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, pp. 39-40; A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 28-30.
75. P. SORCI, *Il diaconato...*, pp. 596-599. «La *lex orandi* delle Chiese che hanno conservato il diaconato attesta che l'ordinazione diaconale significa e opera nel soggetto che la riceve una configurazione a Cristo servo» (p. 596).
76. «Gli uffici e compiti del diacono, abbastanza chiaramente espressi nei vari documenti del Magistero riportati nel primo capitolo, scaturiscono dall'affermazione teologica ormai acquisita –almeno a livello di principio– che egli è nella Chiesa e per il mondo "segno sacramentale di Cristo-Servo". In virtù del sacramento egli rende presente, dunque, la diaconia di Cristo» (L. BRANDOLINI, *Ministeri e servizi...*, p. 104).

77. «Nel Motu Proprio *Ad pascendum* Paolo VI dà una definizione del diacono che giustamente si inserisce nella linea sacramentale e che appare il presupposto dell'azione diaconale o del servizio del diacono nella Chiesa. Il diacono –dice Paolo VI– è “in qualche modo l'interprete delle necessità e dei desideri delle comunità cristiane, animatore del servizio ossia della *diaconia* della Chiesa presso le comunità cristiane, segno o sacramento dello stesso Cristo Signore, il quale venne non per essere servito, ma per servire” (PABLO VI, AAS, 64 (1972) 536)» (M. CAPRIOLI, *Vita spirituale del diacono*, en AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, p. 152); cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 112-113. El texto al que se refiere es al siguiente: «Finalmente, il concilio Vaticano II venne incontro ai voti ed alle preghiere di veder restaurato-qualora ciò favorisse il bene delle anime-il diaconato permanente come ordine intermedio tra i gradi superiori della gerarchia ecclesiastica ed il resto del popolo di Dio, perché fosse in qualche modo interprete delle necessità e dei desideri delle comunità cristiane, animatore del servizio, ossia della diaconia della chiesa presso le comunità cristiane locali, segno o sacramento dello stesso Cristo Signore, “il quale non venne per esser servito, ma per servire”» (Introducción, final del 5º párrafo).
78. Cf. M. CAPRIOLI, *Vita spirituale...*, pp. 150-156. «Il termine segno o sacramento richiama l'aspetto statico dell'essere diaconale; mentre il servizio richiama l'aspetto dell'agire del diacono» (p. 152). Sin embargo, Caprioli dirá que para fundar la espiritualidad del diácono es necesario remitirse a un fundamento ontológico sacramental que configura al diácono con Cristo para el servicio de la Iglesia, siguiendo la tesis de Altana ya comentada: «Di quale aspetto del mistero de Cristo? I vescovi e i presbiteri sono segni di Cristo Capo e sacerdote. Il diacono è il segno di Cristo Servo e simbolo della diaconia della Chiesa» (p. 155).
79. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 42-43. «All'origine, i diaconi non presiedono il convivere ecclesiale. È al vescovo per eccellenza e ai presbiteri, suoi collaboratori nel ministero sacerdotale, che spetta la presidenza ecclesiale ed eucaristica» (p. 42).
80. Cf. C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, pp. 84-86. «Se ogni ministero rappresenta Cristo per un preciso aspetto della sua missione, l'aspetto proprio e specifico del Diacono è quello del servizio» (p. 85).
81. «Bisognerebbe riconoscere in modo più esplicito che l'ordinazione diaconale è un sacramento proprio, completo, e conferisce un carattere proprio: senza che ciò frammenti l'unico sacramento dell'ordine che viene esercitato in tre modi distinti» (A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, p. 104).
82. «Nel Vescovo si trova la pienezza del sacramento dell'Ordine, così che egli rappresenta Cristo come colui da cui scaturisce la Chiesa, sia in quanto ne è il Capo sia in quanto ne è il Servo. Questi due aspetti del mistero di Cristo, che tra loro si implicano al punto di identificarsi, si distinguono nel *segno* attraverso i due ministeri, tra loro complementari, dei diretti operatori del Vescovo: i presbiteri, come segno di Cristo Capo e Sacerdote, e del sacerdozio comune dei fedeli; i diaconi come segno di Cristo Servo e della diaconia della Chiesa» (A. ALTANA, *Diaconato ed opzione...*, p. 98).
83. «La partecipazione al sacerdozio de Cristo tramite il sacramento dell'ordine è contrassegnata, nei suoi tre gradi, dalla ministerialità, dal dedicarse alla missione apostolica in forza della consacrazione del carattere sacramentale; e nel primo grado –il diaconato– questo aspetto esaurisce in pratica il contenuto della consacrazione» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 723).
84. «Entro l'interrogativo su che genere di partecipazione alla consacrazione e missione de Cristo sia proprio dei diaconi, si pone anche la domanda se ad essi si possa

- estendere l'agire *in persona Christi Capitis*, che caratterizza il presbiterato. A questo riguardo occorre essere cauti di fronte a formule generali circa l'ordine sacro nelle quali non si fa esplicita menzione del diacono, perché essendo esso non un genere diviso in specie, ma un *totum potestativum*, ciò che si dice in generale vale indubbiamente per la pienezza dell'ordine, ma non è scontato che valga anche per qualunque grado inferiore di partecipazione» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, pp. 721-722).
85. La corrección a la edición típica se hizo en el año de 1997. Donde antes se leía: «De Él reciben la misión y la facultad (el “poder sagrado”) de actuar “in persona Christi Capitis”». Ahora se lee: «De Él los obispos y los presbíteros reciben la misión y la facultad (el “poder sagrado”) de actuar in persona Christi Capitis, los diáconos las fuerzas para servir al pueblo de Dios en la “diaconía” de la liturgia, de la palabra y de la caridad, en comunión con el Obispo y su presbiterio».
 86. «Al diacono, non essendo ordinato per il sacerdozio, ma per il servizio, non si adice la funzione di capitalità, né, quindi, l'essere “una ripresentazione sacramentale di Gesù Cristo Capo e Pastore” (PDV 25)» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 722).
 87. «Esso [LG 18a] è il ministero della missione apostolica, trasmessa ai vescovi, la quale consiste nel rendere tutti i popoli discepoli di Cristo, santificarli e governarli, e così diffondere e pascere la Chiesa. Ed è il ministero che in modo pieno viene esercitato dai vescovi e partecipatamente, in grado diverso, dai presbiteri e dai diaconi» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 724).
 88. «In un altro senso si muovono le riflessioni di coloro che vedono i preti e i diaconi come due gruppi paralleli di collaboratori del vescovo, come separati: i preti da una parte e i diaconi dall'altra; e tentano di fondare tale visuale assegnando ai presbiteri l'essere segno di Cristo capo, e ai diaconi l'essere segno di Cristo servo. Ma in questo modo il sacerdozio dei preti viene mutilato di una caratteristica che gli è essenziale, l'essere ministeriale, come bene sottolineava Giovanni Paolo II, nella sua prima lettera a tutti i sacerdoti: Il nostro sacerdozio sacramentale è sacerdozio “gerarchico” ed insieme “ministeriale”. Costituisce un particolare ministero, cioè è “servizio” nei riguardi della comunità dei credenti» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 726).
 89. CTI, *El diaconado...*, pp. 117-118.
 90. «Quelli tra i fedeli che vengono insegniti dell'ordine sacro, sono posti in nome di Cristo a pascere la chiesa con la parola e la grazia di Dio” (LG 11). Quanto detto fin'ora sui ministeri nella Chiesa non ha tenuto conto della distinzione interna all'ordine sacro, in quanto gli elementi di base –il sacramento con il carattere e la grazia sacramentale– è comune, come è comune la missione che ne scaturisce di pascere la Chiesa in nome di Cristo col ripresentarne nel tempo il servizio profetico, sacerdotale e pastorale» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 109).
 91. «Il diacono (assieme al vescovo e al presbitero) è memoria di Cristo Signore, capo e sposo della sua chiesa, e di lui è segno e strumento per la rappresentazione nel tempo della chiesa, della diaconia di Cristo servo, nel servizio profetico, sacerdotale e pastorale» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 117).
 92. «I diaconi, come primo grado del sacramento dell'Ordine, ricevono la grazia sacramentale che li abilita e li sostiene nel compiere la mediazione della premura paterna di Dio e dell'attenzione materna e mariana della Chiesa, verso il popolo santo e verso tutti gli uomini, *in persona Christi capitis*. Questa espressione si adice ai diacono perché il loro ministero non differisce per natura ma per gradualità di partecipazione» (G. BELLIA, *Una lettura teologica...*, p. 54).

93. «El diaconado es conferido por una efusión especial del Espíritu (*ordenación*), que realiza en quien la recibe una específica conformación con Cristo, Señor y siervo de todos. La Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 29, precisa, citando un texto de las *Constitutiones Ecclesiae Aegyptiacae*, que la imposición de las manos al diácono no es “ad sacerdotium sed ad ministerium”, es decir, no para la celebración eucarística, sino para el servicio. Esta indicación, junto con la advertencia de San Policarpo, recogida también por *Lumen gentium*, n. 29, traza la identidad teológica específica del diácono: él, como participación en el único ministerio eclesialístico, es en la Iglesia signo sacramental específico de Cristo siervo. Su tarea es ser “intérprete de las necesidades y de los deseos de las comunidades cristianas” y “animador del servicio, o sea, de la *diakonia*”, que es parte esencial de la misión de la Iglesia» (*Ratio fundamentalis*, n. 5). La importancia de la *diakonia* en la Iglesia está desarrollada por Benedicto XVI en su primera Encíclica, *Deus caritas est*.
94. Cf. JUAN PABLO II, *Discorso all'assemblea plenaria della Congregazione per il Clero, 30 de novembre de 1995*, en «Insegnamenti di Giovanni Paolo II», XVIII, 2 (1995), Libreria Editrice Vaticana, p. 1286. En sus discursos sobre el diaconado permanente Juan Pablo II afirma que no participa del sacerdocio ministerial de los presbíteros y Obispos, pues los diáconos «vengono ordinati per l'esercizio di un ministero proprio, che non è quello sacerdotale, poiché a loro “sono imposte le mani non per il sacerdozio, ma per il servizio”» (p. 1287). Pero en este discurso afirma que el carácter lo configura con Cristo *Señor y Pastor*, que es la expresión que el magisterio usa para hablar de la configuración que reciben los presbíteros y obispos, y que es propia del sacerdocio ministerial: «Mediante l'imposizione delle mani del Vescovo e la specifica preghiera di consacrazione, il diacono riceve una *peculiare configurazione a Cristo*, Capo e Pastore della Chiesa che, per amore del Padre, si è fatto l'ultimo e il servo di tutti» (p. 1286).
95. Cf. CEI, *I diaconi permanenti...*, n. 6; ECEI 5/1845.
96. «L'ordinazione sacramentale, proprio in quanto tale, configura secondo una modalità loro specifica i diaconi a Gesù Cristo. Essi sono costituiti nella Chiesa come segno vivo di Gesù, Signore e Servo di tutti. Sono consacrati e mandati al servizio della comunione ecclesiale, sotto la guida del vescovo con il suo presbiterio» (CEI, *I diaconi permanenti...*, n. 7; ECEI 5/1846).
97. «I diaconi partecipano del servizio ecclesiale secondo la specificità e la misura dell'ordine ricevuto: non sono ordinati per presiedere l'eucaristia e la comunità, ma per sostenere in questa presidenza il vescovo e il presbiterio. Proprio attraverso questa disponibilità essi sono chiamati ad esprimere, secondo la loro grazia specifica, la figura de Gesù Cristo servo, ricordando così anche ai presbiteri e ai vescovi la natura ministeriale del loro sacerdozio, e animando con essi, mediante la Parola, i sacramenti e la testimonianza della carità, quella *diakonia* che è vocazione di ogni discepolo de Gesù e parte essenziale del culto spirituale della Chiesa» (CEI, *I diaconi permanenti...*, n. 7; ECEI 5/1846).
98. «Svariati sono i contenuti concreti del suo servizio, ma tutti caratterizzati dal binomio *autorità-servizio*: dal «servire» e allo stesso tempo dall'esigere «obbedienza», come si deve a Gesù Cristo e alla legge di Dio (Smir 8,1; Trall 3,1)» (C. NIGRO, *Ministero diaconale...*, p. 261).
99. Cf. C. NIGRO, *Ministero diaconale...*, pp. 261-264. «...siate sottomessi al vescovo e gli uni agli altri, come Gesù Cristo secondo la carne (fu sottomesso) al Padre e gli apostoli a Cristo e al Padre e allo Spirito, affinché l'unione sia carnale e spirituale» (Magnesios 13,2); Ver también Magn. 7,1; Efesios 5,1; Filad. 7,2.
100. «Il diacono partecipa col vescovo e con i presbiteri alla presidenza della comunità ecclesiale; egli fa parte di quelli che dirigono, assieme al vescovo, la vita delle varie

- Chiese. Essere diacono significa essere “conservi” (syndouloi) con il vescovo e i presbiteri, cioè essere sullo stesso piano di responsabilità nella guida della comunità nel suo insieme» (G. BENTIVEGNA, *Il «terzo sacerdozio»: rilievi sul diaconato nella storia della Chiesa*, in «Rassegna di Teologia» 20 (1979) 146.
101. Cf. G. BENTIVEGNA, *Il «terzo sacerdozio»...*, pp. 147-148). «Per Tertuliano (m. 222), non ancora montanista, i diaconi assieme al vescovo e ai presbiteri sono fra gli *auctores* che governano l'organismo della comunità cristiana» (p. 147); «Con in vescovi [para Cipriano] e i sacerdoti, anche i diaconi sono oggetto di un'ordinazione che li consacra “al ministero dell'altare” e a condividere la responsabilità con chi “è preposto alla plebe del Signore” (...) “Governare secondo la Scrittura, ammonire, istruire sul Vangelo, visitare chi è in carcere, consigliare chi è vicino al martirio”, sono compiti che i diaconi hanno svolto “fin dagli inizi della Chiesa”» (p. 148). Para Orígenes el ministerio del diaconado «è “un ministero divino” in forza del quale sono chiamati a far parte del corpo in cui si articola la comunità di Cristo come capo (archè). Siedono anch'essi “sulla cattedra della Chiesa”, ma la loro è una presidenza di servizio, che si esercita operando prima d'insegnare» (p. 148).
102. «L'identità diaconale invece viene dall'ordinazione con cui il candidato, tramite il carattere indelebile, diventa rappresentante di Cristo capo della Chiesa; così il diacono può agire in questo senso qualificato *in persona Christi*, anche se non “fa” niente di diverso rispetto, per esempio, ad un assistente pastorale laico. Bisogna partire dall'ontologia della partecipazione specifica al sacerdozio ministeriale, ed illuminare attraverso essa le funzioni del diacono» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 217-218).
103. Cf. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 227-228: «Troviamo nei diversi gradi della capitalità ministeriale delle manifestazioni diverse del servizio, ma non sembra corretto distaccare nella gerarchia il Cristo servitore del sacerdote o dal Signore. Chi è “più grande”, deve servire di più» (p. 228).
104. «Certamente è giusto ribadire che il diacono rappresenta il Cristo servitore, ma non pare che si possa collocare la differenza specifica del diacono in questo senso. Proprio i capi devono servire e lo fanno come capi. È impossibile separare dalla missione di Cristo l'aspetto di servizio dalla prospettiva che è il nostro capo che serve» (cf. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 228).
105. «Tanto che risulta inesatta e riduttiva la definizione del diacono come “sacramento di Cristo servo” e, quindi, “specialista della carità”, poichè, come dice anche il codice di diritto canonico (can. 1008 e 1009), egli è “sacramento di Cristo Capo” che, nel suo grado, deve poter svolgere le funzioni di “insegnare, santificare e governare”. Ciò viene compiuto dal diacono con il *servizio della Parola* (insegnare), e con il *servizio della carità* (governare), che dovrebbero essere finalizzati al *servizio dell'eucaristia* (santificare), “fonte e culmine della vita cristiana”» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 82-83).
106. Dice Cigarini comentando la introducción de *Ad pascendum*: «Il riferimento, poi, a Cristo “Signore e servo”, di cui il diacono è segno sacramentale, conferma che come il mistero di Cristo Signore e di Cristo servo non possono essere separati, così è dell'unico ministero indivisibile rappresentato dai tre gradi tra loro complementari. Questo aspetto ha conseguenze rilevanti non solo con riferimento alla questione del sacerdozio ministeriale —che interessa la nostra indagine— ma con riferimento anche alla “radice apostolica” dell'unico ministero ordinato di cui il diaconato fa parte» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 54). Como ya hemos indicado, la relación con Cristo Señor y siervo aparecerá en otros documentos posteriores como la *Ratio fundamentalis*, n. 5: «El diaconado es conferido por una efu-

- sión especial del Espíritu (*ordenación*), que realiza en quien la recibe una específica conformación con Cristo, Señor y siervo de todos». Ver también G. P. CIGARINI, *Quarant'anni di diaconato*, en BELLIA, G.-CENINI, V. (ed.), «I diaconi italiani: storia e prospettive», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003, p. 48.
107. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 117-118: «Credo che si possa mantenere la formulazione, nonostante proposte diverse: anche se su piani e livelli diversi dal vescovo e dal presbitero, il diacono per l'ordine sacro è fatto memoria de Cristo, Signore, e Capo della Chiesa [se remite al c. 1008 del CIC]; l'ambito del ministero sarà limitato, ma non per questo muta e si diversifica la significanza sacramentale se si vuole che resti unico lo stesso sacramento dell'ordine» (p. 117, nota 38). En la misma nota, el autor presenta una de las objeciones teológicas a la postura que separa la ministerialidad y el sacerdocio en la representación sacramental de Cristo, postura seguida por don Alberto Altana y la revista *Il diaconato in Italia*: «Con un grosso impatto ascetico per una spiritualità di servizio ma che può fare problema per un sacramento efficace verso una "prima res" diversificata per i tre ministeri, e quindi col problema della lettura del carattere e della grazia sacramentale, fino a chiedersi se si tratta di un solo sacramento o di tre sacramenti distinti» (p. 118, nota 38). «Chiaramente di valore sul piano ascetico [la configuración con Cristo Siervo], dovrebbe però chiarire l'ambiguità di fondo che oscilla tra "ministero" e "spiritualità"» (S. ZARDONI, *Il diaconato permanente nel...*, p. 172).
108. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 578.
109. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 577-578.
110. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 583.
111. Antes se leía en el n. 875: «De Él reciben la misión y la facultad (el "poder sagrado") de actuar "in persona Christi Capitis"». Después de las modificaciones de 1997 se lee: «De Él los obispos y los presbíteros reciben la misión y la facultad (el "poder sagrado") de actuar *in persona Christi Capitis*, los diáconos las fuerzas para servir al pueblo de Dios en la "diaconía" de la liturgia, de la palabra y de la caridad, en comunión con el Obispo y su presbiterio».
112. El texto no modificado del n. 875 del CCE es: «¿Cómo crearán en aquél a quien no han oído? ¿cómo oirán sin que se les predique? y ¿cómo predicarán si no son enviados?» (Rm 10, 14-15). Nadie, ningún individuo ni ninguna comunidad, puede anunciarse a sí mismo el Evangelio. «La fe viene de la predicación» (Rm 10, 17). Nadie se puede dar a sí mismo el mandato ni la misión de anunciar el Evangelio. El enviado del Señor habla y obra no con autoridad propia, sino en virtud de la autoridad de Cristo; no como miembro de la comunidad, sino hablando a ella en nombre de Cristo. Nadie puede conferirse a sí mismo la gracia, ella debe ser dada y ofrecida. Eso supone ministros de la gracia, autorizados y habilitados por parte de Cristo».
113. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 584.
114. «Non pare che l'intero contesto del *Catechismo della Chiesa Cattolica* costringa ad una conclusione tale. Non furono cambiate le proposizioni in altri punti, i quali affermano che il sacramento dell'Ordine configura Cristo in forza di una grazia speciale dello Spirito Santo, allo scopo di servire da strumento di Cristo per la sua Chiesa. Per mezzo dell'Ordinazione si viene abilitati ad agire come rappresentanza di Cristo, capo della Chiesa, nella sua triplice funzione di sacerdote, profeta e re. Un intero capitolo dedicato al sacramento dell'Ordine in generale ha per titolo "In persona di Cristo capo". E il riassunto ripropone: la funzione del sacramento dell'Ordine "è di servire a nome e in persona di Cristo Capo in mezzo alla comunità"» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 223). Añadamos que la *Ratio fundamentalis* le aplica al diaconado la doctrina del n. 875 del CCE y le designa

- como «ministro de la gracia»: «El enviado del Señor habla y actúa no con autoridad propia, sino en virtud de la autoridad de Cristo; no como miembro de la comunidad, sino hablando a ella en nombre de Cristo. Nadie puede conferirse a sí mismo la gracia, ella debe ser dada y ofrecida. Eso supone ministros de la gracia, autorizados y habilitados por parte de Cristo» (Introducción, I,1).
115. «Hoy la palabra *ordinatio* está reservada al acto sacramental que incorpora al orden de los obispos, de los presbíteros y de los diáconos y que va más allá de una simple *elección, designación, delegación o institución* por la comunidad, pues confiere un don del Espíritu Santo que permite ejercer un “poder sagrado” (*sacra potestas*; cf. LG 10) que sólo puede venir de Cristo, a través de su Iglesia» (CCE, n. 1538).
 116. «Già da questo sfondo, l'agire *in persona Christi* non può essere ridotto ai poteri esclusivi del sacerdote nella consacrazione eucaristica e nel perdono sacramentale. Tale limitazione della formula fu espressa da alcuni teologi di fronte al diaconato. Questa procedura sembra poco in armonia con il Concilio Vaticano II che ha messo in rilievo la partecipazione del ministero sacro ai tre ministeri di Gesù come maestro (insegnante), pastore e sacerdote. L'unica *sacra potestas* si manifesta anche nell'insegnamento e nella guida pastorale» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 221).
 117. Cf. también CTI, *El diaconado...*, pp. 109-111.
 118. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 572.
 119. Ver J. LÉCUYER, *Le sacrement de l'ordination. Recherche historique et théologique*, coll. Théologie Historique, 65, Beauchesne, Paris 1983, pp. 152-164.
 120. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 124-129 y CEI, *Il sacerdozio ministeriale*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», Dehoniane, Bologna ³1989, nn. 3s; ECEI 1/3794s. Respecto al debate sobre el sacerdocio ministerial la CEI expresaba las cuestiones que se deben profundizar desde una perspectiva bíblica y eclesiológica: «il rapporto del sacerdozio ministeriale con il sacerdozio di Cristo, con il ministero apostolico, con il sacerdozio comune; all'interno del sacerdozio ministeriale, la distinzione e il rapporto dei vari ministeri, con particolare riferimento al ministero episcopale e al ministero presbiterale; (...) le funzioni qualificanti del sacerdozio ministeriale e la loro correlazione» (CEI, *Il sacerdozio...*, n. 4; ECEI 1/3795). En el año 1981 la Asociación Teológica Italiana organizó un Congreso teológico sobre el sacerdocio: principalmente sobre la relación entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial. Las actas del congreso están recogidas en: ASSOCIAZIONE TEOLOGICA ITALIANA, *Popolo di Dio e sacerdozio. Prassi e linguaggi ecclesiali. Atti del IX Congresso Nazionale dell'Associazione Teologica Italiana. Cascia, 14-18 settembre 1981*, Edizioni Messaggero, Padova 1983 (cf. pp. 5-27 donde Dianich presenta una síntesis y expone las diversas posiciones).
 121. «Verba resumuntur ex Statutis Eccl. Ant. ut dicitur in nota 74 pag. 79 et significant diaconos non ad corpus et sanguinem Domini offerendum sed ad *servitium caritatis* in Ecclesia ordinari» (AS III/VIII p. 101).
 122. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 124-126 y nota 52.
 123. «Si quis dixerit, non esse in novo testamento sacerdotium visibile et externum, vel non esse potestatem aliquam consecrandi et offerendi verum corpus et sanguinem Domini, et peccata remittendi et retinendi, sed officium tantum et nudum ministerium praedicandi evangelium, vel eos, qui non praedicant, prorsus non esse sacerdotes: a.s.» (COD, p. 743); cf. A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, pp. 720-721.

124. «Il Concilio non riduce il sacerdozio al potere di consacrazione e d'assoluzione sacramentale (pur rendendo evidente l'importanza di tale potere), ma implica anche l'annuncio della parola di Dio, importante per il compito diaconale» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 216).
125. CTI, *El diaconado...*, p. 129.
126. CTI, *El diaconado...*, p. 132.
127. «Ma la contraddizione e l'incoerenza di una simile conclusione risiede nell'identificare una parte o un aspetto (il "sacerdozio" in senso stretto [poder de consagrar y perdonar los pecados]) con il tutto (il "ministero ordinato")» (cf. LG 20)» (cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 61). Por eso Cigarini, como veremos, propondrá una visión más amplia del sacerdocio ministerial.
128. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 572.
129. «Ragioniamo alla stessa maniera sul ministero [se refiere a la diferencia entre sacerdocio común y ministerial]. Ministero comune, sì, e sulla base del battesimo: lo si è stabilito al capitolo precedente, dicendo che ciascuno dei battezzati è chiamato a esercitare il suo carisma personale in una diaconia utile ed efficace. In questa prospettiva, coloro che ricevono l'ordinazione non la ricevono per compiere da soli ogni cosa, rendendo inutili i ministeri dei battezzati. Ma ricevendo l'ordinazione ricevono in proprio un "ministero ministeriale", che li rende capaci di aiutare i loro fratelli e sorelle battezzati a compiere le loro diaconie. Questo gioco di parole (neanche molto felice e pesantemente calcolato sull'espressione "sacerdozio ministeriale") vuole indicare come si completano il ministero comune e quello degli ordinati, per un risultato unificato nella chiesa» (M. CANCOUËT-B. VIOLLE, *I diaconi...*, p. 69).
130. CTI, *El diaconado...*, p. 129.
131. La aportación de Altana en relación al desarrollo del diaconado permanente en Italia es ampliamente reconocida en la Iglesia italiana: cf. V. CENINI, *La Comunità...*, pp. 53-55 y G. BELLIA, *I diaconi italiani. Storia, problemi, speranze*, en «Orientamenti pastorali» 46 (1988) 29-30.
132. Cf. A. ALTANA, *Teología e pastoral...*, pp. 38-39: «La pienezza del sacramento dell'Ordine, e quindi del ministero apostolico, si trova nel vescovo... Del suo ministero partecipano, con sottolineature diverse, i preti e i diaconi (CD 15), che in tal modo sono complementari, cioè si completano a vicenda, non tanto con divisione netta di competenze (come implicherebbe una visione prevalentemente giuridica, anziché carismatica, della Chiesa) quanto con diverse accentuazioni della rappresentanza del Signore e delle modalità di animazione del popolo di Dio» (p. 39). Cf. también L. BRANDOLINI, *Ministeri e servizi...*, pp. 100-101.
133. Cf. C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, pp. 69-71.
134. «Nella risposta a un modo, la competente commissione conciliare spiegò l'origine e il senso della locuzione "non per il sacerdozio, ma per il servizio": è stata presa dagli *Statuta Ecclesiae Antiqua* e vuol dire che i diaconi sono ordinati non per offrire il corpo e il sangue del Signore, ma per il servizio della carità nella Chiesa. Si voleva escludere ciò che è più caratteristico della partecipazione presbiterale alla consacrazione e missione di Cristo, ossia al suo sacerdozio (...). La qualità sacerdotale, in senso ufficiale e pubblico, con il potere peculiare di celebrare il Sacrificio eucaristico e perdonare i peccati nel sacramento della penitenza, contrassegna il sacerdozio dei vescovi e dei presbiteri e non si ha nei diaconi» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 720).
135. Cf. T. CITRINI, *La teología del diaconato...*, pp. 19-21 y 28-29. Dice Citrini: «In questa disponibilità [al servizio] il diaconato trova il centro di forza della propria

- identità» (p. 14). Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 11-17 y 44.
136. J. COLSON, *La fonction diaconale aux origines de l'Église*, Desclée de Brouwer, Bruges 1960. Colson disiente de Botte cuando sostiene que la expresión «no para el sacerdocio, sino para el servicio del Obispo» indicaría que el diácono está al servicio del Obispo y no del presbítero. Para Colson esta expresión significa la separación de la función sacerdotal y ministerial que, al inicio, no se diferenciaban; pero, con la mayor conciencia del sentido sacrificial de la Eucaristía, se comprendió también la cualidad sacerdotal del que preside la celebración, lo que llevó a separar la función diaconal de la estrictamente sacerdotal. El presidente del presbiterio, que sería el Obispo, preside ambas funciones. Esta misma postura la sostiene Congar con la teoría de la «bipolaridad», según la cual, así como al sacerdocio común le corresponde un sacerdocio ordenado, a la diaconía común de los fieles le corresponde una diaconía ordenada.
137. «Jean Colson nei suoi studi sul diaconato nella Chiesa antica, dimostra abbondantemente come il ministero diaconale derivi direttamente da quello del Vescovo, in modo complementare a quello del presbitero (...). H. Denis e R. Schaller sintetizzano molto bene il quadro dei ministeri ordinati ricordando che il mistero di Cristo ha due facce, per cui egli è contemporaneamente Capo e Servo. Questi due aspetti, "anche se fondamentalmente uniti nella persona del Vescovo", si manifestano distintamente nella diversità dei segni che dal Vescovo derivano» (A. ALTANA, *Diaconato ed opzione...*, p. 99).
138. «La doctrina católica, expresada en la liturgia, el magisterio y la práctica constante de la Iglesia, reconoce que existen dos grados de participación ministerial en el sacerdocio de Cristo: el episcopado y el presbiterado. El diaconado está destinado a ayudarles y a servirles. Por eso, el término *sacerdos* designa, en el uso actual, a los obispos y a los presbíteros, pero no a los diáconos» (CCE, n. 1554).
139. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 36-43. «Va de sé che non si parlerà più del carattere "sacerdotale" per designare indistintamente i ministri dei tre ordini: conviene senz'altro parlare di carattere "ministeriale" poiché il concetto di ministero diviene il concetto inglobante del sacramento dell'ordine, sapendo anche che ormai il ministero ordinato non può più essere definito dal "sacerdozio" ministeriale, ma dal ministero apostolico» (pp. 42-43).
140. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 19-20. Como señala Citrini hay dos posiciones en cuanto al elemento que unifica el Orden: para unos es la categoría de «ministerio» y para otros la categoría de «sacerdocio». Como ya indicamos, para Citrini la categoría que unifica el sacramento del Orden es la de «ministerio» y una prueba de esto es precisamente la sacramentalidad del diaconado que, sin participar del sacerdocio ministerial, al mismo tiempo es un grado del Orden.
141. Cf. E. CASTELLUCCI, *Il ministero ordinato*, Queriniana, Brescia 2002, pp. 269-270. Castellucci, al igual que Citrini, concibe el Orden como «ministerio» y desde esta óptica entiende el diaconado: «Essa venne presa [la forma permanente del diaconado] in conformità con la ritrovata visione *ministeriale* dell'episcopato e del presbiterato, che favorì il recupero di quel grado dell'Ordine contrassegnato, nel nome stesso e nel ruolo assunto, dalla sottolineatura del *servizio*» (p. 244)
142. Un estudio del carácter sacerdotal (carácter del Orden) en la teología desde Trento hasta nuestros días (incluidos algunos autores italianos) puede seguirse en F. MARTINANGELI, *Il carattere sacerdotale nel Concilio di Trento e nella teologia contemporanea*, Curia Vescovile, Viterbo 1979. Para Lengelin toda la estructura del rito de ordenación para los tres órdenes del sacramento ofrece una concepción sacerdotal de los mismos: «Questa interpretazione e definizione troppo sacerdotale

- dell'episcopato, presbiterato e diaconato, è chiaramente riconoscibile anche nei testi e nei riti finora in uso; anzi essi hanno certamente contribuito a diffonderla sempre più. Essa si manifesta nell'accentuazione dell'analogia fra gli uffici cristiani e quelli culturali del Vecchio Testamento, specialmente (ma non soltanto) nei prefazi dell'ordinazione e nelle allocuzioni (...) e finalmente la solenne consegna delle vesti sacerdotali in tutte e tre le ordinazioni, metteranno anch'esse in risalto soltanto le funzioni sacerdotali» (E. LENGELIN, *Teologia del sacramento dell'Ordine nei testi del nuovo rito*, en «Rivista Liturgica» 46 (1969) 43-44).
143. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 121-122: «È certamente una "parte" inferiore a quella del presbitero perché il diacono partecipa all'ordine in un "grado" inferiore, ma ambedue, presbitero e diacono "in virtù del sacramento dell'ordine, ad immagine di Cristo sommo ed eterno sacerdote, sono consacrati (...) quali veri sacerdoti del nuovo testamento" (LG 28), lo stesso sacerdozio che il vescovo possiede in sommo grado (cf. LG 21)» (p. 122).
144. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 117-118: «Il diaconato, conferito dall'ordine sacro, accomuna all'essere e alla missione del vescovo e del presbitero, in quanto si diversifica da questi solo di "grado" e non di "essenza", mentre lo pone in una distinzione per "essenza" con il sacerdozio regale dei fedeli (cf. LG 10)» (p. 117).
145. «Determinare la specificità del diaconato con la formula che a loro "sono imposte le mani non per il sacerdozio, ma per il servizio" (LG 29) è piuttosto problematico. Questa formula, nel contesto originale presso Ippolito, significa: "non per l'offerta del sacrificio eucaristico, ma per il servizio del vescovo (...). Essa non ha nulla a che vedere, con l'esclusione del diaconato dall'ambito di quello che si sarebbe chiamato ordine sacro o sacerdozio ministeriale"» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, pp. 213-214).
146. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 572.
147. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 576-577.
148. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 572-573.
149. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 573-574. Cf. G. BENTIVEGNA, *Il «terzo sacerdozio»...*, pp. 150-152: «Il periodo che va dal IV al VI secolo è molto fecondo di riflessioni dottrinali intorno alla figura del diacono nella vita della Chiesa. Emblematica è l'espressione di OTTATO DI MILEVI (fine sec. IV), scelta a titolo di questo paragrafo [In tertio sacerdotio constituti]. Come i presbiteri costituiscono un secondo sacerdozio nei confronti dell'episcopato, così dei diaconi deve dirsi che costituiscono il terzo [se remite a PL 11, 910]» (p. 150). También dice: «Che i diaconi appartenessero al "catalogo sacerdotale" lo avevano già affermato le *Costituzioni degli apostoli* [se remite VIII, 47; ed. Funk I, 567], ma questi semplici accenni diventano ormai il tema centrale della teologia del diaconato» (p. 150). Hay que anotar que esta tradición, en la que se cuentan Epifanio y León Magno, está prácticamente ausente en la literatura teológica italiana sobre el diaconado.
150. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 580.
151. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 572-576 y 578-580: «Este despliegue de la *auctoritas* diaconal es de naturaleza sacerdotal, porque es participación ministerial en la mediación salvífica de Cristo» (p. 580). Esto es, para Goyret, una consecuencia de que el diaconado sea parte del Orden: «Podría parecer que la sutileza de hablar de "ministros" cuando se incluye a los diáconos apunte hacia una exclusión de la noción de sacerdocio ministerial aplicada al diaconado (o la presuponga). Sin embargo, son justamente estos mismos textos [LG 18 y 28] los que hacen difícil una concepción del diaconado absolutamente ajena al sacerdocio, si por este último entendemos –de la mano de la doctrina conciliar– una participación sacramental en el sacerdocio de Cristo en cuanto Cabeza y Pastor de la Iglesia

- [dice Goyret que, en este sentido, LG 41 afirma que los diáconos participan de la “misión y de la gracia del supremo sacerdote”]» (p. 576).
152. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 95-96.
 153. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 577-580.
 154. «In esse l’annuncio del Vangelo è prioritario sul piano dell’attuazione, ma porta necessariamente alla comunione organica del popolo di Dio e al culto per mezzo dei sacramenti e, soprattutto, del sacrificio eucaristico che ha ragione di fine, di pienezza e di sorgente per tutto il ministero sacerdotale» (CEL, *Il sacerdozio...*, n. 16; ECEI 1/ 3807).
 155. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 577; cf. G. BELLIA, *Una lettura teologica...*, pp. 51-52.
 156. «Per questo il diaconato non nasce “dal basso”, ma è chiamata del Padre, in Cristo, mediante lo Spirito; è consacrazione per una missione salvifica: per “esercitare l’ufficio sacro del vangelo di Dio” (Rm 15,16); per esercitare “pro suo gradu” il sacerdozio come ministro della nuova alleanza, per formare e reggere il popolo sacerdotale con la potestà sacra di cui è investito (cf. LG 10); per essere “ministro (*diákonos*) della sua chiesa” (Col 1, 24-5), come preposto nel Signore (1Ts 5, 12), nell’esercizio dell’autorità di Cristo sul gregge di Cristo» (ZARDONI, *I diaconi...*, p. 118).
 157. M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 207. Hauke observa que según el Deuteronomio los levitas son sacerdotes (Dt 18, 1ss) y de la misma forma en el libro de Josué son llamados «sacerdotes levitas» que portan el arca de la Alianza (Jos 3,3 y 8,33). Comenta Hauke que, aun reconociendo una jerarquía con respecto a los hijos de Aarón (Num 3, 5-10), todas las personas dedicadas al culto proceden de la tribu de Leví (Dt 33, 8-11). Es a partir del libro de Ezequiel cuando se da una distinción entre «sacerdotes» y «levitas» (Ez 44, 6-9; Cn 6, 33-34) pero ambos forman parte de la tribu sacerdotal de Leví. Concluye Hauke: «Quest’ambiguità nell’applicazione del termine “sacerdote” ai “leviti” (sí e no, secondo il contesto) si ripete in qualche modo nell’uso del linguaggio sacerdotale rispetto ai diaconi. In ogni modo, entrambi i gruppi fanno parte della stessa “famiglia”, la tribù sacerdotale di Levi» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 207).
 158. «Sacerdozio può essere inteso in un senso molto stretto (come capacità d’offrire il sacrificio eucaristico, ciò che esclude il diacono), ma anche in un senso più ampio come partecipazione alla mediazione di Cristo nel sacramento dell’Ordine (che include il diacono)» (M. HAUKE, *Il diaconato femminile...*, p. 215).
 159. «(...) tutti i cristiani partecipano della regale, profetica e sacerdotale della testa di cui sono costituiti corpo; ma solo in forza del sacramento dell’Ordine, alcuni sono resi partecipi della funzione di mediazione sacerdotale, potente parlare e agire, secondo una diversa intensità di partecipazione alla pienezza dell’unico mediatore, *in nomine Christi capitis*» (G. BELLIA, *Una lettura teologica...*, p. 52).
 160. En los debates de Trento se defiende la sacramentalidad del Orden y la conexión entre sacerdocio y sacrificio. Para el autor, el diaconado es de orden sacramental pues se ordena «per servire all’eucaristia, come conferma poi la Tradizione con Clemente, Ignazio, Cipriano, Girolamo». Diego de Paira precisó que: «presbiterato, diaconato e suddiaconato sono ordini maggiori *qui ad Eucharistiam principaliter diriguntur et sacri nominantur...*»; Giovanni Gallo dirá que: «il diaconato è vero sacramento, i diaconi sono stati istituiti dagli apostoli *ad Eucharistiam ministrandam*, e nel diaconato viene impresso il carattere» (cf. R. GERARDI, *Il Diaconato al Concilio...*, p. 276).
 161. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 37-38. En la p. 64, nota 35 se apoya en parte del texto de la plegaria de consagración para el diácono de la *Traditio Apos-*

- tolica*: «(...) concedi il santo spirito della grazia, dello zelo e della diligenza al tuo servo qui presente, che hai scelto affinché sia al servizio della tua chiesa e porti nel santuario ciò che viene offerto da colui che è stato stabilito tuo sommo sacerdote».
162. «Ma qui “sacerdozio” dei membri della gerarchia è inteso in un modo diverso da quello che è divenuto corrente nella teologia cattolica. Infatti in Ippolito questo sacerdozio non si applica alla consacrazione del corpo di Cristo e al rinnovamento del suo sacrificio, ma all’“offerta a Dio dei doni terrestri”» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 37). El autor se documenta en un estudio de P. M. GY, *Remarques sur le vocabulaire antique du sacerdoce chrétien*, en «Études sur le sacrement de l’Ordre», Paris 1948, pp. 143-144: «Il padre Jungmann ha messo bene in luce che se non si può provare a rigor di termini che la menzione esplicita del sacrificio non c’era nell’anafora prima di Ippolito, ed evidentemente fin dall’età apostolica, non c’è stata nel II e III secolo qualche importanza dell’eucaristia, come offerta dei doni terrestri, per reazione allo spiritismo esagerato degli gnostici». Concluye Cigarini: «Sembra pertanto che a questa offerta, non all’unico sacrificio di Cristo, si colleghi presso Ippolito il sacerdozio dei vescovi e dei presbiteri» (p. 64, nota 34).
163. Este dato cobra importancia al constatar que el CCE utiliza el sacerdocio levítico (servicio litúrgico) y el sacerdocio de Aaron como figuras veterotestamentarias del sacerdocio de la Nueva Alianza (nn. 1539-1543). Ahora bien, la liturgia de ordenación también trae una anámnesis neotestamentaria que relaciona el diaconado con la institución de los Siete. Si el sacerdocio levítico relaciona el diaconado con el servicio litúrgico, la imagen de los Siete relaciona el diaconado con el resto de los *munera* de Cristo, en especial el de evangelización y guía de comunidades.
164. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 39-40 y 66, notas 42 y 43.
165. «Allora tutto dipende da che cosa si intende per “sacerdozio ministeriale”: o come la funzione, riservata ai vescovi e ai presbiteri, di “pronunciare in nome di Cristo le parole della consacrazione”; o come il “servizio generale dell’altare”, riservato ai tre gradi del ministero ordinato, vescovi, presbiteri, diaconi, ciascuno secondo il suo grado» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 57).
166. «Diaconis non ad sacerdotium sed ad ministerium sacrum manus imponuntur» (CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, *Pontificale romanum de ordinatione episcopi, presbyterorum et diaconorum*, Typis Polyglottis Vaticanis, Città del Vaticano 1990, Praenotanda generalia, n. 5).
167. «Quia diaconi “in ministerio Episcopi ordinantur” [se remite a la *Traditio Apostolica*, n. 8] ad forum Ordinationem clerici alii que fideles invitando sunt, ut quam maxima frequentia celebrationi intersint» (CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, *Pontificale Romanum...*, n. 179).
168. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 50-52. «Tutto ciò pare proprio confermare quello che siamo andati sin qui dicendo, tanto più se lo colleghiamo con il testo del n. 5 delle “Premesse generali”, che sembra non escludere che anche i diaconi facciano parte del “sacerdozio ministeriale”, inteso questo come il “servizio generale dell’altare” riservato ai tre gradi o ordini della gerarchia sacramentale, vescovi, presbiteri e diaconi, ciascuno secondo il proprio grado» (p. 52).
169. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 41.
170. «Come si vede, stando a questo documento [el *Directorium*], si può ritenere che il diacono è partecipe del “sacerdozio ministeriale”, inteso non in senso stretto dell’offerta del sacrificio eucaristico, ma del “servizio dell’altare”, che si caratterizza sia per una differenza ontologica rispetto al servizio dei fedeli non ordinati sia per l’opera di *intermediazione* a favore del popolo di Dio» (G. P. CIGARINI, *Il dia-*

- conato..., p. 99). El oficio de intermediación del diácono para Dianich parece estar en esta misma línea: «Il Direttorio dice ancora che il diacono aiuta in modo specifico il popolo a unire l'oblazione della sua vita all'offerta di Cristo, il servizio del diacono all'altare, diventerebbe in questa prospettiva, particolarmente significativo nel rito dell'offeritorio, il portare all'altare il pane e il vino, è portare la propria vita, il proprio sacerdozio esercitato nel mondo, è portare l'oblazione gradita a Dio, il proprio lavoro, la propria fatica, le proprie sofferenze e le proprie gioie» (S. DIANICH, *Per un'identità...*, p. 78). Sobre la participación del diaconado en el sacerdocio ministerial Dianich no se pronuncia. Para él lo central del ministerio ordenado es la participación en el «carisma apostólico» —que incluye los tres oficios de Cristo: sacerdote, profeta y rey—, de cual participan los tres grados del Orden, cada uno según su grado. Lo importante en el diaconado es explicar cómo un ministerio puede participar del «carisma apostólico» sin poder presidir la Eucaristía (cf. S. DIANICH, *Teología del...*, pp. 284-292).
171. «Esta "dimenticanza" è onorevolmente riparata dal decreto *Ad gentes*, 16, con le parole: "e siano più saldamente congiunti all'altare"» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 58). Para Cigarini el documento de la CTI sobre el diaconado no daría importancia a este aspecto del servicio litúrgico porque no toma en cuenta la relación entre *lex orandi* y la *lex credendi* (cf. IDEM, *Quarant'anni di diaconato*, en G. BELLIA-V. *Diaconato ed opzione per i poveri: riflessione introduttiva sul testo biblico di At 4, 34-35*, en BELLIA, G.-CENINI, V. [ed.], «I diaconi italiani: storia e prospettive», Edizioni San Lorenzo, Reggio Emilia 2003 [ed.], p. 49).
172. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 9-11 y 80; cf. también CEI, *Il sacerdozio...*, nn. 13s; ECEI 1/3804s. «L'episcopato riassume in sé, in forza della pienezza del sacramento dell'ordine, la pienezza del sacerdocio ministeriale che lo costituisce visibile principio e fondamento dell'unità del popolo sacerdotale» (n. 13; ECEI 1/3804).
173. «En esa misma línea, a propósito de la espiritualidad de los distintos estados de vida en LG 41d, el concilio parece asignar a los diáconos un papel intermedio en el conjunto de los diversos ministerios (se ha de notar que en aquel momento no habían sido suprimidas aún las órdenes menores), atribuyéndoles una participación peculiar en la misión y en la gracia del Sacerdote supremo» (CTI, *El diaconato...*, p. 127).
174. «El ministerio eclesiástico, instituido por Dios, está ejercido en diversos órdenes que ya desde antiguo reciben los nombres de obispos, presbíteros y diáconos (LG 28). La doctrina católica, expresada en la liturgia, el magisterio y la práctica constante de la Iglesia, reconoce que existen dos grados de participación ministerial en el sacerdocio de Cristo: el episcopado y el presbiterado. El diaconado está destinado a ayudarles y a servirles. Por eso, el término "sacerdos" designa, en el uso actual, a los obispos y a los presbíteros, pero no a los diáconos. Sin embargo, la doctrina católica enseña que los grados de participación sacerdotal (episcopado y presbiterado) y el grado de servicio (diaconado) son los tres conferidos por un acto sacramental llamado "ordenación", es decir, por el sacramento del Orden» (CCE, n. 1554).
175. En este sentido llama la atención el n. 1547 pues —a tenor de LG 10— reconoce que hay sólo dos modos de participar del sacerdocio de Cristo: el sacerdocio común de los fieles laicos que se recibe por el bautismo y el sacerdocio ministerial de los presbíteros y obispos que se recibe por el sacramento del Orden. Según esto nos podríamos preguntar: el diaconado ¿de qué sacerdocio participa? Por otra parte ya hemos citado otros textos del *Catecismo* en los que se remite a LG 10 y que incluye al diaconado (cf. n. 1538). Por eso volvemos a notar la necesidad de

- profundizar sobre la noción de sacerdocio a la luz de LG, que lo relaciona con el conjunto de la Misión de Cristo confiada a los apóstoles.
176. «El sacerdocio ministerial o jerárquico de los obispos y de los presbíteros, y el sacerdocio común de todos los fieles, “aunque su diferencia es esencial y no sólo en grado, están ordenados el uno al otro; ambos, en efecto, participan, cada uno a su manera, del único sacerdocio de Cristo” (LG 10). ¿En qué sentido? Mientras el sacerdocio común de los fieles se realiza en el desarrollo de la gracia bautismal (vida de fe, de esperanza y de caridad, vida según el Espíritu), el sacerdocio ministerial está al servicio del sacerdocio común, en orden al desarrollo de la gracia bautismal de todos los cristianos. Es uno de los *medios* por los cuales Cristo no cesa de construir y de conducir a su Iglesia. Por esto es transmitido mediante un sacramento propio, el sacramento del Orden» (n. 1547). El mismo n. 1547 termina, por tanto, con una concepción amplia del sacerdocio ministerial en relación a toda la misión del ministerio ordenado y que se confiere por el sacramento del Orden (sacramento que confiere el orden del diaconado). El n. 1581 dice: «Este sacramento configura con Cristo mediante una gracia especial del Espíritu Santo a fin de servir de instrumento de Cristo en favor de su Iglesia. Por la ordenación recibe la capacidad de actuar como representante de Cristo, Cabeza de la Iglesia, en su triple función de sacerdote, profeta y rey».
177. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 126-127.
178. «En el ejercicio de su potestad, los diáconos, al ser partícipes a un grado inferior del ministerio sacerdotal, dependen necesariamente de los Obispos, que poseen la plenitud del sacramento del orden. Además, mantienen una relación especial con los presbíteros, en comunión con los cuales están llamados a servir al pueblo de Dios» (*Ratio fundamentalis*, n. 2).
179. CTI, *El diaconado...*, pp. 125-126.
180. CTI, *El diaconado...*, pp. 128-129.
181. «È certamente una “parte” inferiore a quella del presbitero perché il diacono partecipa all’ordine in un “grado” inferiore, ma ambedue, presbitero e diacono “in virtù del sacramento dell’ordine, ad immagine di Cristo sommo ed eterno sacerdote, sono consacrati (...) quali veri sacerdoti del nuovo testamento” (LG 28), lo stesso sacerdozio che il vescovo possiede in sommo grado (cf. LG 21)» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 122).
182. «Il fatto che la partecipazione dei diaconi alla consacrazione e missione di Cristo non sia per il sacerdozio, non esclude che si tratti di una partecipazione nella linea del sacerdozio gerarchico, diversa essenzialmente da quella del sacerdozio comune, secondo la nota distinzione di *Lumen Gentium* [se remite al n. 10b)]. Conclusione: «È una partecipazione nella linea del sacerdozio gerarchico la quale, però, non li costituisce sacerdoti ministeriali. Sarebbe quindi fonte di grossi equivoci parlare di esercizio del sacerdozio da parte del diacono, benché in grado inferiore al presbiterato» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 721).
183. «La formula [se refiere a LG 10] non può dunque essere intesa nel senso di una esclusione del Diaconato da ogni forma di partecipazione al sacerdozio di Cristo, distinta da quella battesimale. Il problema è piuttosto quello del grado di partecipazione gerarchica al sacerdozio unico de Cristo: il grado del Diaconato abilita a compiere tutta una serie di azioni liturgiche e sacramentali, ma non al compimento di altre, quali in particolare la presidenza dell’Eucaristia e l’assoluzione sacramentale» (C. ROCCHETTA, *L’identità teologica...*, p. 83).
184. «Il nostro sacerdozio sacramentale è sacerdozio “gerarchico” ed insieme “ministeriale”. Costituisce un particolare ministero, cioè è “servizio” nei riguardi della comunità dei credenti. (...) Consapevoli di questa realtà, comprendiamo in ché

- modo il nostro sacerdozio sia “gerarchico” –cioè connesso con la potestà di formare e reggere il popolo sacerdotale– e proprio per questo “ministeriale”. Compriamo questo ufficio, mediante il quale Cristo stesso serve incessantemente il Padre nell’opera della nostra salvezza (*Lettera Novo incipiente* 4, 8 aprile 1979, n. 4: *Enchiridion Vaticanum* 6, 1927-1928)».
185. «Emerge così l’intima correlazione e nello stesso tempo la posizione propria del sacerdozio ministeriale e delle sue funzioni in rapporto al sacerdozio comune per la continuazione della missione profetica, regale e sacerdotale di Cristo» (CEI, *Il sacerdozio...*, n. 12; ECEI 1/3803).
186. En este sentido es muy citada la afirmación de Kerkvoorde: «Ci si può chiedere di quale sacerdozio il diacono partecipa, se di quello comune o di quello ministeriale. Certamente il diacono non può celebrare l’Eucaristia né presiederla. Tuttavia fa parte dell’ordine sacerdotale, inteso come sacramento dell’Ordine in generale, in un servizio dell’altare e dei sacramenti. Se si distingue tra un sacerdozio comune proprio dei fedeli e un sacerdozio ministeriale o gerarchico, sembra di poter dire che il diacono è sacramentalmente ordinato come ministro di Cristo e della Chiesa, e che fa parte della gerarchia e perciò deve essere messo vicino al sacerdozio ministeriale o gerarchico» (*Elementi per una teologia del diaconato*, en BARAUNA, G. (a cura di), *La Chiesa del Vaticano II*, Vallecchi Editori, Firenze 1965, pp. 896-940). Como veremos, esta idea de «vecindad» propiciará que algunos autores sitúen el diaconato en una posición intermedia, como propuso Kerkvoorde.
187. «Va visto in questa linea il ministero “sacerdotale” dei diaconi, come ministero intermedio: esso si realizza attraverso un duplice movimento: dal Vescovo e dal collegio dei presbiteri ai fedeli e dai fedeli al Vescovo e al collegio dei Presbiteri» (C. ROCCHETTA, *L’identità teologica...*, p. 84).
188. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 112-113 y 120-122.
189. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 17-18.
190. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 17-18 y 83-85: «Questo fatto abituale, almeno fino al IV secolo, non è un indizio significativo del rapporto del diaconato con l’episcopato e dell’articolazione dei ministeri ordinati? Ci ricorda che la percezione lineare “diaconato-prebiterato-episcopato” non è tradizionale ma che essa è il risultato di una sovrapposizione di questi ministeri e degli ordini minori, organizzati alla maniera di un *cursus honorum*, in cui ogni grado, *gradus*, è una tappa verso il presbiterato, se non l’episcopato, in ogni caso verso il “sacerdozio”, divenendo quest’ultimo sia il riferimento che il fine ultimo del ministero e, di conseguenza, il concetto referenziale di una teologia dei ministeri» (pp. 17-18).
191. «Il diaconato, in questa visione, come il presbiterato, sarà una maniera specifica di essere ordinato “in modo completo” nella Chiesa (...). Ma il diacono non dovrebbe più porsi dapprima in rapporto al presbiterato, al quale egli potrebbe eventualmente “accedere”, salvo impedimenti: né il prete dovrebbe divenire “diacono transitorio” prima della sua ordinazione. Ciascuno di questi due gradi dovrebbe avere consistenza propria, senza reciproco riferimento» (A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, p. 85).
192. «Según algunos, tanto presbíteros como diáconos se hallarían en un plano simétrico respecto a la “plenitud” del sacramento que representa el ministerio episcopal. Lo cual estaría reflejado en la praxis antigua de las ordenaciones (un diácono podía ser ordenado obispo sin pasar necesariamente por el presbiterado y un laico podía devenir presbítero sin pasar por el diaconado). Son hechos históricos a tener en cuenta la hora de elaborar hoy día el perfil eclesiológico del diaconado» (CTI, *El diaconado...*, p. 122).

193. «Il diacono non è considerato un sottoprodotto del presbiterato o se vogliamo un sacerdote incompleto ma una figura ben caratterizzata all'interno della struttura ecclesiastica, che svolge funzioni specifiche, munita di doti umane e carismi, diversi da quelli sacerdotali ma non *qualitativamente* inferiori» (G. DEIANA, *Il Diacono...*, p. 219); cf. V. CENINI, *La Comunità...*, p. 54.
194. «Il presbiterato deve continuare a essere centrale all'interno di un percorso "lineare", oppure – e questa è la tesi che qui proponiamo insieme ad altri teologi – è possibile pensare il sacramento dell'ordine, nella sua complessità, secondo uno schema "triangolare" (o a forcella): l'episcopato costituisce "la pienezza del sacramento dell'ordine" (Vaticano II, *Lumen gentium* 21), si trova dunque al vertice del triangolo; il diaconato e il presbiterato sono due maniere distinte di "partecipare" a questa pienezza e di realizzarla all'interno della Chiesa locale» (A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 84-85).
195. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 36-43: «Ministri dell'unica mediazione sacerdotale del Cristo, il vescovo e i presbiteri significano il dono gratuito di Dio al suo popolo e l'offerta di rimando da parte di questo, grazie all'unico sacrificio del Cristo. Ministri della diaconia del Cristo, venuto per servire e non per essere servito, i diaconi significano la vocazione diaconale di tutta la Chiesa che è il suo Corpo e attestano in tal modo l'autenticità dell'eucaristia che essa celebra» (p. 41).
196. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 137-144.
197. Cf. A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, pp. 38-39. «La pienezza del sacramento dell'Ordine, e quindi del ministero apostolico, si trova nel vescovo (...). Del suo ministero partecipano, con sottolineature diverse, i preti e i diaconi (CD 15), che in tal modo sono complementari, cioè si completano a vicenda, non tanto con divisione netta di competenze (come implicherebbe una visione prevalentemente giuridica, anziché carismatica, della Chiesa) quanto con *diverse accentuazioni* della rappresentanza del Signore e delle modalità di animazione del popolo di Dio» (p. 39). De la misma forma piensa Rocchetta, que pone énfasis en el signo sacramental: «Preti e diaconi sono le due braccia del vescovo; gli uni come *segno di Cristo capo*, gli altri come *segno di Cristo servo*» (C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, p. 86). Mees dice que en las cartas de Ignacio el diácono es el brazo derecho del Obispo: «Più che nei documenti precedenti le lettere ignaziane sottolineano come el diacono sta dalla parte del clero; è anche qui la mano destra del vescovo» (M. MEES, *La teologia del diaconato...*, p. 257). Cf. también CTI, *El diaconado...*, pp. 120-122.
198. «Il Diaconato, nel suo ordine, appartiene dunque alla dinamica stessa della successione del ministero unico conferito da Cristo agli Apostoli e da questi trasmesso in misura varia e diversa ai loro propri "collaboratori"» (C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, p. 70).
199. «Questa prospettiva rileva come la sacramentalità dell'*ordo diaconalis* si ponga, parallelamente a quella dell'*ordo presbiteralis*, in linea diretta con l'*ordo episcopalis*, di cui è partecipazione e collaborazione» (C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, p. 81).
200. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 17-18 y 98-102. Esta tesis de la complementariedad entre el presbiterado y el diaconado será apoyada por Cigarini desde una perspectiva puramente funcional, como veremos más adelante.
201. «Circa i testi dei *Praenotanda* che riguardano i diaconi, è legittimo però chiedersi perchè non si sottolinei che sono "*pro tota ecclesia locali*" [como se dice para los obispos y presbíteros en los nn. 15 y 104 del ritual de ordenación de 1990], ma

- “*ministerio episcopii*” [n. 179 del ritual de ordenación de 1990], e perché si introduca in una formula stereotipa sul servizio alla Chiesa locale l’aggettivo *singuli* [n. 181 del ritual de ordenación de 1990]» (T. CITRINI, *L’apporto del rituale alla teologia del diaconato...*, p. 386).
202. «No parece, sin embargo, evidentemente compatible con los textos conciliares la consideración de episcopado, presbiterado y diaconado como tres realidades sacramentales, totalmente autónomas, yuxtapuestas y paritarias. La unidad del sacramento del Orden se vería gravemente afectada y no se entendería qué significa el episcopado como “plenitud” del sacramento» (CTI, *El diaconado...*, p. 121-122).
203. «Lo schema dei due ministeri accostati, che qualcuno chiama triangolare, è assente dalla descrizione conciliare quanto lo è quello lineare o gerarchico» (T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 23-24).
204. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, pp. 21-24: «Con la distinzione tra comunione e servizio, esso supera sia l’idea di un diaconato che presti servizio *al vescovo* o *al presbitero*, sia l’idea alternativa, un po’ strana, che si era affacciata nella teologia immediatamente preconciolare, di un diacono che, partecipe del *servizio del vescovo* alla Chiesa, si giustapponesse a presbiteri partecipi invece del *sacerdozio del vescovo* stesso. Parlando poi collettivamente di presbiterio, il testo valorizza un importante recupero conciliare (cf. immediatamente prima, al n. 28), e disegna un quadro compatto della comunione dei ministri ordinati, senza suggerire l’idea, infondata, di un corpo diaconale analogo e autonomo rispetto a quello presbiterale» (p. 23).
205. «Cristo, a quien el Padre santificó y envió al mundo (Jn, 10,36), ha hecho participantes de su consagración y de su misión a los Obispos por medio de los apóstoles y de sus sucesores. Ellos han encomendado legítimamente el oficio de su ministerio en diverso grado a diversos sujetos en la Iglesia. Así, el ministerio eclesiástico de divina institución es ejercitado en diversas categorías por aquellos que ya desde antiguo se llamaron obispos, presbíteros, diáconos» (LG 28).
206. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 575-576.
207. Cf. *Suppl.*, q. 37, a. 1, ad 2um.
208. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, pp. 574-576.
209. Cf. P. GOYRET, *Hacia la identidad...*, p. 575, nota 18.
210. «E, seguendo la metodologia del Vaticano II dell’analogia di proporzionalità usata per delineare l’essere e la missione del presbitero nei confronti del vescovo, si può delineare la teologia del diaconato all’interno dell’unico sacramento dell’ordine, e nella continuazione nella chiesa della missione apostolica, *analogandola a quella del presbitero*» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 116-117).
211. «Lo spazio ecclesiale del diacono. Da quanto detto, appare evidente che l’ordine sacro e i ministeri che ne derivano non sono divisi in parti ineguali tra vescovo, presbitero e diacono: *no esiste spartizione di ministeri*, ma solo distinzione che appare inadeguata, in quanto il grado superiore, pur distinto dagli altri, contiene i gradi inferiori» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 122).
212. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 14 y 30, nota n. 9: «pertanto “grado subordinato” e “grado inferiore” non può significare partecipazione in un *diverso sacerdozio o ministero*, ma un *modo diverso* di partecipazione nell’unico sacerdozio e ministero di Cristo. Ogni grado di partecipazione al ministero ha una consistenza propria e gode della pienezza del ministero rispettivo e non è una partecipazione incompleta che necessita di essere colmata ulteriormente dall’alto per raggiungere la pienezza del suo grado» (p. 14).

213. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 121: «significa solo che Cristo (secondo la lettura che ne ha fatto la chiesa) ha voluto che parte del ministero pieno del vescovo e già parziale del presbitero sia anche del diacono; il quale può agire solo in comunione col vescovo e il suo presbiterio, ma la sua azione è fatta in nome e con l'autorità di Cristo, mediante lo Spirito Santo».
214. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 117-122: «Per questo può essere ripreso lo schema usato per il presbitero, dicendo che il *diacono partecipa*: "in suo gradu" a Cristo mediatore (cf. LG 28), "pro sua parte" a Cristo capo (LG 28), "pro sua parte" all'ufficio di Cristo pastore e capo (LG 28), "pro sua parte" alla missione apostolica (PO 2)» (pp. 121-122).
215. CTI, *El diaconado...*, p. 121.
216. CEI, *Rito dell'Ordinazione del vescovo, dei presbiteri e dei diaconi. Decreto del Presidente della CEI e Premesse della Commissione episcopale per la liturgia*, en «Enchiridion. Decreti, Dichiarazioni, documenti pastorali per la Chiesa italiana», 2, Dehoniane, Bologna ³1989, Premesse alla versione Italiana; ECEI 2/3630-3634.
217. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 109-116: «Certamente *chiuso a monte* [el presbitero] dalla pienezza di ordine e di ministero del vescovo col quale il presbitero deve essere in comunione gerarchica per l'annuncio autoritativo della Parola, per l'esercizio del potere sacramentale e dell'autorità sulla propria comunità ecclesiale in quanto appartenente alla più ampia chiesa locale che ha il vescovo come pastore. Non va così a *valle*, dove il presbitero non trova limiti in altri ministeri nell'esercitare la propria potestà sacra per formare e reggere il popolo sacerdotale» (p. 116).
218. «Per questo il "munus" diaconale non può essere esercitato se non "in perfetta comunione col vescovo e col suo presbiterio, cioè sotto l'autorità del vescovo e del presbitero che, nel territorio, presiedono alla cura delle anime" [se remite a *Sacrum diaconatus*, n. 23]» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 119-120). «Il diaconato deve essere in "comunione gerarchica" anche con i presbiteri, in quanto presbiteri e diaconi fanno parte dell'unico sacramento, e il presbitero precede il diacono per il "grado" di attualizzazione dell'ordine sacro; e nella storia del diaconato, si è visto richiamare sovente tale principio (ad es. nel concilio di Nicea). Dipendenza gerarchica che, ovviamente, non ha nulla a che vedere con il diacono "al servizio" dei presbiteri, o legati a loro dal dovere dell'obbedienza ecclesiale: il diacono (come il vescovo e il presbitero) è al servizio della chiesa, storicamente e localmente espresso dalla missione canonica data dal vescovo che può porre un diacono alle dipendenze di un presbitero, o affidargli un incarico autonomo» (nota 42, p. 120).
219. «La partecipazione al ministero ordinato, che con il sacramento dell'ordine configura a Cristo *Capo e servo*, viene chiamata dal Vaticano II: "piena" per il vescovo (LG 21); "subordinata" per il presbitero (LG 28; PO 2); "inferiore" per il diacono (LG 29)» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 13).
220. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 13-14: «Pertanto non si può dire che il grado inferiore abbia qualcosa di proprio del grado superiore ma in minor misura (criterio quantitativo della chiesa-società), ma piuttosto che esso ha un *ordine distinto* nel ministero e nella giurisdizione, ossia nell'ambito dei poteri» (p. 14).
221. «La partecipazione presbiterale alla consacrazione e missione di Cristo è parziale rispetto a quella episcopale, ma è comprensiva di tutti gli elementi della partecipazione diaconale. Questo è il senso dei gradi del sacramento dell'ordine» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 726).
222. «La partecipazione al sacerdozio di Cristo tramite il sacramento dell'ordine è contrassegnata, nei suoi tre gradi, dalla ministerialità, dal dedicarsi alla missione apos-

- tolica in forza della consacrazione del carattere sacramentale; e nel primo grado –il diaconato– questo aspetto esaurisce in pratica il contenuto della consacrazione» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 723).
223. Miralles dice no estar de acuerdo con Zardoni: «Perciò non posso condividere l'affermazione secondo cui il diaconato è consacrazione “per esercitare *pro suo gradu* il sacerdozio come ministro della nuova alleanza, per formare e reggere il popolo sacerdotale con la potestà sacra di cui è investito” [S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 118]» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 721, nota 19).
224. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 112-113 y 120-122.
225. «Si è però visto più sopra che le “Premesse” alla nuova edizione del *Pontificale romano* per le ordinazioni, ritornano alla *Traditio* di Ippolito, riprendendone l'affermazione: i diaconi ‘sono ordinati al servizio del vescovo’ (n. 179; cf. *Notitiae*, 283 (1990) 2, 89)» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 121, nota 45).
226. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, pp. 119-122: «La potestà ministeriale del vescovo nella propria chiesa riassume in sé ogni ministero *senza per questo annullarli o renderli vani*; e nemmeno rende presbiteri e diaconi suoi vicari» (p. 121).
227. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 38-39: «E d'altra parte il suo essere “a servizio del vescovo” non significa che il diaconato sia derivato da funzioni ministeriale, dal “ministerium” del vescovo, in quanto il “ministerium” del diacono si riferisce piuttosto alla diaconia o al ministero di Gesù Cristo» (p. 38).
228. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 30-32: «I diaconi sono ordinati per il ministero apostolico di cui il vescovo in primo luogo è incaricato: a eccezione della presidenza ecclesiale ed eucaristica, essi esercitano le loro funzioni in tre ambiti o “diaconie”: la liturgia, la parola e la carità» (p. 31).
229. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 159-161: «In questo senso, nel ripristino attuale del diaconato è urgente mettere in rilievo i diaconi come *corpo* attorno al vescovo per assisterlo nel convenire ecclesiale *nel mentre si fa*. Si è vero che non si può parlare *del prete né del vescovo*, poiché il loro ministero *ordinato è di fatto* una realtà collegiale, similmente bisogna parlare dei diaconi al plurale» (p. 160).
230. Cf. CTI, *El diaconado...*, p. 131. «Il diacono, esaurendo la sua partecipazione e missione di Cristo nell'essere dedicato personalmente al ministero ecclesiastico, non è chiamato a fare scelte autonome nel suo agire diaconale, ma questo agire dev'essere in continuo riferimento alla guida pastorale del vescovo» (A. MIRALLES, *Lo status quaestionis...*, p. 725).
231. Cf. D. MOGAVERO, *Il diaconato nella Chiesa, oggi...*, pp. 328-329.
232. «Por el sacramento del Orden el diácono, en comunión con el obispo y el presbiterio de la diócesis, participa también de las mismas funciones pastorales, pero las ejercita en modo diverso, sirviendo y ayudando al obispo y a los presbíteros. Esta participación, en cuanto realizada por el sacramento, hace que los diáconos sirvan al pueblo de Dios en nombre de Cristo» (*Directorium*, n. 37).
233. Cf. A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, p. 46: «La posizione dei diaconi nei confronti dei presbiteri è caratterizzata dalla *complementarietà*».
234. Cf. A. BORRAS-B. POTTIER, *La grazia del diaconato...*, pp. 160-161.
235. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 18-22.
236. «L'essere al “servizio del vescovo” indica ancora una volta –come risulta del resto anche dai documenti conciliari– che il diacono non solo non dipende dal presbitero, ma che il suo ministero è in *particolare comunione* con quello del vescovo, segno e strumento dell'unità tra il pastore, il vescovo e la comunità» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 52).

237. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 38-39: «Ma anche accogliendo la tesi di Colson, che identifica la funzione sacerdotale con quella sacrificale, non solo ai diaconi non competerebbe nessuna partecipazione al sacerdozio ministeriale, ma più in generale si finirebbe per operare la separazione dell'unico mistero indivisibile di Cristo "servo e Signore" su diversi ministeri, quando invece si tratta di un unico ministero, anch'esso indivisibile, che è sempre rappresentato tutto insieme, sia pure con sottolineature diverse nello Spirito per ogni grado, come *modo diverso* di partecipazione nell'unico sacerdozio e ministero di Cristo... L'opera del Colson ha avuto il merito di porre le basi per il rilancio del ministero diaconale, facendo rilevare come la funzione diaconale e quella presbiterale hanno, teologicamente parlando, uguale diritto all'esistenza per il servizio della comunità, in quanto la funzione gerarchica è completa con vescovi, presbiteri e diaconi. Infatti, in mancanza di diaconi la loro funzione dovrebbe essere svolta da supplenze instabili e prive della grazia sacramentale o da ministri con altra funzione (i presbiteri)» (p. 39).
238. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 79-81. En la no subordinación del diaconado al presbiterado Cigarini dice: «È pertanto da condividere la tesi sostenuta da B. Pottier, secondo cui "una teologia più pneumatica potrebbe farci percepire i ministeri non come subordinati gli uni agli altri, ma come complementari (...). Il fatto che nessuno dei tre gradi possa fare a meno degli altri due significa che è solamente insieme che essi rappresentano Cristo, unico grande sacerdote"» (p. 81).
239. Cf. G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, pp. 24-25 y 57-58.
240. Cf. P. BELTRANDO, *Diaconi per la Chiesa. Itinerario ecclesologico del ripristino del ministero diaconale*, Istituto Propaganda Libreria, Milano 1977, pp. 211-213. Beltrando planteaba en 1977: «presbiterato e diaconato come distinte partecipazione al ministero del vescovo, oppure diaconato come gradino previo o comunque compreso nel presbiterato?» (p. 211). La conclusión del autor es: «Questi stessi testi [LG 20, 28 y 29] rivelano però con sufficiente evidenza che nella costituzione dogmatica sulla Chiesa non si insegna che le funzioni presbiterale e diaconale sono parallele, ma insegna che le funzioni sono come gradini ascendenti (cf. "vario gradu" al n. 28 e "in gradu inferiori hierarchiae" al n. 29) e come una inferiore al servizio dell'altra» (p. 213).
241. Cf. S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 135.
242. Cf. G. FERRARO, *Ministri di salvezza. Per una teologia del ministero ordinato a partire dall'esegesi delle preghiere d'ordinazione*, Edizioni Lussografica, San Cataldo 2003, pp. 228-229: «I diversi ordini e gradi sacerdotali quindi non sono soltanto una varietà collocata sullo stesso piano con differenza di funzioni, ma non di dignità; anche subordinati uno all'altro. Ora il presbiterato e il diaconato sono subordinati all'episcopato; presbiteri e diaconi sono partecipi in grado diverso del ministero dei vescovi, ma a sua volta il diaconato è subordinato all'ordine presbiterale e suo aiuto. È questo un punto di dottrina che possiamo stabilire sulla base della preghiera di ordinazione diaconale e di quella di ordinazione episcopale» (p. 229).
243. «In sostanza l'espressione "non per il sacerdozio, ma per il ministero", (...) dice due cose: corrisponde a tutta la tradizione che esclude il Diaconato dalle funzioni sacerdotali e, nello stesso tempo, pone il ministero dei Diaconi "come intermediario tra quello dei Vescovi e dei Sacerdoti" con il resto del popolo di Dio "non solo subordinato, ma anche sottomesso" ai membri superiori della Gerarchia» (G. AGRESTI, *L'Ecclesiologia del Vaticano...*, p. 17).
244. «La restaurazione del diaconato permanente, promossa dal concilio Vaticano II, ha comportato la ricerca di uno spazio ministeriale nuovo per i diaconi. Il minis-

- tero del diacono, da un lato non deve ridursi a una semplice supplenza del presbitero, dall'altro non deve neppure soffocare la ministerialità dei laici. La sua specificità va vista proprio nel suo collocarsi tra il sacerdozio ministeriale del vescovo e dei presbiteri e il sacerdozio comune dei fedeli laici, facendosi promotore della partecipazione di questi ultimi alla comunione ecclesiale, che si realizza pienamente nella celebrazione eucaristica presieduta dal vescovo o dal presbitero» (P. PAVANELLO, *La determinazione canonica del ministero del diacono permanente*, in «Quaderni di diritto ecclesiale» 10 [1997] p. 143).
245. «*Profilo in positivo*: il diacono è animatore della diaconia della comunità; suscita la disponibilità al servizio; è ponte tra comunità e altare; al diacono compete: l'individuazione delle povertà, la guida delle piccole comunità a dimensione umana; il diacono conduce la comunità al superamento dell'anonimato» (V. CENINI, *La Comunità...*, p. 54).
246. Cf. CTI, *El diaconado...*, pp. 132-134.
247. «Tra gli interventi del magistero post-conciliare dedicati al diaconato è da ricordare anzitutto il motu proprio *Ad pascendum* di Paolo VI, nel quale si descrive il diaconato come ordine intermedio tra i gradi superiori della gerarchia ecclesiastica e il resto del popolo di Dio, (...) in qualche modo interprete delle necessità e dei desideri delle comunità cristiane, animatore del servizio, ossia della *diaconia* della Chiesa presso le comunità cristiane locali, segno o sacramento dello stesso Cristo Signore, il quale “non venne per essere servito, ma per servire (cf. Mt. 20,28)”» (CEI, *I diaconi permanenti...*, n. 6; ECEI 5/1845). Dice el Card. Poletti que «il Concilio Vaticano II ha voluto restaurare il diaconato permanente come ordine intermedio tra i gradi superiori della gerarchia ecclesiastica e il resto del popolo di Dio, perché fosse in qualche modo cerniera tra pastori e fedeli, interprete delle necessità e dei desideri delle comunità cristiane, animatore del servizio» (U. POLETTI, en la presentación del libro AA.VV., *Il diaconato permanente*, Edizioni Dehoniane, Napoli 1983, p. 10).
248. «Inoltre, il diacono, dal momento che il servizio è caratterizzato dalla condivisione, è particolarmente chiamato a partecipare alla condizione comune (lavoro, famiglia) propria dei laici» (A. ALTANA, *Teologia e pastorale...*, p. 47); «Il Diacono, se da un lato appartiene al Clero in quanto ha ricevuto una ordinazione, dall'altro condivide la vita dei laici i quali lo sostengono come appartenente a loro» (*ibid.*). Sintetizza el autor: el diácono «sacramentalmente è ministro ordinato; sociologicamente è come i laici» (p. 48).
249. Cf. P. SCHIAVONE, *Quale formazione...*, pp. 111-116.
250. «Ma pure il suo “posto” è in qualche modo mediativo tra i più grandi ministeri del vescovo e del presbitero, e i fedeli e il loro sacerdozio regale [dice que esto se hace evidente en el ritual de la liturgia oriental de san Juan Crisóstomo, donde el diácono hace de intermediario entre el celebrante de la Eucaristía en el santuario y el pueblo que reza en el templo]» (S. ZARDONI, *I diaconi...*, p. 123).
251. «Si può aggiungere da ultimo la lettura del ministero diaconale come collegamento tra gerarchia e laici (...). Lettura divenuta comune ma da ritenersi “vera” solo se legata a categorie sociologiche (...). Difficile invece ampliare il significato di collegamento tra i ministeri maggiori e il laicato: bisognerebbe dimostrare che si tratta di poli lontani fra di loro e quindi necessitanti di un collegamento diaconale per l'efficacia evangelizzante e sacramentale. È lo Spirito che ha posto i pastori a pascer la Chiesa di Dio (cf. At 20,28); e la distinzione tra clero e laicato non ha nulla a che vedere con la separazione» (S. ZARDONI, *Il diaconato permanente nel...*, p. 172).

-
252. Cigarini se remite al pensamiento de Kerkvoorde que buscaba la identidad del diácono dentro del sacerdocio ministerial: «Il diacono per tradizione possiede una funzione *sacra, sacramentale, o sacerdotale*, che gli è stata sempre riservata in esclusiva e alla quale non ha mai avuto accesso nessun laico: è *il servizio della mensa o dell'altare*, "intermediario" fra quello del celebrante o del presidente e quello della comunità» (G. P. CIGARINI, *Il diaconato...*, p. 40).
253. Cf. G. FERRARO, *Ministri di salvezza...*, pp. 235-244.
254. Cf. G. AGRESTI, *L'Ecclesiologia del Vaticano...*, pp. 24-25.
255. Cf. C. ROCCHETTA, *L'identità teologica...*, p. 87; CEI, *Rito dell'«Ordinazione...»*, Premesse alla versione Italiana; ECEI 2/3635.
256. Cf. P. SORCI, *Il diaconato...*, p. 598: «Infatti il servizio di carità, se non vuole secolarizzarsi, con il rischio poi di divenire parziale e di finire per strumentalizzare l'uomo, non può prescindere dall'annuncio del vangelo e del servizio liturgico».
257. Cf. T. CITRINI, *La teologia del diaconato...*, p. 28. Sin embargo Citrini indica que esta función de puente que se le atribuye al diaconado, aunque es pastoralmente evidente, desde el punto de vista teológico es difícil de asumir y de interpretar (cf. pp. 24-25).
258. CTI, *El diaconado...*, pp. 133. Dice Dianich: «Il magistero infatti ha anche pensato a questo grado inferiore con l'idea che il diacono faccia da ponte tra popolo e gerarchia. Questa idea di una istanza di mediazione, è a mio giudizio pericolosa, perché significa sottolineare la distanza tra gerarchia e il popolo di Dio» (S. DIANICH, *Per un'identità...*, pp. 74-75).
259. CEI, *La restaurazione del...*, n. 18; ECEI 1/3972. Afirma Miralles que la característica de mediación ha sido motivada por una lectura rápida del motu proprio *Ad pascendum* donde Pablo VI expone los motivos para el restablecimiento del diaconado permanente, pero esas afirmaciones a su juicio no tienen valor determinativo (cf. *Lo status quaestionis...*, pp. 726-727).

ÍNDICE DEL EXCERPTUM

PRESENTACIÓN	11
ÍNDICE DE LA TESIS	15
BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS	19
ABREVIATURAS DE LA TESIS	27
LA TEOLOGÍA DEL DIACONADO	29
CAPÍTULO I: LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO	29
1. La negación de la sacramentalidad del diaconado	29
2. La afirmación de la sacramentalidad del diaconado	34
3. El diaconado y el ministerio apostólico	38
4. La «representación» de Cristo	40
a) <i>In persona Christi Servi</i>	42
b) <i>In persona Christi Capitis et Servi</i>	46
CAPÍTULO II: DIACONADO Y SACERDOCIO	52
1. «No para el sacerdocio sino para el ministerio»	54
a) <i>Sacerdocio «o» ministerio</i>	54
b) <i>Sacerdocio «y» ministerio</i>	55
2. Ordenados para el «sacerdocio ministerial»	57
3. ¿Un «tertium quid»?	65
CAPÍTULO III: UNIDAD Y RELACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS	66
1. Relación triangular: complementariedad y articulación	66
2. Relación lineal	69
3. La relación del diaconado con el episcopado	72
4. La relación del diaconado con el presbiterado	73
5. Un ministerio «intermedio»	75
CONCLUSIONES	78
NOTAS	85
ÍNDICE DEL EXCERPTUM	117